REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXIII - Nº 2065 Bogotá, D. C., jueves, 28 de noviembre de 2024 EDICIÓN DE 65 PÁGINAS

DIRECTORES: SAÚL CRUZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

HOJAS DE VIDA PARA ASCENSOS OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

OFICIO NÚMERO OFI24-1133-DM-MDN

Defensa

OFI24 -1133- /DM-MDN

Bogotá, 27 de noviembre de 2024

Señor
SAÚL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)
Senado de la República
Ciudad

Apreciado secretario:

En virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la Resolución N° 079 del 6 noviembre de 2015 del Senado de la República "Por medio de la cual se establece un procedimiento interno para el estudio de los ascensos Militares y de policía, que confiere el Gobierno Nacional desde oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública, hasta el grado más alto en el Senado de la República", de manera atenta me permito enviar la información requerida para dar el respectivo trámite de ascensos de los señores oficiales así:

Al grado de Brigadier General en el cuerpo profesional
Con fecha 01 de diciembre de 2024

1	CR	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	CC 79.645.859	(25 Folios)
2	CR	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	CC 9.857.793	(26 Folios)
3	CR	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	CC 73.161.296	(26 Folios)
4	CR	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	CC79.712.994	(25 Folios)
5	CR	ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	CC 52.274.921	(25 Folios)
6	CR	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	CC 52.358.689	(26 Folios)
7	CR	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	CC 79.840.809	(25 Folios)

Los documentos adjuntos son:

1. Decreto 1412 del 22 de noviembre del 2024, en el cual se confiere el ascenso de (07) oficiales de la Policía Nacional (2 folios).
2. Hojas de vida de (07) señores oficiales de la Policía Nacional (178 folios).
3. Publicación de las hojas de vida de los aspirantes a ascenso en la página web del Ministerio de Defensa Nacional en el enlace. https://www.mindefensa.gov.co/ministerio/ascensos (1 folio).

Cordialmente,

IVÁN VELASQUEZ GÓMEZ
Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 1412 DE 2024

(noviembre 22)

por el cual se modifica el Decreto número 1357 del 8 de noviembre de 2024.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO - 1412 DE 2024

22 NOV 2024

Por el cual se modifica el Decreto 1357 del 8 de noviembre de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 20, 21 (modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021), 23 (modificado por el artículo 137 de la Ley 2179 de 2021), 25, 28 (modificado por el artículo 108 de la Ley 2179 de 2021) y 29 del Decreto Ley 1791 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, la ley determinará el régimen de carrera de la Policía Nacional.

Que los artículos 20, 21, (modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021), y 23 del Decreto Ley 1791 de 2000, (modificado por el artículo 137 de la Ley 2179 de 2021) prevén las condiciones y requisitos para el ascenso de los oficiales de la Policía Nacional.

Que el artículo 25 del Decreto Ley 1791 de 2000 dispuso que, para el ascenso al grado de brigadier general, previo concepto de la Junta Asesora para la Policía Nacional, el Gobierno Nacional escogerá libremente entre los coroneles que reúnan los requisitos establecidos, siempre que se hayan capacitado en los programas que, para tal efecto, establezca el Consejo Superior de Educación Policial.

Que el 8 de noviembre de 2024, el Presidente de la República expidió el Decreto 1357, por el cual se asciende a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional, el cual no ha sido aprobado por el Senado de la República.

Que de conformidad con lo expuesto, y con fundamento en la facultad discrecional, el Gobierno Nacional dispone la siguiente modificación.

DECRETA

Artículo 1. Modificación Ascensos. Modifíquese el artículo 1 del Decreto 1357 del 8 de noviembre de 2024 y, en consecuencia, ascender al personal de oficiales superiores de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, al grado y en la fecha que se indica, así:

AL GRADO DE BRIGADIER GENERAL

EN EL CUERPO PROFESIONAL
Con fecha 01 de diciembre de 2024

1.	CR.	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	79.645.859
2.	CR.	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	9.857.793
3.	CR.	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	73.161.296
4.	CR.	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	79.712.994
5.	CR.	ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	52.274.921
6.	CR.	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	52.358.689
7.	CR.	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	79.840.809

Parágrafo. El ascenso conferido en el presente artículo deberá someterse a la aprobación del Senado de la República, de acuerdo con el artículo 173, numeral 2, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 1791 de 2000.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo, por intermedio de la dirección de talento humano de la Policía Nacional, una vez se aprueben los ascensos por el Senado de la República.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 22 NOV 2024

Dado en Bogotá, a los,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

POLICÍA NACIONAL:
AL GRADO DE BRIGADIER GENERAL EN EL CUERPO PROFESIONAL
CR CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI





INFORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado	Institución	Año
Administrador Policial	Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"	2009
Administrador de Empresas	Universidad EAN	2010

Posgrados	Institución	Año
Especialización en Gerencia del Talento Humano	Pontificia Universidad Javeriana	2012
Especialización en Administración Superior de Seguridad Pública	Academia de Ciencias Policiales carabineros de Chile	2012
Master en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Operacional	Universidad de Nebrija- España	2023

Curso	Institución	Año
Curso Comando de Operaciones Especiales- COPES	Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"	1998
Curso Contraguerrilla Urbana	Comando General de la Fuerzas Militares	2000
Curso Comando Jungla	Escuela de Policía Gabriel González	2002
Curso Programa de Asistencia Antiterrorismo	Luisiana - EE.UU.	2003
Curso de operaciones especiales de España	Policía Nacional de España	2004
Curso Entrenamiento Antisecuestro - GAULA (ATA)	Agencia Antiterrorista Departamento de Estado	2005
Curso de especialización para capitanes (OPME-3)	Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica - Georgia - Estados Unidos	2006

Coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO

4

RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Organismo	Registro
Condecoraciones Institucionales	69
Otras Instituciones y Gubernamentales	11
Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas	6
Felicitaciones Públicas	127
Mención Honorífica	8
TOTAL	221

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

Organismo	Resultado
POLICÍA NACIONAL	No registra antecedentes
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	No registra antecedentes
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
JUSTICIA PENAL MILITAR	No registra antecedentes
SUSPENSIONES	No registra antecedentes
EMBARGOS	No registra antecedentes

Coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO

5

PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
ST	Comandante Grupo de Reacción
ST	Comandante de Vigilancia
ST	Comandante Grupo Delta
ST	Comandante de Patrulla COPES
TE	Comandante Patrulla COPES
CT	Comandante Operativo y de apoyo COPES
CT	Subcomandante Grupo Contra Objetivos de Alto Valor (Lobos)
MY	Comandante Grupo Contra Objetivos de Alto Valor (Lobos)
MY	Comandante COPES
TC	Subcomandante Departamento de Policía Norte de Santander
TC	Comandante Operación Sostenida Esparta
CR	Comandante Operación Sostenida Agamenón
CR	Agregado (a) de Policía España
CR	Director Antisecuestro y Antiextorsión
CR	Comandante Departamento de Policía Valle

Coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO

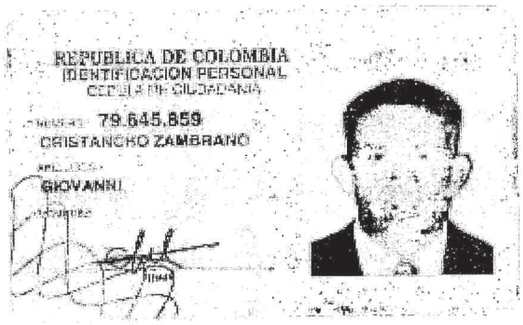
6

PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
ST	Comandante Grupo de Reacción
ST	Comandante de Vigilancia
ST	Comandante Grupo Delta
ST	Comandante de Patrulla COPES
TE	Comandante Patrulla COPES
CT	Comandante Operativo y de apoyo COPES
CT	Subcomandante Grupo Contra Objetivos de Alto Valor (Lobos)
MY	Comandante Grupo Contra Objetivos de Alto Valor (Lobos)
MY	Comandante COPES
TC	Subcomandante Departamento de Policía Norte de Santander
TC	Comandante Operación Sostenida Esparta
CR	Comandante Operación Sostenida Agamenón
CR	Agregado de Policía en España
CR	Director Antisecuestro y Antiextorsión
CR	Comandante Departamento de Policía Valle

Coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO

7


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.645.859
CRISTANCHO ZAMBRANO
GIOVANNI


27-ENE-1974
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.82 O+ M
10-JUL-1992 BOGOTA D.C.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: CORREO No. 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17[1] de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3° de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

> *"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.*

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales" (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

"i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.

ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que "pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado" en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .

iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está "exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos" . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CODIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN En la calle y en los territorios

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 3 de 8

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública".

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación", cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley**.

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CODIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN En la calle y en los territorios

que "confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte", o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.

3.Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que "[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales" Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son "registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme" y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren "a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito […]".

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud de centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

Nro.	CR.	Apellidos y Nombres	Identificación
1.	CR.	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	C.C. 79522622
2.	CR.	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	C.C. 79161295
3.	CR.	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	C.C. 79545850
4.	CR.	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	C.C. 79712994
5.	CR.	ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	C.C. 52274921
6.	CR.	QUINTERO BALAZAR WILLIAM	C.C. 9857793
7.	CR.	BUANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	C.C. 52358569
8.	CR.	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	C.C. 17418412
9.	CR.	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	C.C. 79588736
10.	CR.	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	C.C. 79840809

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERA SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios
Anexo 00 SIN ANEXOS
Consultó y Proyectó Nombre Completo—Angie Delgado Joya

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H Piso 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

GS-2024-003747-CODEH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACION DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.,

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058922-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada *"Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional"*, encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos; de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

No.	Grado	Apellidos y Nombres	Identificación
1	Coronel	Villamil Monsalve Juan Julio	79522522
2	Coronel	Oviedo Lamprea Carlos Germán	73161296
3	Coronel	Cristancho Zambrano Giovanni	79645859
4	Coronel	Peña Araque Gelver Yecid	79712994
5	Coronel	Romero Murte Yurian Jeannette	52274921
6	Coronel	Quintero Salazar William	9857793
7	Coronel	Blanco Romero Claudia Susana	52358689
8	Coronel	Rodríguez Pontes Vianney Javier	17418412
9	Coronel	Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto	79688736
10	Coronel	Urrego Pedraza Edwin Maiseider	79840809

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obra en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos[1] correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021; comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación[2].

GS-2024-003747-CODEH

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa 30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa 30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: si

Calle 17 No 65B - 95
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.indeh@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-iefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita, *"... requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo,"* respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS.

i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.

ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

[1] *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".*
[2] *"por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*
[3] *"Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".*

iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.

v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	Cédula de Ciudadanía: **79522522**
CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	Cédula de Ciudadanía: **73161296**
CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	Cédula de Ciudadanía: **79645859**
CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID	Cédula de Ciudadanía: **79712994**
CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	Cédula de Ciudadanía: **52274921**
CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM	Cédula de Ciudadanía: **9857793**
CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	Cédula de Ciudadanía: **52358689**
CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	Cédula de Ciudadanía: **17418412**
CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: **79688736**	
CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	Cédula de Ciudadanía: **79840809**

vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121** "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y la Ley 489 de 1998 "**ARTICULO 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA** "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un ***Homónimo****.*

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)

Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI

Revisó: SI. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación 8172.28 40.14/oficio-gruci-2024-f1.8 requerimientos de justicia
Radicado: 20240399599

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Radicado Salida No.: 110516519203302402206	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2024-05-14 (18:01)
Solicitud: Petición	
Remitente: TATIANA PAEZ FORERO	Folios: 1
Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO	Anexos: No
Radicado entrada relacionado 110101601900320240399599	

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno **No. 110016619005202403961**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar *"(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)"* lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado **No. 110016619005202403961** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia[1], se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional[2]**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales. .

Atentamente,

TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024.		12-08-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPMP

[1] "Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales"
[2] Decreto ley 019 de 2012, Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5159563 Ext. 1023

14/8/24, 11:32 Policía Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:32:39 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **79645859**
Apellidos y Nombres: **CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30502 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml 1/2

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536435

RLIZCANO
11:24:13
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **79645859**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. .

IUS	IUC	ESTADO	FECHA

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:
- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Informacion Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Informacion de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Informacion Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.

División de Relacionamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 018000940808
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; PBX: 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252504323

PIB
10:39:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79645859:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del asplrante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024 10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*", a quienes se le inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

NO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACIONICC
1	CR	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	79522522
2	CR	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	73161296
3	CR	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	79645859
4	CR	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	79712994
5	CR	ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE	52274921
6	CR	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	9857793
7	CR	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	52358689
8	CR	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	17418412
9	CR	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	79688736
10	CR	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	79840809

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ[1], y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cedulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,

IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ.-ATQ.-Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Casas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

[1]. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:03:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79645859
Código de Verificación	796458592408141403 47

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SECRETARÍA EJECUTIVA

Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTI 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

> *"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (…)"*

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA	79688736

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, *"en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores"*, decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso *"**REMITIR** a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor **Juan***

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

Carlos Humberto Valderrama Angarita *identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su* ***archivo definitivo****, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso".*

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó *"**COMUNICAR** la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA"*, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE	79525522
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA	73161296
GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO	79645859
GELVER YEZID PEÑA ARAQUE	79712994
YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE	52274921
WILLIAM QUINTERO SALAZAR	9857793
CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO	52358689
VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS	17418412
EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA	79840809

Consultado el 28 de agosto de 2024

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

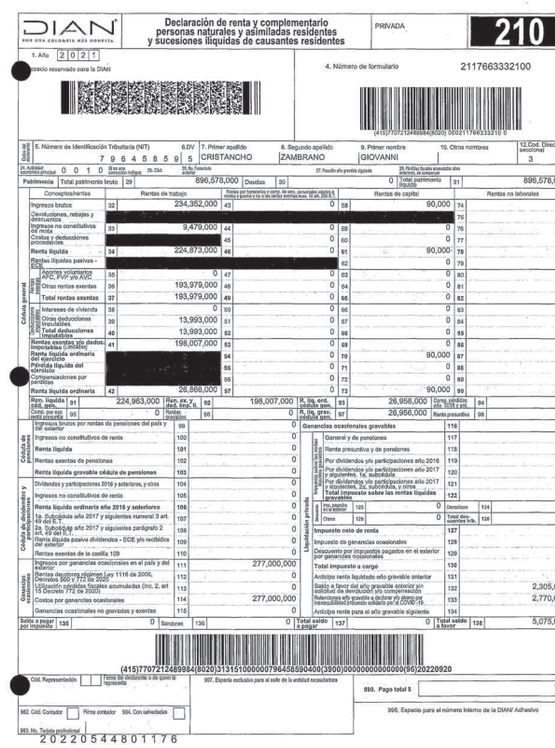
NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)
Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)



DIAN — Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes — PRIVADA — 210

1. Año: 2021 — 4. Número de formulario: 2117663332100

(415)7707212489984(8020)002117663332100

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 6 4 5 8 5 9 | 6.DV: 5 | 7. Primer apellido: CRISTANCHO | 8. Segundo apellido: ZAMBRANO | 9. Primer nombre: GIOVANNI | 10. Otros nombres | 13.Cod. Dirección seccional: 3 2

24. Actividad económica principal: 0 0 1 0 | 25. DIM. | 26. No. Formulario anterior | 27. Pliego No. | 28. Fecha año gravable siguiente | 29. Fecha y lugar de expedición del documento de identidad

Patrimonio — Total patrimonio bruto: 29 — 896,578,000 — Deudas: 30 — 0 — Total patrimonio líquido: 31 — 896,578,000

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Pensiones por honorarios y comis. de serv. percibidas siendo 1. socio o asesor y de la ley sentías leyes. 10 sec. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	234,352,000	43	0	68	90,000	74	0			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0			
Ingresos no constitutivos de renta	33	9,479,000	44	0	59	0	76	0			
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	0			
Renta líquida	34	224,873,000	46	0	61	90,000	78	0			
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0			
Aportes voluntarios AFC, RAP, PPA y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0			
Otras rentas exentas	36	193,979,000	48	0	64	0	81	0			
Total rentas exentas	37	193,979,000	49	0	65	0	82	0			
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0			
Otras deducciones imputables	39	13,993,000	51	0	67	0	84	0			
Total deducciones imputables	40	13,993,000	52	0	68	0	85	0			
Rentas exentas y/o deduc. sujetas a límite	41	198,007,000	53	0	69	0	86	0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	90,000	87	0			
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0			
Compensaciones por dividendos			56	0	72	0	89	0			
Renta líquida ordinaria	42	26,866,000	57	0	73	90,000	90	0			
Rgo. líquida gravable	91	224,963,000	Ren. ex. y excl. trat. t.	92	198,007,000	R. sg. ord. gravable	93	26,956,000	Cons. cobrado año 3059 t. est.	94	0
Impto. de ese ejercicio	95	0	Renta presuntiva	96	0	R. líq. grav. renta presuntiva	97	26,956,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones: Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 99 — 0; Ingresos no constitutivos de renta 100 — 0; Renta líquida 101 — 0; Rentas exentas de pensiones 102 — 0; Renta líquida gravable cédula de pensiones 103 — 0

Cédula de dividendos y participaciones: Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros 104 — 0; Ingresos no constitutivos de renta 105 — 0; Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores 106 — 0; 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E. T. 107 — 0; 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E. T. 108 — 0; Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior 109 — 0; Rentas exentas de la casilla 109 110 — 0

Cédulas especiales: Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior 111 — 277,000,000; Ingresos por ganancias ocasionales Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 112 — 0; Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) 113 — 0; Costos por ganancias ocasionales 114 — 277,000,000; Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 115 — 0

Ganancias ocasionales gravables 116; General y de pensiones 117 — 0; Renta presuntiva y de pensiones 118 — 0; Por dividendos y/o participaciones año 2016 119 — 0; Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula 120 — 0; Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros 121 — 0; Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 122 — 0

Liquidación privada: Impuesto neto de renta 127 — 0; Impuesto de ganancias ocasionales 128 — 0; Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 129 — 0; Total impuesto a cargo 130 — 0; Anticipo renta liquidado año gravable anterior 131 — 0; Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 132 — 2,305,000; Retenciones año gravable a declarar y/o pagos por reciprocidad impuesto solidario por el COVID-19 133 — 2,770,000; Anticipo renta para el año gravable siguiente 134 — 0

Sanciones 135 — 0; Sanciones 136 — 0; Total saldo a pagar 137 — 0; Total saldo a favor 138 — 5,075,000

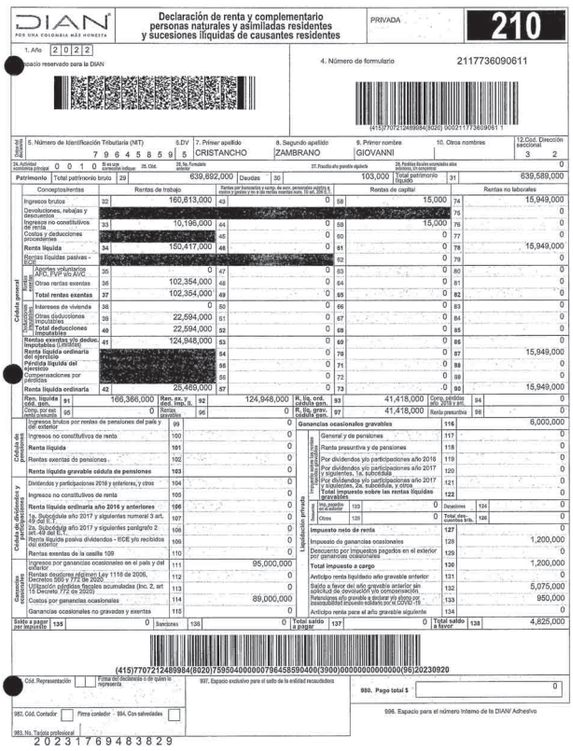
(415)7707212489984(8020)313151000000796458590400(3900)000000000000000(96)20220920

Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa | 907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad reconocedora | 999. Pago total $ 0

962. Cód. Contador | Firma contador | 964. Con salvedades | 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

2022054480117 6



DIAN — Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes — PRIVADA — 210

1. Año 2022 — 4. Número de formulario 2117736090611

Espacio reservado para la DIAN

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7964585595 — 6. DV 5 — 7. Primer apellido CRISTANCHO — 8. Segundo apellido ZAMBRANO — 9. Primer nombre GIOVANNI — 10. Otros nombres — 12. Cód. Dirección seccional 32

24. Actividad económica principal 0010 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fecha de pago (aaaa/mm/dd) — 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, no compensadas

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 639,892,000 — Deudas 30: 103,000 — Total patrimonio líquido 31: 639,589,000

Cédula general — Rentas de trabajo / Rentas de capital / Rentas no laborales

Conceptos/ítems	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales
Ingresos brutos	32: 160,613,000	43: 0	58: 15,000 — 74: 15,949,000
Devoluciones, rebajas y descuentos			75: 0
Ingresos no constitutivos de renta	33: 10,196,000	44: 0	59: 15,000 — 76: 0
Costos y deducciones procedentes	45: 0	60: 0	77: 0
Renta líquida	34: 150,417,000	46: 0	61: 0 — 78: 15,949,000
Rentas líquidas pasivas - ECE		62: 0	79: 0
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35: 0	47: 0	63: 0 — 80: 0
Otras rentas exentas	36: 102,354,000	48: 0	64: 0 — 81: 0
Total rentas exentas	37: 102,354,000	49: 0	65: 0 — 82: 0
Intereses de vivienda	38: 0	50: 0	66: 0 — 83: 0
Otras deducciones imputables	39: 22,594,000	51: 0	67: 0 — 84: 0
Total deducciones imputables	40: 22,594,000	52: 0	68: 0 — 85: 0
Rentas exentas y/o deducc. imputables (Limitadas)	41: 124,948,000	53: 0	69: 0 — 86: 0
Renta líquida ordinaria del ejercicio		54: 0	70: 0 — 87: 15,949,000
Pérdida líquida del ejercicio		55: 0	71: 0 — 88: 0
Compensaciones por pérdidas		56: 0	72: 0 — 89: 0
Renta líquida ordinaria	42: 25,469,000	57: 0	73: 0 — 90: 15,949,000

Rem. líquida cód. aplic. 91: 166,366,000 — Rem. ex. y cód. aplic. 92: 124,948,000 — R. líq. ord. cédula gen. 93: 41,418,000 — Comp. pérdidas año 2023 y ant. 94: 0

Comp. exc. ejer. anterior 95: 0 — Renta presuntiva 96: 0 — R. líq. gravable cédula gen. 97: 41,418,000 — Renta presuntiva 98: 0

Cédula de pensiones — Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 99: 0 — Ingresos no constitutivos de renta 100: 0 — Renta líquida 101: 0 — Rentas exentas de pensiones 102: 0 — Renta líquida gravable cédula de pensiones 103: 0

Cédula de dividendos y participaciones — Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros 104: 0 — Ingresos no constitutivos de renta 105: 0 — Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores 106: 0 — 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. 107: 0 — 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. 108: 0 — Renta líquida gravable dividendos - ECE y/o recibidos del exterior 109: 0 — Rentas exentas de la casilla 109 110: 0

Ganancias ocasionales — Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior 111: 95,000,000 — Rentas exentas artículo 14 Ley 1116 de 2006, Decretos 540 y 772 de 2020 112: 0 — Pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 12 Decreto 772 de 2020) 113: 0 — Costos por ganancias ocasionales 114: 89,000,000 — Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 115: 0

Liquidación privada — Ganancias ocasionales gravables 116: 6,000,000 — General y de pensiones 117: 0 — Renta presuntiva y de pensiones 118: 0 — Por dividendos y/o participaciones año 2016 119: 0 — Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula 120: 0 — Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 3a. subcédula, y otros 121: 0 — Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 122: 0 — Descuentos 124: 0 — Total descuentos tributarios 126: 0 — Impuesto neto de renta 127: 0 — Impuesto de ganancias ocasionales 128: 1,200,000 — Descuento por impuestos pagados en el exterior 129: 0 — Total impuesto a cargo 130: 1,200,000 — Anticipo renta liquidado año gravable anterior 131: 0 — Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 132: 5,075,000 — Retenciones año gravable a declarar y/o otros con responsabilidad impuesto asumido por el COVID-19 133: 950,000 — Anticipo renta para el año gravable siguiente 134: 0

Saldo a pagar por liquidación 135: 0 — Sanciones 136: 0 — Total saldo a pagar 137: 0 — Total saldo a favor 138: 4,825,000

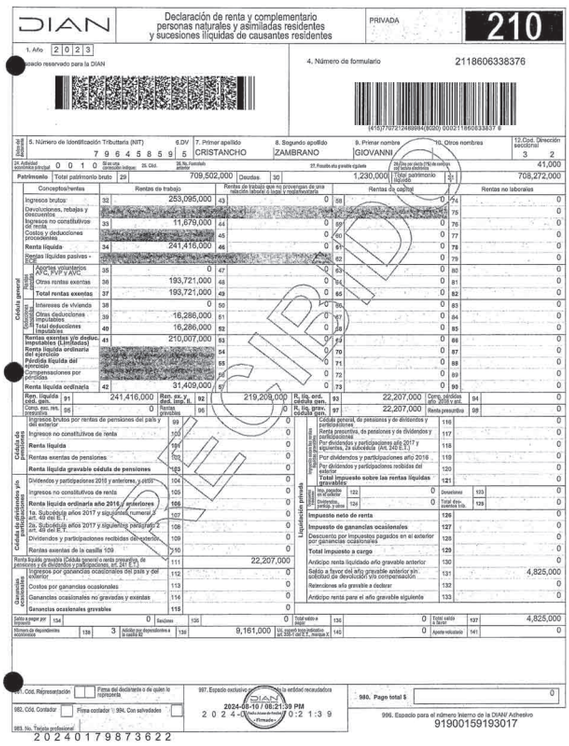
(415)7707212489984(8020)759504000000786458590400(3900)000000000000(96)20230920

Cód. Representación — Firma del declarante o de quien la representa — 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora — 980. Pago total $: 0

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades — 983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

2023176948382 9



DIAN — Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes — PRIVADA — 210

1. Año 2023 — 4. Número de formulario 2118606338376

Espacio reservado para la DIAN

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7964585595 — 6. DV 5 — 7. Primer apellido CRISTANCHO — 8. Segundo apellido ZAMBRANO — 9. Primer nombre GIOVANNI — 10. Otros nombres — 12. Cód. Dirección seccional 32

24. Actividad económica principal 0010 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fecha de pago (aaaa/mm/dd) — 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, no compensadas 41,000

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 709,502,000 — Deudas 30: 1,230,000 — Total patrimonio líquido 31: 708,272,000

Cédula general — Rentas de trabajo / Rentas de capital / Rentas no laborales

Conceptos/ítems	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales
Ingresos brutos	32: 253,095,000	43: 0	58: 0 — 74: 0
Devoluciones, rebajas y descuentos			75: 0
Ingresos no constitutivos de renta	33: 11,679,000	44: 0	59: 0 — 76: 0
Costos y deducciones procedentes	45: 0	60: 0	77: 0
Renta líquida	34: 241,416,000	46: 0	61: 0 — 78: 0
Rentas líquidas pasivas - ECE		62: 0	79: 0
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35: 0	47: 0	63: 0 — 80: 0
Otras rentas exentas	36: 193,721,000	48: 0	64: 0 — 81: 0
Total rentas exentas	37: 193,721,000	49: 0	65: 0 — 82: 0
Intereses de vivienda	38: 0	50: 0	66: 0 — 83: 0
Otras deducciones imputables	39: 16,286,000	51: 0	67: 0 — 84: 0
Total deducciones imputables	40: 16,286,000	52: 0	68: 0 — 85: 0
Rentas exentas y/o deducc. imputables (Limitadas)	41: 210,007,000	53: 0	69: 0 — 86: 0
Renta líquida ordinaria del ejercicio		54: 0	70: 0 — 87: 0
Pérdida líquida del ejercicio		55: 0	71: 0 — 88: 0
Compensaciones por pérdidas		56: 0	72: 0 — 89: 0
Renta líquida ordinaria	42: 31,409,000	57: 0	73: 0 — 90: 0

Rem. líquida cód. aplic. 91: 241,416,000 — Rem. ex. y cód. aplic. 92: 219,209,000 — R. líq. ord. cédula gen. 93: 22,207,000 — Comp. pérdidas año 2024 y ant. 94: 0

Comp. exc. ejer. anterior 95: 0 — Renta presuntiva 96: 0 — R. líq. gravable cédula gen. 97: 22,207,000 — Renta presuntiva 98: 0

Cédula de pensiones — Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 99: 0 — Ingresos no constitutivos de renta 100: 0 — Renta líquida 101: 0 — Rentas exentas de pensiones 102: 0 — Renta líquida gravable cédula de pensiones 103: 0

Cédula de dividendos y participaciones — Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros 104: 0 — Ingresos no constitutivos de renta 105: 0 — Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores 106: 0 — 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. 107: 0 — 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. 108: 0 — Dividendos y participaciones recibidas del exterior 109: 0 — Rentas exentas de la casilla 109 110: 0 — Renta líquida gravable Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y dividendos y participaciones país y del ex. 111: 22,207,000 — Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior 112: 0 — Costos por ganancias ocasionales 113: 0 — Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 114: 0 — Ganancias ocasionales gravables 115: 0

Liquidación privada — Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones 116: 0 — Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones 117: 0 — Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 242 E.T.) 118: 0 — Por dividendos y participaciones año 2018 119: 0 — Por dividendos y participaciones recibidos del exterior 120: 0 — Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 121: 0 — Descuentos 124: 0 — Total descuentos tributarios 126: 0 — Impuesto neto de renta 126: 0 — Impuesto de ganancias ocasionales 127: 0 — Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 128: 0 — Total impuesto a cargo 129: 0 — Anticipo renta liquidado año gravable anterior 130: 0 — Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 131: 4,825,000 — Retenciones año gravable a declarar 132: 0 — Anticipo renta para el año gravable siguiente 133: 0

Saldo a pagar por liquidación 134: 0 — Sanciones 135: 0 — Total saldo a pagar 136: 0 — Total saldo a favor 137: 4,825,000

Número de dependientes económicos 138: 3 — Valor no dependientes a cargo 139: 9,161,000 — Vlr. aporte trabajadores art. 126-1 E.T., inciso 2 140: 0 — Aporte voluntario 141: 0

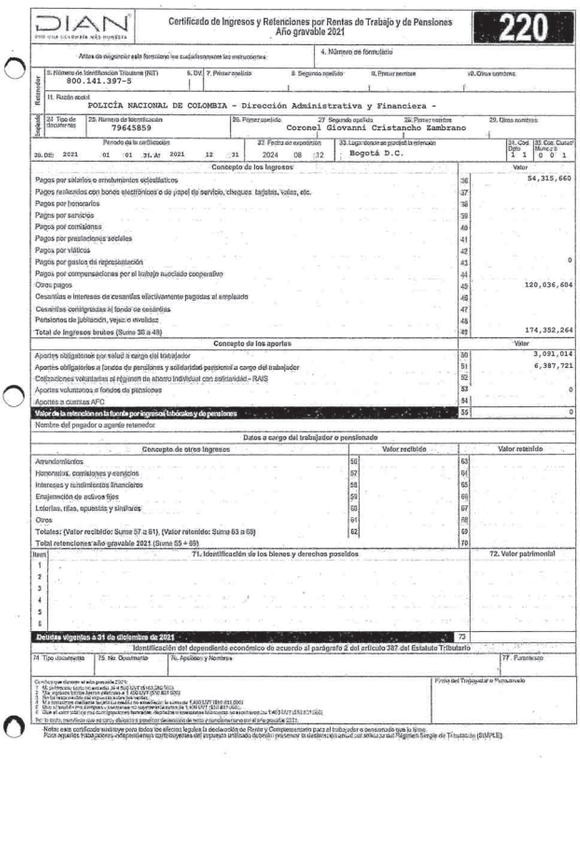
Cód. Representación — Firma del declarante o de quien la representa — 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora — 980. Pago total $: 0

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

2024-06-10 T 08:21:30 PM — 2 0 2 4 - 0 6 - 1 0 T 0 2 : 1 3 : 0 9

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91900159193017

2024017987362 2



DIAN — Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2021 — 220

Antes de empezar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones. — 4. Número de formulario

Remitente — 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 — 6. DV — 7. Primer apellido — 8. Segundo apellido — 9. Primer nombre — 10. Otros nombres

11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador — 22. Tipo de documento — 23. Número de identificación 79645859 — 26. Primer apellido Coronel — 27. Segundo apellido Giovanni Cristancho — 28. Primer nombre Zambrano — 29. Otros nombres

Período de la certificación — 30. De: 2021 01 01 — 31. A: 2021 12 31 — 32. Fecha de expedición 2024 08 12 — 33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C. — 34. Cód. Ciudad/Mpio o Dpto 1 1 — 35. Cód. Ciudad/Mpio 0 0 1

Concepto de los ingresos		Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	54,315,660
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	120,036,604
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48)	49	174,352,264

Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	3,091,014
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,387,721
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	56		63	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Sume 57 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68)	62		69	
Total retenciones año gravable 2021 (Suma 55 + 69)			70	

Ítem	71. Identificación de los bienes y derechos poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 — 73

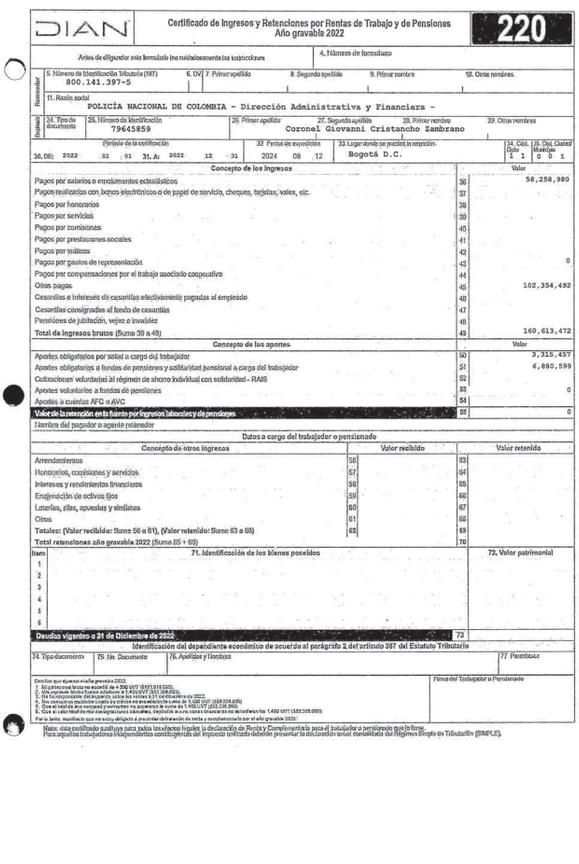
Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento — 75. No. Documento — 76. Apellidos y Nombres — 77. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Concepto que durante el año gravable 2021:
1. No laboró por un lapso superior a 4 meses (Art. 18 num. 1 E.T.)
2. Sus ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT ($50.307.000)
3. Le practicaron retención en la fuente a título de renta por ingresos laborales superiores a 1.400 UVT ($50.307.000)
4. Que el total de sus ingresos brutos, sumados a los de su cónyuge o compañero permanente, superaron 1.400 UVT ($50.307.000)
5. Otro (Indique cuál)
Por lo tanto, manifiesta que no está obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2021.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que lo firme.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



DIAN — Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2022 — 220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones. — 4. Número de formulario

Remitente — 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 — 6. DV — 7. Primer apellido — 8. Segundo apellido — 9. Primer nombre — 10. Otros nombres

11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador — 22. Tipo de documento — 23. Número de identificación 79645859 — 26. Primer apellido Coronel — 27. Segundo apellido Giovanni Cristancho — 28. Primer nombre Zambrano — 29. Otros nombres

Período de la certificación — 30. De: 2022 01 01 — 31. A: 2022 12 31 — 32. Fecha de expedición 2024 08 12 — 33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C. — 34. Cód. Ciudad/Mpio o Dpto 1 1 — 35. Cód. Ciudad/Mpio 0 0 1

Concepto de los ingresos		Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	58,258,980
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	102,354,492
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48)	49	160,613,472

Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	3,315,457
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,880,599
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC o AVC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	56		63	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Sume 56 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68)	62		69	
Total retenciones año gravable 2022 (Suma 55 + 69)			70	

Ítem	71. Identificación de los bienes poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022 — 73

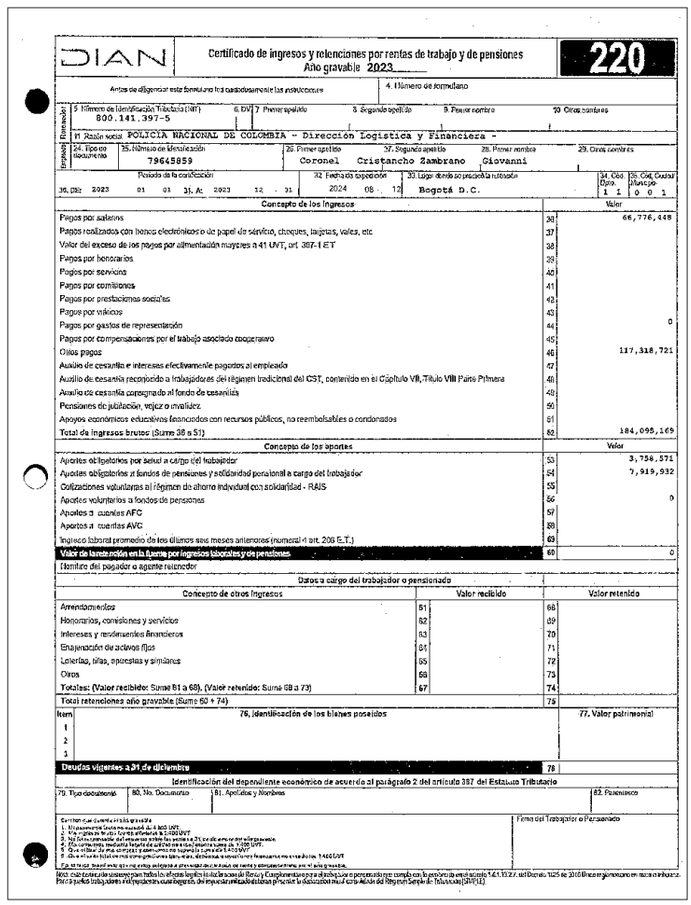
Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento — 75. No. Documento — 76. Apellidos y Nombres — 77. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Concepto que durante el año gravable 2022:
1. No laboró por un lapso superior a 4 meses (Art. 18 num. 1 E.T.)
2. Sus ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT ($53.308.000)
3. Le practicaron retención en la fuente a título de renta por ingresos laborales superiores a 1.400 UVT ($53.308.000)
4. Que el total de sus ingresos brutos, sumados a los de su cónyuge o compañero permanente, superaron 1.400 UVT ($53.308.000)
5. Otro (Indique cuál)
Por lo tanto, manifiesta que no está obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2022.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que lo firme.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



DIAN

Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones
Año gravable 2023

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Datos del informante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logistica y Financiera -

Datos del trabajador o pensionado

24. Tipo de documento | 25. Número de identificación: 79645859 | 26. Primer apellido: Coronel | 27. Segundo apellido: Cristancho Zambrano | 28. Primer nombre: Giovanni | 29. Otros nombres

Periodo de la certificación: 30. De: 2023 01 01 A: 2023 12 31 | 32. Fecha de expedición: 2024 08 12 | 33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C. | 34. Cód. Dpto. 11 | 35. Cód. Ciudad/Mpio. 001

Concepto de los ingresos		Valor
Pagos por salarios	36	66,776,448
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc	37	
Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 ET	38	
Pagos por honorarios	39	
Pagos por servicios	40	
Pagos por comisiones	41	
Pagos por prestaciones sociales	42	
Pagos por viáticos	43	
Pagos por gastos de representación	44	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	45	
Otros pagos	46	117,318,721
Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado	47	
Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera	48	
Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías	49	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	50	
Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados	51	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 51)	52	184,095,169

Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	53	3,758,571
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	54	7,919,932
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	55	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	56	0
Aportes a cuentas AFC	57	
Aportes a cuentas AVC	58	
Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.)	59	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	60	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	61		68	
Honorarios, comisiones y servicios	62		69	
Intereses y rendimientos financieros	63		70	
Enajenación de activos fijos	64		71	
Loterías, rifas, apuestas y similares	65		72	
Otros	66		73	
Totales: (Valor recibido: Sume 61 a 66). (Valor retenido: Sume 68 a 73)	67		74	
Total retenciones año gravable (Sume 60 + 74)			75	

Ítem	76. Identificación de los bienes poseídos	77. Valor patrimonial
1		
2		
3		

Deudas vigentes a 31 de diciembre 78

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

79. Tipo documento	80. No. Documento	81. Apellidos y Nombres	82. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

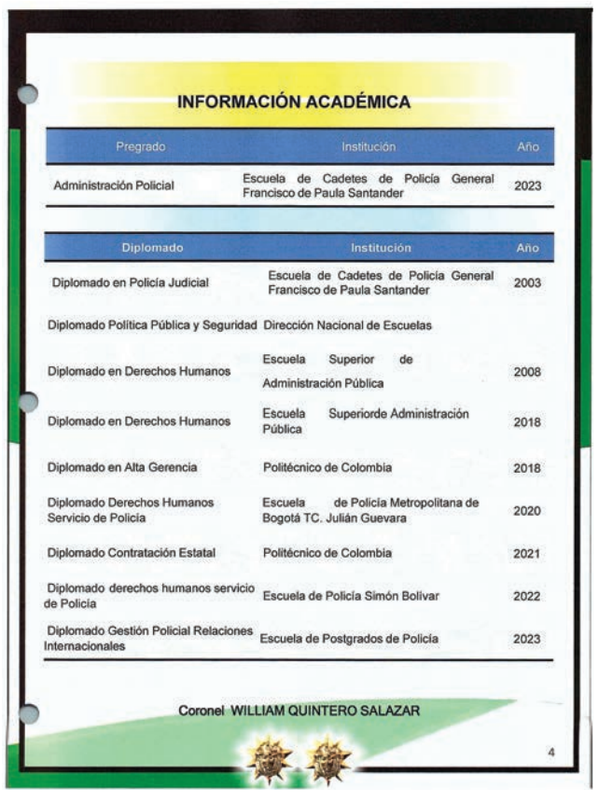
Mod. Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones año gravable 2023 Formulario No. 220 Resolución 000042 de 2023 Versión 1

Para pagos laborales del régimen ordinario, del especial artículo 206 y de la tarifa del artículo 383 del Estatuto Tributario [383(1)]

CR QUINTERO SALAZAR WILLIAM







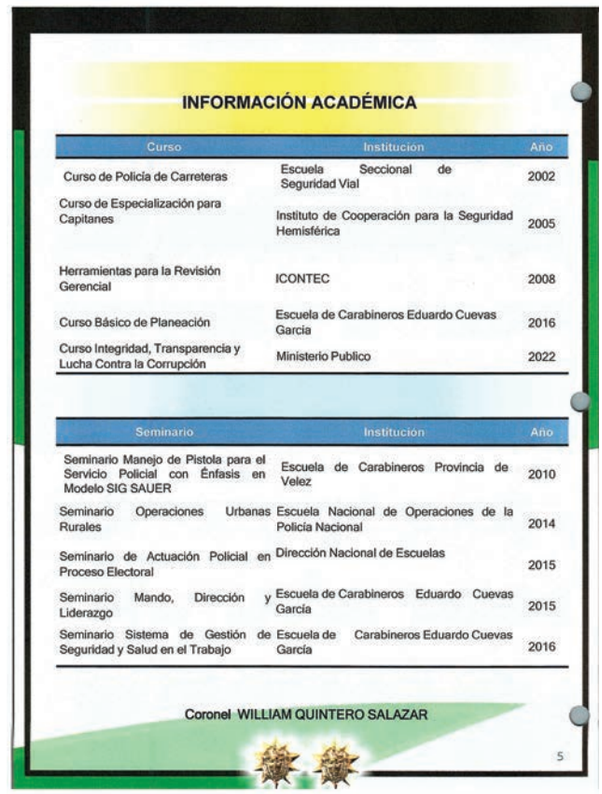
INFORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado	Institución	Año
Administración Policial	Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander	2023

Diplomado	Institución	Año
Diplomado en Policía Judicial	Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander	2003
Diplomado Política Pública y Seguridad	Dirección Nacional de Escuelas	
Diplomado en Derechos Humanos	Escuela Superior de Administración Pública	2008
Diplomado en Derechos Humanos	Escuela Superiorde Administración Pública	2018
Diplomado en Alta Gerencia	Politécnico de Colombia	2018
Diplomado Derechos Humanos Servicio de Policía	Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá TC. Julián Guevara	2020
Diplomado Contratación Estatal	Politécnico de Colombia	2021
Diplomado derechos humanos servicio de Policía	Escuela de Policía Simón Bolivar	2022
Diplomado Gestión Policial Relaciones Internacionales	Escuela de Postgrados de Policía	2023

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR

4



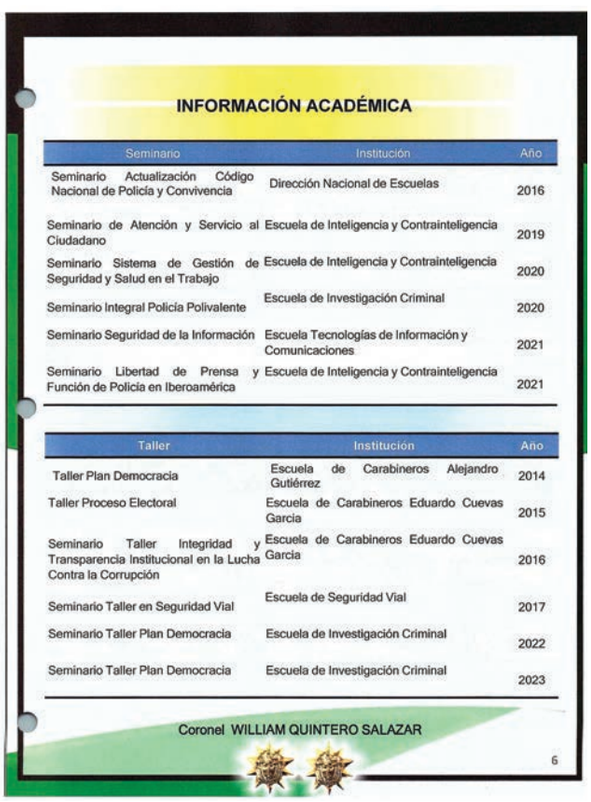
INFORMACIÓN ACADÉMICA

Curso	Institucion	Año
Curso de Policía de Carreteras	Escuela Seccional de Seguridad Vial	2002
Curso de Especialización para Capitanes	Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica	2005
Herramientas para la Revisión Gerencial	ICONTEC	2008
Curso Básico de Planeación	Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García	2016
Curso Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	Ministerio Publico	2022

Seminario	Institución	Año
Seminario Manejo de Pistola para el Servicio Policial con Énfasis en Modelo SIG SAUER	Escuela de Carabineros Provincia de Velez	2010
Seminario Operaciones Urbanas Rurales	Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional	2014
Seminario de Actuación Policial en Proceso Electoral	Dirección Nacional de Escuelas	2015
Seminario Mando, Dirección y Liderazgo	Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García	2015
Seminario Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García	2016

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR

5



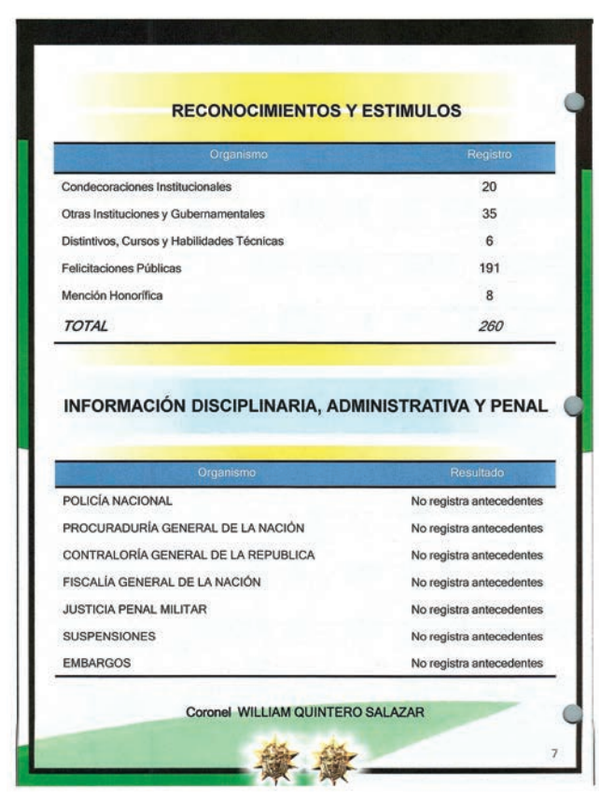
INFORMACIÓN ACADÉMICA

Seminario	Institución	Año
Seminario Actualización Código Nacional de Policía y Convivencia	Dirección Nacional de Escuelas	2016
Seminario de Atención y Servicio al Ciudadano	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia	2019
Seminario Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia	2020
Seminario Integral Policía Polivalente	Escuela de Investigación Criminal	2020
Seminario Seguridad de la Información	Escuela Tecnologías de Información y Comunicaciones	2021
Seminario Libertad de Prensa y Función de Policía en Iberoamérica	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia	2021

Taller	Institución	Año
Taller Plan Democracia	Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez	2014
Taller Proceso Electoral	Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas Garcia	2015
Seminario Taller Integridad y Transparencia Institucional en la Lucha Contra la Corrupción	Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas Garcia	2016
Seminario Taller en Seguridad Vial	Escuela de Seguridad Vial	2017
Seminario Taller Plan Democracia	Escuela de Investigación Criminal	2022
Seminario Taller Plan Democracia	Escuela de Investigación Criminal	2023

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR

6



RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Organismo	Registro
Condecoraciones Institucionales	20
Otras Instituciones y Gubernamentales	35
Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas	6
Felicitaciones Públicas	191
Mención Honorífica	8
TOTAL	*260*

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

Organismo	Resultado
POLICÍA NACIONAL	No registra antecedentes
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	No registra antecedentes
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
JUSTICIA PENAL MILITAR	No registra antecedentes
SUSPENSIONES	No registra antecedentes
EMBARGOS	No registra antecedentes

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR

7

PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
ST	Comandante de Estación - DESAN
TE	Comandante Estación de Policía Carreteras - DECUN
CT	Comandante de Distrito - MEBUC
MY	Comandante de Distrito - MEBUC
MY	Comandante Estación - MEVAL
TC	Comandante de Distrito - DEMET
TC	Responsable Equipo Direccionamiento Local de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes - DEMET
TC	Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana - DEMET
TC	Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana - MEMOT
TC	Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana - DECAS
TC	Subcomandante Policía Metropolitana de Montería
TC	Subcomandante Departamento de Policía Casanare
CR	Subcomandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
CR	Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá
CR	Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR

8



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: ORFEO No. 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17[1] de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3º de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

> *"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.*

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser atendida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales" (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.

ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que "pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado" en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .

iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está "exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos" . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública".

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación", cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley**.

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior

que "confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte", o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.

3.Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que "[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales" Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son "registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme" y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren "a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito […]".

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud de centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

Nro.	GR.	Apellidos y Nombres	Identificación
1.	CR.	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	C.C. 79522522
2.	CR.	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	C.C. 73161296
3.	CR.	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	C.C. 79645859
4.	CR.	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	C.C. 79712994
5.	CR.	ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	C.C. 52274921
6.	CR.	QUINTERO BALAZAR WILLIAM	C.C. 9857783
7.	CR.	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	C.C. 52356689
8.	CR.	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	C.C. 17418412
9.	CR.	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	C.C. 79688736
10.	CR.	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	C.C. 79840809

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registran en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 7 de 8

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que medie una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERA SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios
Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyectó: Nombre Completo – Angie Delgado Joya

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTA D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

GS-2024-003747-CODEH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL
ONAC ACREDITADO CEA-3.0-07 12198743

CODEH-INDEH - 29.25
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058923-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada *"Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional"*, encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

No.	Grado	Apellidos y Nombres	Identificación
1	Coronel	Villamil Monsalve Juan Julio	79529522
2	Coronel	Oviedo Lamprea Carlos Germán	79161296
3	Coronel	Cristancho Zambrano Giovanni	79645859
4	Coronel	Peña Araque Oliver Yecid	79712994
5	Coronel	Romero Murte Yurian Jeannette	52274921
6	Coronel	Quintero Salazar William	9857793
7	Coronel	Blanco Romero Claudia Susana	52358689
8	Coronel	Rodríguez Potras Vianney Javier	17418412
9	Coronel	Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto	79688736
10	Coronel	Urrego Pedraza Edwin Masleider	79840809

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informarle a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obrante en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos[1] correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021; comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación[2].

GS-2024-003747-CODEH

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa 30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional 01
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional 01
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: si

Calle 17 No 65B - garcia1622
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.indeh@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-iefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita, *"... requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo,"* respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.

ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

[1] *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".*
[2] *"por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*
[3] *"Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".*

iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.

v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	Cédula de Ciudadanía: **79522522**
CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	Cédula de Ciudadanía: **73161296**
CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	Cédula de Ciudadanía: **79645859**
CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID	Cédula de Ciudadanía: **79712994**
CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	Cédula de Ciudadanía: **52274921**
CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM	Cédula de Ciudadanía: **9857793**
CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	Cédula de Ciudadanía: **52358689**
CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	Cédula de Ciudadanía: **17418412**
CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: **79688736**	
CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	Cédula de Ciudadanía: **79840809**

vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, **NO** consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.iefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121** "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y la Ley 489 de 1998 **"ARTICULO 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA** "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un ***Homónimo****.*

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)

Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI.

Revisó. SI. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI.

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación:R172.20.10.14\araic-grucI\2024\1.9 requerimientos de justicia
Radicado: 20240391550

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 57 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Radicado Salida No.: 1100166219005202403961	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2024-08-14 (18:01)
Solicitud: Policía	
Remitente: TATIANA PAEZ FORERO	Folios: 1
Destino: TC ALDREA. CAROLINA. CACERES NARANJO	Anexos: No
Radicado entrada relacionado 1100166190052024030961	

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno **No. 11001661900520403961**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar *"(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)"* lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado **No. 11001661900520403961** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia[1], se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional[2]**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,

TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024.		12-08-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPMP

[1] *"Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales"*
[2] Decreto ley 019 de 2012. Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo vigilante. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

14/8/24, 11:36 Policía Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:36:04 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **9857793**
Apellidos y Nombres: **QUINTERO SALAZAR WILLIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
6159700 ext. 90502 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arai-
atc@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252509806

PIB
11:20:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM QUINTERO SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9857793:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

CIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536438

RLIZCANO
11:24:19
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **WILLIAM QUINTERO SALAZAR** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **9857793**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. .

IUS	IUC	ESTADO	FECHA

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:
- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Informacion Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Informacion de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Informacion Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.

División de Relacionamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 018000940808
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; PBX: 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024 10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*", a quienes se le inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

NO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
1	CR	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	79522522
2	CR	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	73161296
3	CR	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	79645859
4	CR	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	79712994
5	CR	ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE	52274921
6	CR	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	9857793
7	CR	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	52358689
8	CR	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	17418412
9	CR	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	79688736
10	CR	URREGO PEDRAZA EDWIN MAILEIDER	79840809

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ[1], y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cedulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,

IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ –ATQ -Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rivera/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024
Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas
Revisado para firma por: Cinval Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Cano Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024
Revisado para firma por: Rubiceon Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

[1]. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:06:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9857793
Código de Verificación	9857793240814140612

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SECRETARÍA EJECUTIVA

Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

> *"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (...)"*

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA	79688736

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, *"en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores"*, decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso *"**REMITIR** a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor **Juan***

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

Carlos Humberto Valderrama Angarita *identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su* ***archivo definitivo****, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso".*

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó *"**COMUNICAR** la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA"*, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE	79522522
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA	73161296
GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO	79645859
GELVER YEZID PEÑA ARAQUE	79712994
YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE	52274921
WILLIAM QUINTERO SALAZAR	9857793
CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO	52358689
VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS	17418412
EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA	79840809

Consultado el 28 de agosto de 2024

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

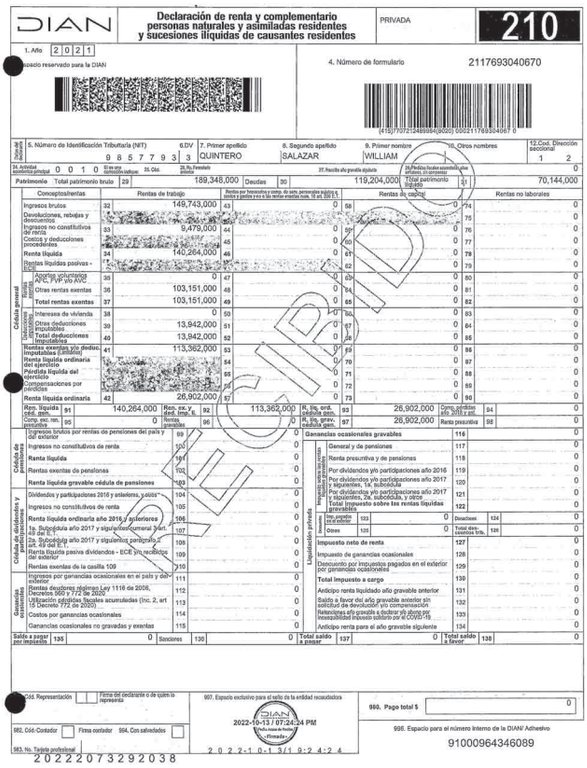
NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)
Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2117693040670

(415)7707234888984(8020) 000211769304067 0

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9857793 3 — 6.DV 3 — 7. Primer apellido QUINTERO — 8. Segundo apellido SALAZAR — 9. Primer nombre WILLIAM — 10. Otros nombres — 12.Cod. Dirección seccional 1 2

24. Actividad económica principal 0010 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Pasivos año gravable siguiente — 28.Pasivos fiscales susceptibles de generar no contraprestación

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 189,348,000 — Deudas 30: 119,204,000 — Total patrimonio líquido 31: 70,144,000

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	149,743,000	43	0	58	0	74	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos							75		0
Ingresos no constitutivos de renta	33	9,479,000	44	0	59	0	76	0	
Costos y deducciones procedentes	34		45	0	60	0	77	0	
Renta líquida	34	140,264,000	46	0	61	0	78	0	
Rentas líquidas pasivas - ECE			62	0		0	79	0	
Cédula general — Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	
Otras rentas exentas	36	103,151,000	48	0	64	0	81	0	
Total rentas exentas	37	103,151,000	49	0	65	0	82	0	
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	
Otras deducciones imputables	39	13,942,000	51	0	67	0	84	0	
Total deducciones imputables	40	13,942,000	52	0	68	0	85	0	
Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)	41	113,362,000	53	0	69	0	86	0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	0	87	0	
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0	
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	
Renta líquida ordinaria	42	26,902,000	57	0	73	0	90	0	
Rep. líquida cód. gain.	91	140,264,000	Rec. ex. y red. tmo. ti. 92	113,362,000	R. liq. ord. cédula gen. 93	26,902,000	Comp. pérdidas año 2016 y ant. 94	0	
Comp. exc. rec. presuntiva	95	0	Rentas gravables 96	0	R. liq. grav. cédula gen. 97	26,902,000	Renta presuntiva 98	0	
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		99	0	Ganancias ocasionales gravables			116	0
	Ingresos no constitutivos de renta		100	0	Liquidación privada	General y de pensiones		117	0
	Renta líquida		101	0		Renta presuntiva y de pensiones		118	0
	Rentas exentas de pensiones		102	0		Por dividendos y/o participaciones año 2016		119	0
	Renta líquida gravable cédula de pensiones		103	0		Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula		120	0
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		104	0		Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros		121	0
	Ingresos no constitutivos de renta		105	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		122	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores		106	0		Tipo impuesto 123	0	Descuentos 124	0
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes, numeral 3 art. 49 del E.T.		107	0		Otros 125	0	Total descuentos trib. 126	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes, parágrafo 2 art. 49 del E.T.		108	0		Impuesto neto de renta		127	0
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior		109	0		Impuesto de ganancias ocasionales		128	0
	Rentas exentas de la casilla 109		110	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		129	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior		111	0		Total impuesto a cargo		130	0
	Rentas deducibles régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020		112	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior		131	0
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 13 Decreto 772 de 2020)		113	0		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		132	0
	Costos por ganancias ocasionales		114	0		Retenciones año gravable a declarar y/o pluna por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID-19		133	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		115	0		Anticipo renta para el año gravable siguiente		134	0

Saldo a pagar por impuesto 135: 0 — Sanciones 136: 0 — Total saldo a pagar 137: 0 — Total saldo a favor 138: 0

Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: DIAN 2022-10-13 / 07:24:24 PM "Sello Banco de Pereira" "Firmado"

998. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo: 91000964346089

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2022207329203 8



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2117740625465

(415)7707234888984(8020) 000211774062546 9

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9857793 3 — 6.DV 3 — 7. Primer apellido QUINTERO — 8. Segundo apellido SALAZAR — 9. Primer nombre WILLIAM — 10. Otros nombres — 12.Cod. Dirección seccional 1 2

24. Actividad económica principal 0010 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Pasivos año gravable siguiente — 28.Pasivos fiscales susceptibles de generar no contraprestación 0

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 189,348,000 — Deudas 30: 108,612,000 — Total patrimonio líquido 31: 80,736,000

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	171,384,000	43	0	58	0	74	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos							75		0
Ingresos no constitutivos de renta	33	10,196,000	44	0	59	0	76	0	
Costos y deducciones procedentes	34		45	0	60	0	77	0	
Renta líquida	34	161,188,000	46	0	61	0	78	0	
Rentas líquidas pasivas - ECE			62	0		0	79	0	
Cédula general — Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	
Otras rentas exentas	36	125,141,000	48	0	64	0	81	0	
Total rentas exentas	37	125,141,000	49	0	65	0	82	0	
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0	
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0	
Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)	41	125,141,000	53	0	69	0	86	0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	0	87	0	
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0	
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	
Renta líquida ordinaria	42	36,047,000	57	0	73	0	90	0	
Rep. líquida cód. gain.	91	161,188,000	Rec. ex. y red. tmo. ti. 92	125,141,000	R. liq. ord. cédula gen. 93	36,047,000	Comp. pérdidas año 2016 y ant. 94	0	
Comp. exc. rec. presuntiva	95	0	Rentas gravables 96	0	R. liq. grav. cédula gen. 97	36,047,000	Renta presuntiva 98	0	
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		99	0	Ganancias ocasionales gravables			116	0
	Ingresos no constitutivos de renta		100	0	Liquidación privada	General y de pensiones		117	0
	Renta líquida		101	0		Renta presuntiva y de pensiones		118	0
	Rentas exentas de pensiones		102	0		Por dividendos y/o participaciones año 2016		119	0
	Renta líquida gravable cédula de pensiones		103	0		Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula		120	0
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		104	0		Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros		121	0
	Ingresos no constitutivos de renta		105	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		122	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores		106	0		Tipo impuesto 123	0	Descuentos 124	0
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes, numeral 3 art. 49 del E.T.		107	0		Otros 125	0	Total descuentos trib. 126	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes, parágrafo 2 art. 49 del E.T.		108	0		Impuesto neto de renta		127	0
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior		109	0		Impuesto de ganancias ocasionales		128	0
	Rentas exentas de la casilla 109		110	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		129	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior		111	0		Total impuesto a cargo		130	0
	Rentas deducibles régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020		112	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior		131	0
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 13 Decreto 772 de 2020)		113	0		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		132	0
	Costos por ganancias ocasionales		114	0		Retenciones año gravable a declarar y/o pluna por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID-19		133	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		115	0		Anticipo renta para el año gravable siguiente		134	0

Saldo a pagar por impuesto 135: 0 — Sanciones 136: 0 — Total saldo a pagar 137: 0 — Total saldo a favor 138: 0

Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: DIAN 2023-09-27 / 04:40:34 PM "Sello Banco de Pereira" "Firmado"

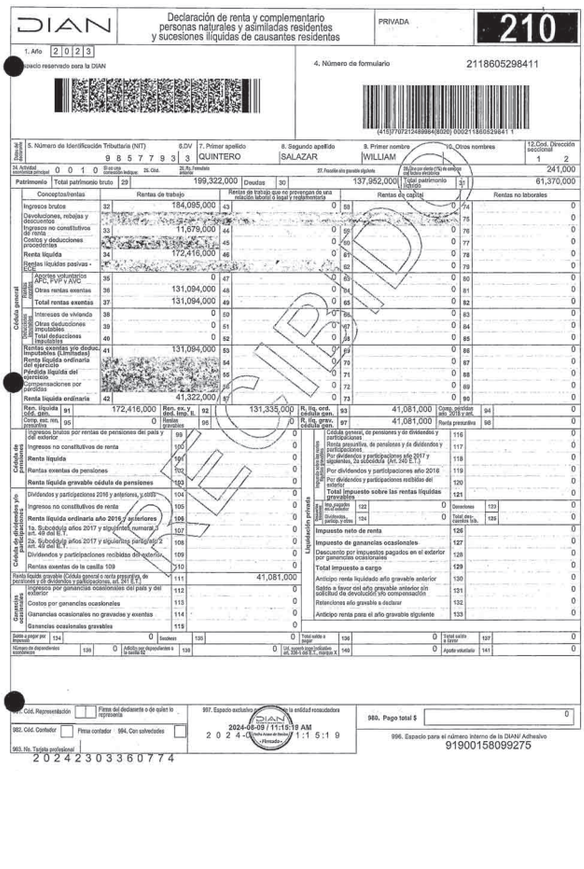
998. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo: 91900076939773

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2023032575923 2



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2023

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2118605298411

(415)7707234888984(8020) 000211860529841 1

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9857793 3 — 6.DV 3 — 7. Primer apellido QUINTERO — 8. Segundo apellido SALAZAR — 9. Primer nombre WILLIAM — 10. Otros nombres — 12.Cod. Dirección seccional 1 2

24. Actividad económica principal 0010 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Pasivos año gravable siguiente — 28.Pasivos fiscales susceptibles de generar no contraprestación 241,000

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 199,322,000 — Deudas 30: 137,952,000 — Total patrimonio líquido 31: 61,370,000

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	184,095,000	43	0	58	0	74	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos							75		0
Ingresos no constitutivos de renta	33	11,679,000	44	0	59	0	76	0	
Costos y deducciones procedentes	34		45	0	60	0	77	0	
Renta líquida	34	172,416,000	46	0	61	0	78	0	
Rentas líquidas pasivas - ECE			62	0		0	79	0	
Cédula general — Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	
Otras rentas exentas	36	131,094,000	48	0	64	0	81	0	
Total rentas exentas	37	131,094,000	49	0	65	0	82	0	
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0	
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0	
Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)	41	131,094,000	53	0	69	0	86	0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	0	87	0	
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0	
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	
Renta líquida ordinaria	42	41,322,000	57	0	73	0	90	0	
Rep. líquida cód. gain.	91	172,416,000	Rec. ex. y red. tmo. ti. 92	131,335,000	R. liq. ord. cédula gen. 93	41,081,000	Comp. pérdidas año 2019 y ant. 94	0	
Comp. exc. rec. presuntiva	95	0	Rentas gravables 96	0	R. liq. grav. cédula gen. 97	41,081,000	Renta presuntiva 98	0	
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		99	0	Ganancias ocasionales gravables			116	0
	Ingresos no constitutivos de renta		100	0	Liquidación privada	General, de pensiones y de dividendos y participaciones		117	0
	Renta líquida		101	0		Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones		118	0
	Rentas exentas de pensiones		102	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)		119	0
	Renta líquida gravable cédula de pensiones		103	0		Por dividendos y participaciones año 2016		120	0
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		104	0		Por dividendos y participaciones exitidas del exterior		121	0
	Ingresos no constitutivos de renta		105	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		122	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores		106	0		Tipo impuesto 123	0	Descuentos 124	0
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes, numeral 3 art. 49 del E.T.		107	0		Otros 125	0	Total descuentos trib. 126	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes, parágrafo 2 art. 49 del E.T.		108	0		Impuesto neto de renta		127	0
	Dividendos y participaciones recibidas del exterior		109	0		Impuesto de ganancias ocasionales		128	0
	Rentas exentas de la casilla 109		110	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		129	0
Ganancias ocasionales	Renta líquida gravable Cédula general o renta presuntiva, de personas y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.		111	41,081,000		Total impuesto a cargo		130	0
	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		112	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior		131	0
	Costos por ganancias ocasionales		113	0		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		132	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		114	0		Retenciones año gravable a declarar		133	0
	Ganancias ocasionales gravables		115	0		Anticipo renta para el año gravable siguiente		134	0

Saldo a pagar por impuesto 134: 0 — Sanciones 135: 0 — Total saldo a pagar 136: 0 — Total saldo a favor 137: 0

Número de dependientes económicos 139: 0 — Adición por dependientes a la casilla 56 139: 0 — Total cuotas exentas art. 206 núm 5 E.T. rentas 140: 0 — Ajuste voluntario 141: 0

Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: DIAN 2024-08-09 / 11:16:19 AM "Sello Banco de Pereira" "Firmado"

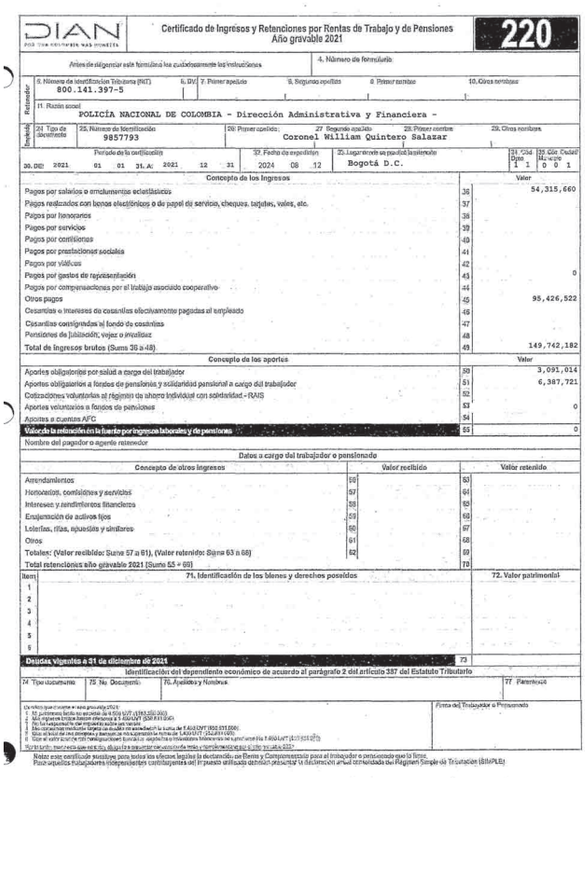
998. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo: 91900158099275

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2024230336077 4



DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2021

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

9. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 — 6. DV — 7. Primer apellido — 8. Segundo apellido — 9. Primer nombre — 10. Otros nombres

11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de identificación 1 — 25. Número de identificación 9857793 — 26. Primer apellido: Coronel — 27. Segundo apellido: William — 28. Primer nombre: Quintero — 29. Otros nombres: Salazar

Periodo de la certificación: 20. DE: 2021 01 01 — 31. A: 2021 12 31 — 32. Fecha de expedición: 2024 08 12 — 33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C. — 34. Cód. Dpto 11 — 35. Cód. Mcpio 001

Concepto de los ingresos — Valor

Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	54,315,660
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	95,426,522
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)	49	149,742,182

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	3,091,014
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,387,721
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	56		63	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Sume 57 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)	62		69	
Total retenciones año gravable 2021 (Sume 55 + 69)			70	

Ítem	71. Identificación de los bienes y derechos poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021: 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento — 75. No. Documento — 76. Apellidos y Nombres — 77. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Si marca con una X en este recuadro, no está obligado a presentar declaración de Renta y Complementarios por el trabajador o pensionado que lo firma.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del régimen simple de tributación (SIMPLE)

DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2022

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento | 25. Número de Identificación: 9857793 | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre: Coronel | 29. Otros nombres: William Quintero Salazar

Período de la certificación: 38. DE: 2022 01 01 | 39. A: 2022 12 31 | 40. Fecha de expedición: 2024 08 12 | 41. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C. | 42. Cód. Dpto. 11 | 43. Cód. Mpio. 001

Concepto de los Ingresos — Valor

Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	35	58,258,980
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	113,125,421
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de Ingresos brutos (Sume 35 a 48)	49	171,384,401

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	3,315,457
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,880,599
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC o AVC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	56		64	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Sume 56 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)	62		69	
Total retenciones año gravable 2022 (Sume 55 + 69)			70	

Ítem	71. Identificación de los bienes poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022 | 73.

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | 77. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Certifico que durante el año gravable 2022:
1. No estuve(mos) sometido a retención por ingresos laborales y de pensiones.
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT ($53.306.000).
3. No fui(mos) responsable del impuesto sobre las ventas - IVA.
4. No fui(mos) calificado (según su calidad de contribuyente) como gran contribuyente.
5. Que el TOTAL de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT ($53.306.000).
6. Que no tuve(mos) otros ingresos laborales, adicionales a los recibidos bajo los rendimientos de 1.400 UVT ($53.306.000).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2022.

Nota: esta certificación sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que la firma.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

DIAN

Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones
Año gravable 2023

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logistica y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento | 25. Número de Identificación: 9857793 | 26. Primer apellido: Coronel | 27. Segundo apellido: Quintero Salazar | 28. Primer nombre: William | 29. Otros nombres

Período de la certificación: 30. DE: 2023 01 01 | 31. A: 2023 12 31 | 32. Fecha de expedición: 2024 08 12 | 33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C. | 34. Cód. Dpto. 11 | 35. Cód. Mpio. 001

Concepto de los Ingresos — Valor

Pagos por salarios	36	66,776,448
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.	38	
Pagos por honorarios	39	
Pagos por servicios	40	
Pagos por comisiones	41	
Pagos por prestaciones sociales	42	
Pagos por viáticos	43	
Pagos por gastos de representación	44	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	45	
Otros pagos	46	117,318,721
Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado	47	
Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera	48	
Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías	49	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	50	
Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados	51	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 51)	52	184,095,169

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	53	3,758,571
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	54	7,919,932
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	55	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	56	0
Aportes a cuentas AFC	57	
Aportes a cuentas AVC	58	
Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.)	59	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	60	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	61		68	
Honorarios, comisiones y servicios	62		69	
Intereses y rendimientos financieros	63		70	
Enajenación de activos fijos	64		71	
Loterías, rifas, apuestas y similares	65		72	
Otros	66		73	
Totales: (Valor recibido: Sume 61 a 66), (Valor retenido: Sume 68 a 73)	67		74	
Total retenciones año gravable (Sume 60 + 74)			75	

Ítem	76. Identificación de los bienes poseídos	77. Valor patrimonial
1		
2		
3		

Deudas vigentes a 31 de diciembre | 78

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

79. Tipo documento | 80. No. Documento | 81. Apellidos y Nombres | 82. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Certifico que durante el año gravable
1. No estuve(mos) sometido a retención por ingresos laborales y de pensiones.
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT.
3. No fui(mos) responsable del impuesto sobre las ventas - IVA.
4. No fui(mos) calificado (según su calidad de contribuyente) como gran contribuyente.
5. Que el TOTAL de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT.
6. Que no tuve(mos) otros ingresos laborales, adicionales a los recibidos bajo los rendimientos financieros no exceden los 1.400 UVT

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable.

Nota: esta certificación sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que la firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.13.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (Único reglamentario en materia tributaria).
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

CR OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMÁN





INFORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado	Institución	Año
Pregrado en Administración Policial	Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN	2009
Oficial Graduado en Ciencias Policiales	Academia de Ciencias Policiales Carabineros de Chile	2015
Especialización en Gestiona	Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN	2003
Licenciado en Administración superior de seguridad publica	Academia de Ciencias Policiales Carabineros de Chile	2015
Especialización en Seguridad	Escuela de Estudios Superiores de Policía	2014

Diplomado	Institución	Año
Diplomado Premio de Seguridad Aérea	Dirección General Policía Nacional	2002
Diplomado en Policía Judicial	Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN	2003
Diplomado Premio de Seguridad Aérea	Dirección General Policía Nacional	2003
Diplomado Premio de Seguridad Aérea	Dirección General Policía Nacional	2004
Diplomado Política Publica y Seguridad	Dirección Nacional de Escuelas	2008
Diplomado Integridad y Transparencia Institucional en la Lucha Contra la Corrupción	Escuela de Estudios Superiores de Policía	2014
Diplomado Básico Antidrogas	Dirección Nacional de Escuelas	2018
Diplomado Control Producción de Drogas Ilícitas	Dirección Nacional de Escuelas	2020
Diplomado Derechos Humanos y Servicio de Policía	Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá TC. Julián Guevara	2020

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA

4

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Diplomado	Institución	Año
Diplomado Gerencia Educativa	Politécnico Superior de Colombia	2021
Diplomado en Contratación Estatal	Politécnico de Colombia	2022
Diplomado Internacional en Derechos Humanos para la Función Policial	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia	2024

Curso	Institución	Año
Curso de Desarrollo de Liderazgo para Cadetes - Operaciones Antidrogas	Escuela de las Américas	1995
Curso de III Cursillo de Operaciones Especiales	Centro de Operaciones Especiales - CENOP	1996
Curso de Piloto Básico Ala Fija	Dirección Nacional de Escuelas	1998
Curso de Manejo del Estrés	SENA	1997
Curso de Seguridad Aérea	Instituto Militar Aeronáutico "CT José Edmundo Sandoval"	2001
curso de gestión	Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN	2003
Curso de Búsqueda y Rescate (SAR)	Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas - EEUU	2003
Curso de Profesor Policial	Dirección Nacional de Escuelas	2006
Curso Avanzado en Investigaciones de Lavado de Activos	UNODC	2012

CORONEL CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA

5

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Curso	Institución	Año
Curso de Supervivencia Táctica	United States Departament of Justice	2012
Curso en Lavado de Activos	UNODC	2012
Curso Be-200 Series Recurrent Pilot	Flight Safety International - EEUU	2012
Curso Formación Auditores Internos en Seguridad Basc Version 4:2012	BASC	2016
Curso Gestión de Recursos Corporativos Aeronáuticos CRM	Escuela de Aviación Policial	2016
Curso BE30 PI21 Recurrent	TRAINING	2017
Curso de Seguridad Aérea	Aeronáutica Civil	2017
Curso Gestión de Seguridad Operacional SMS 042	Centro de Estudios Aeronáuticos	2017
Administrador de Mantenimiento Aeronáutico	Arquitectura e Ingeniería Col	2017
Curso Trabajo en Equipo	Aula Fácil	2021
Curso Coaching	Aula Fácil	2021
Curso Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	Ministerio de Defensa Nacional	2021
Curso Perfeccionamiento de Liderazgo Nivel Avanzado	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia	2021
Curso Prospectiva y Gestión Estratégica	Aula Fácil	2022
Curso Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	Ministerio del Interior	2024
Curso Estratégico de Seguridad Publica	Escuela de Postgrados de Policía	2024
Curso CIDENAL	Escuela de Guerra ejército	2024

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA

6

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Seminario	Institución	Año
Seminario de Seguridad Aérea fac-83 años	Fuerza Aérea Colombiana	2001
Seminario Fortalecimiento de la Capacidad Investigativa Financiera en Relación a los Delitos de Lavado de Activos y Delitos Fuente	UNODC	2012
Seminario Seguridad en la Conducción de Motocicletas	Dirección Nacional de Escuelas	2013
Seminario Operaciones urbanas y Rurales	Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional	2014
Seminario de Actuación Policial en el Proceso Electoral	Dirección Nacional de Escuelas	2015
Seminario Primera Autoridad Respondiente en el Sistema penal Oral Acusatorio	Escuela de Investigación Criminal	2015
Seminario Actualización Código Nacional de Policía y Convivencia	Dirección Nacional de Escuelas	2016
Seminario Gestión de Recursos Corporativos Aeronáuticos CRM	Escuela de Aviación Policial	2017
Seminario Fundamentos Básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo	Dirección Nacional de Escuelas	2017
Seminario Mediación Policial para la Convivencia Ciudadana	Escuela de Aviación Policial	2018
Seminario de Atencion y Servicio al Ciudadano	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia	2019
Seminario Integral Policía Polivalente	Escuela de Investigación Criminal	2020
Seminario Inducción a la Seguridad Operacional	Escuela de Aviación Policial	2020
Seminario Seguridad de la Información	Escuela Tecnologías de Información y Comunicaciones	2021

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA

7

RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Organismo	Registro
Condecoraciones Institucionales	67
Otras Instituciones y Gubernamentales	8
Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas	86
Felicitaciones Públicas	201
Mención Honorifica	8
TOTAL	370

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

Organismo	Resultado
POLICÍA NACIONAL	No registra antecedentes
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	No registra antecedentes
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
JUSTICIA PENAL MILITAR	No registra antecedentes
SUSPENSIONES	No registra antecedentes
EMBARGOS	No registra antecedentes

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA

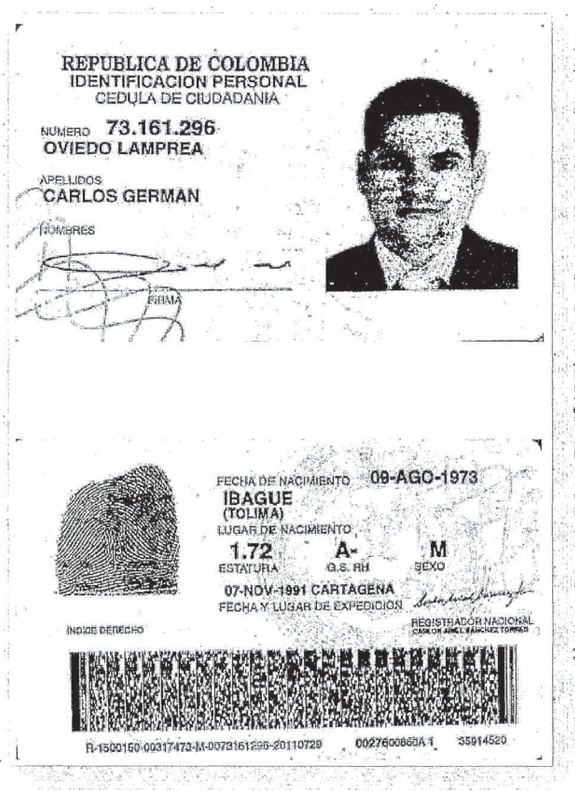
8

PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
TE	Piloto de avión
CT	Secretario Privado
CT	Piloto
MY	Secretario Privado
MY	Investigador Criminal
MY	Responsable Programa Foreing Military Sales (FMS)
MY	Responsable Lavado de Activos
MY	Responsable Operaciones Aéreas
TC	Comandante Compañía Antinarcóticos Control Portuario y Aeroportuario Bogotá
TC	Comandante Compañía Antinarcóticos de Aviación Bogotá
TC	Jefe Grupo Mantenimiento Aeronáutico
CR	Jefe Grupo Seguridad Integral
CR	Director Escuela de Policía Gabriel González
CR	Coordinador Servicio de Policía Región Metropolitana de Policía la Sabana
CR	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué
CR	Director de Bienestar Social y Familia
CR	Comandante Policía Metropolitana de Cali

CORONEL CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA

9


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 73.161.296
OVIEDO LAMPREA
APELLIDOS
CARLOS GERMAN
NOMBRES
FIRMA
FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1973
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
A-
G.S. RH
M
SEXO
07-NOV-1991 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00317473-M-0073161296-20110729 0027600860A 1 35914520

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: ORFEO No. 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17[1] de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3° de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

> *"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.*

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales" (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.

ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que "pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado" en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .

iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está "exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos" . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública".

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación", cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley**.

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior

que "confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte", o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.

3.Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que "[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales" Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son "registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme" y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren "a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito […]".

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 6 de 8

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud de centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

Nro.	CR.	Apellidos y Nombres	Identificación
1.	CR.	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	C.C. 79522522
2.	CR.	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMÁN	C.C. 73161296
3.	CR.	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	C.C. 79645859
4.	CR.	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	C.C. 79712994
5.	CR.	ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	C.C. 52224621
6.	CR.	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	C.C. 9557793
7.	CR.	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	C.C. 52855889
8.	CR.	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	C.C. 17418412
9.	CR.	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	C.C. 79685736
10.	CR.	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	C.C. 79840809

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 7 de 8

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERA SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios
Anexo (s): SIN ANEXOS
Cuestión y Proyectó: Nombre Completo – Angie Delgado Joya

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Radicado Salida No.: 110016619005202403939	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2024-08-14 (18:51)
Solicitud: Petición	
Remitente: TATIANA PAEZ FORERO	Folios: 1
Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO	Anexos: No
Radicado entrada relacionado 110016619005202403961	

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.grupas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno **No. 11001661900520240396l**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar "*(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)*" lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado **No. 11001661900520240396l** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia[1], se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional[2]**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,

TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Petrolino Sebastián Sánchez Arbolush quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024.		12-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPMP			

[1] "Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los ordenes legales"
[2] Decreto ley 019 de 2012, Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en los condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-iefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita, *"... requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo,"* respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/2022[1] y la Resolución No. 0260 del 25/01/2023[2], es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.

ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 2011[3] mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

[1] *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".*
[2] *"por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*
[3] *"Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".*

iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.

v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	Cédula de Ciudadanía: **79522522**
CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	Cédula de Ciudadanía: **73161296**
CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	Cédula de Ciudadanía: **79645859**
CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID	Cédula de Ciudadanía: **79712994**
CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	Cédula de Ciudadanía: **52274921**
CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM	Cédula de Ciudadanía: **9857793**
CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	Cédula de Ciudadanía: **52358689**
CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	Cédula de Ciudadanía: **17418412**
CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: **79688736**	
CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	Cédula de Ciudadanía: **79840809**

vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, **NO** consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.iefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121** "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y la Ley 489 de 1998 **"ARTICULO 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA** "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un ***Homónimo****.*

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)

Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez.
ARAIC-GRUCI.

Revisó: SI. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI.

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación:J172.28.10.14\dato privo\2024\1 9 requerimientos de Policía
Radicado: 20240391550

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

GS-2024-003747-CODEH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No. 26- 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058822-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada *"Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional"*, encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

No.	Grado	Apellidos y Nombres	Identificación
1	Coronel	Villamil Monsalve Juan Julio	79522522
2	Coronel	Oviedo Lamprea Carlos Germán	73161296
3	Coronel	Cristancho Zambrano Giovanni	79645859
4	Coronel	Peña Araque Gelver Yecid	79712994
5	Coronel	Romero Murte Yurian Jeannette	52274921
6	Coronel	Quintero Salazar William	9857793
7	Coronel	Blanco Romero Claudia Susana	52358689
8	Coronel	Rodríguez Porras Vianney Javier	17418412
9	Coronel	Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto	79688736
10	Coronel	Urrego Pedraza Edwin Masleider	79840809

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obrapn el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos[1] correspondiente a las alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

De otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021, comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación[2].

CS-2024-003747-CODEH

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
02/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: si

Calle 17 No 65B - 95
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.indeh@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:31:00 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **73161296**
Apellidos y Nombres: **OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arale-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536434

RLIZCANO
11:24:09
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **73161296**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. .

IUS	IUC	ESTADO	FECHA

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:
- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Informacion Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Informacion de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Informacion Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 088 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.

División de Relacionamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 018000940808
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; PBX: 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252504215

PIB
10:38:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73161296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024 10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*", a quienes se le inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

NUMERO	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION C.C.
1	CR	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	79522522
2	CR	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	73161296
3	CR	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	79645859
4	CR	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	79712994
5	CR	ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE	52274921
6	CR	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	9857793
7	CR	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	52358689
8	CR	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	17418412
9	CR	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	79688736
10	CR	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	79840809

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ[1], y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cedulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,

IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ.–ATQ.-Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Revisado para firma por: Oswal Herrera - Apoyo Despacho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Cuao Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento se encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

[1]. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:02:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73161296
Código de Verificación	731612962408140229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SECRETARÍA EJECUTIVA

Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

> *"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (…)"*

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA	79688736

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, *"en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores"*, decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso *"**REMITIR** a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor **Juan***

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

Carlos Humberto Valderrama Angarita *identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su* ***archivo definitivo****, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso".*

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó *"**COMUNICAR** la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA"*, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE	79522522
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA	73161296
GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO	79645859
GELVER YEZID PEÑA ARAQUE	79712994
YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE	52274921
WILLIAM QUINTERO SALAZAR	9857793
CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO	52358689
VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS	17418412
EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA	79840809

Consultado el 28 de agosto de 2024

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)
Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

DIAN — Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes — PRIVADA — 210

1. Año 2020 — 4. Número de formulario 2117632981330

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 3 1 6 1 2 9 6 — 6.DV 9 — 7. Primer apellido OVIEDO — 8. Segundo apellido LAMPREA — 9. Primer nombre CARLOS — 10. Otros nombres GERMAN — 12.Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fecha de pago del pago inicial — 28.Pérdida fiscal acumulada de años anteriores, sin patrimonio — 0

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 546,736,000 — Deudas 30: 98,817,000 — Total patrimonio líquido 31: 447,919,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales exigidas a socios y partes y no a las rentas exentas Num. 10 art. 206 E.T.	Rentas de capital	Rentas no laborales		
Ingresos brutos	32 214,980,000	43 0	56 10,880,000	74 0			
Devoluciones, rebajas y descuentos				75 0			
Ingresos no constitutivos de renta	33 8,395,000	44 0	57 0	76 0			
Costos y deducciones procedentes		45 0	58 0	77 0			
Renta líquida	34 206,585,000	46 0	61 10,880,000	78 0			
Rentas líquidas pasivas - ECE			62 0	79 0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35 0	47 0	59 0	80 0			
Otras rentas exentas	36 162,026,000	48 0	60 0	81 0			
Total rentas exentas	37 162,026,000	49 0	65 0	82 0			
Intereses de vivienda	38 0	50 0	66 0	83 0			
Otras deducciones imputables	39 13,673,000	51 0	67 0	84 0			
Total deducciones imputables	40 13,673,000	52 0	68 0	85 0			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41 175,699,000	53 0	69 0	86 0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio		54 0	70 10,880,000	87 0			
Pérdida líquida del ejercicio		55 0	71 0	88 0			
Compensaciones por pérdidas		56 0	72 0	89 0			
Renta líquida ordinaria	42 30,868,000	57 0	73 10,880,000	90 0			
Rem. líquida cédul. gen.	91 217,245,000	Ren. ex. y ced. imp. R.	92 175,699,000	R. liq. ord. cédula gen.	93 41,546,000	Comp. pérdidas año 2019 y ant.	94 0
Comp. por ext. inv. pensiones	95 0	Rentas gravables	96 0	R. liq. grav. cédul. gen.	97 41,546,000	Renta presuntiva	98 1,949,000

Cédula de pensiones — Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 99: 0
Ingresos no constitutivos de renta 100: 0
Renta líquida 101: 0
Rentas exentas de pensiones 102: 0
Renta líquida gravable cédula de pensiones 103: 0

Cédula de dividendos y participaciones — Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, cuota 104: 0
Ingresos no constitutivos de renta 105: 0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores 106: 0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes (general) (art. 49 del E.T.) 107: 0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes (periodo) (art. 49 del E.T.) 108: 0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE (no residentes del exterior) 109: 0
Rentas exentas de la casilla 109 110: 0

Ganancias ocasionales — Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior 111: 0
Rentas declaradas régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 112: 0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 16 Decreto 772 de 2020) 113: 0
Costos por ganancias ocasionales 114: 0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 115: 0

Ganancias ocasionales gravables 116: 0
General y de pensiones 117: 520,000
Renta presuntiva y de pensiones 118: 0
Por dividendos y participaciones año 2016 119: 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula 120: 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros 121: 0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 122: 520,000

Liquidación privada — Ver pagina siguiente 123: 0 — Descuentos 124: 0 — Otros 125: 0 — Total descuentos 126: 0

Impuesto neto de renta 127: 520,000
Impuesto de ganancias ocasionales 128: 0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 129: 0
Total impuesto a cargo 130: 520,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior 131: 0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 132: 3,009,000
Retenciones año gravable a declarar y/o ahora por inconstitucionalidad impuesto solidario por el COVID-19 133: 0
Anticipo renta para el año gravable siguiente 134: 0

Saldo a pagar por impuestos 135: 0 — Sanciones 136: 0 — Total saldo a pagar 137: 0 — Total saldo a favor 138: 2,489,000

Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa
907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora — DIAN — 2021-09-21 / 05:19:46 PM — Fecha Aceptación Electrónica — Firmado
980. Pago total $: 0
902. Cód. Contador — Firma contador — 904. Con salvedades
903. No. Tarjeta profesional
996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91000836454747
2021015628302 8

DIAN — Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes — PRIVADA — 210

1. Año 2021 — 4. Número de formulario 2117683833267

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 3 1 6 1 2 9 6 8 — 6.DV — 7. Primer apellido OVIEDO — 8. Segundo apellido LAMPREA — 9. Primer nombre CARLOS — 10. Otros nombres GERMAN — 12.Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fecha de pago del pago inicial — 28.Pérdida fiscal acumulada de años anteriores, sin patrimonio — 0

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 575,346,000 — Deudas 30: 81,142,000 — Total patrimonio líquido 31: 494,204,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales exigidas a socios y partes y no a las rentas exentas Num. 10 art. 206 E.T.	Rentas de capital	Rentas no laborales		
Ingresos brutos	32 149,742,000	43 160,000	56 116,000	74 0			
Devoluciones, rebajas y descuentos				75 0			
Ingresos no constitutivos de renta	33 7,876,000	44 0	57 0	76 0			
Costos y deducciones procedentes		45 0	58 0	77 0			
Renta líquida	34 142,066,000	46 160,000	61 116,000	78 0			
Rentas líquidas pasivas - ECE			62 0	79 0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35 0	47 0	59 0	80 0			
Otras rentas exentas	36 107,086,000	48 0	60 0	81 0			
Total rentas exentas	37 107,086,000	49 0	65 0	82 0			
Intereses de vivienda	38 0	50 0	66 0	83 0			
Otras deducciones imputables	39 0	51 0	67 0	84 0			
Total deducciones imputables	40 0	52 0	68 0	85 0			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41 107,086,000	53 0	69 0	86 0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio		54 160,000	70 116,000	87 0			
Pérdida líquida del ejercicio		55 0	71 0	88 0			
Compensaciones por pérdidas		56 0	72 0	89 0			
Renta líquida ordinaria	42 34,980,000	57 160,000	73 116,000	90 0			
Rem. líquida cédul. gen.	91 142,342,000	Ren. ex. y ced. imp. R.	92 107,086,000	R. liq. ord. cédula gen.	93 35,256,000	Comp. pérdidas año 2019 y ant.	94 0
Comp. por ext. inv. pensiones	95 0	Rentas gravables	96 0	R. liq. grav. cédul. gen.	97 35,256,000	Renta presuntiva	98 0

Cédula de pensiones — Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 99: 0
Ingresos no constitutivos de renta 100: 0
Renta líquida 101: 0
Rentas exentas de pensiones 102: 0
Renta líquida gravable cédula de pensiones 103: 0

Cédula de dividendos y participaciones — Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, cuota 104: 0
Ingresos no constitutivos de renta 105: 0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores 106: 0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes (general) (art. 49 del E.T.) 107: 0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes (periodo) (art. 49 del E.T.) 108: 0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE (no residentes del exterior) 109: 0
Rentas exentas de la casilla 109 110: 0

Ganancias ocasionales — Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior 111: 0
Rentas declaradas régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 112: 0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 16 Decreto 772 de 2020) 113: 0
Costos por ganancias ocasionales 114: 0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 115: 0

Ganancias ocasionales gravables 116: 0
General y de pensiones 117: 0
Renta presuntiva y de pensiones 118: 0
Por dividendos y/o participaciones año 2016 119: 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula 120: 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros 121: 0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 122: 0

Liquidación privada — Ver pagina siguiente 123: 0 — Descuentos 124: 0 — Otros 125: 0 — Total descuentos 126: 0

Impuesto neto de renta 127: 0
Impuesto de ganancias ocasionales 128: 0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 129: 0
Total impuesto a cargo 130: 0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior 131: 0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 132: 2,489,000
Retenciones año gravable a declarar y/o ahora por inconstitucionalidad impuesto solidario por el COVID-19 133: 0
Anticipo renta para el año gravable siguiente 134: 0

Saldo a pagar por impuestos 135: 0 — Sanciones 136: 0 — Total saldo a pagar 137: 0 — Total saldo a favor 138: 2,489,000

Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa
907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora — DIAN — 2022-09-25 / 04:17:31 PM — Fecha Aceptación Electrónica — Firmado
980. Pago total $: 0
902. Cód. Contador — Firma contador — 904. Con salvedades
903. No. Tarjeta profesional
996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91000952427451
2022322977580 4

DIAN — Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes — PRIVADA — 210

1. Año 2022 — 4. Número de formulario 2117755974791

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 3 1 6 1 2 9 6 9 — 6.DV — 7. Primer apellido OVIEDO — 8. Segundo apellido LAMPREA — 9. Primer nombre CARLOS — 10. Otros nombres GERMAN — 12.Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fecha de pago del pago inicial — 28.Pérdida fiscal acumulada de años anteriores, sin patrimonio — 0

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 908,064,000 — Deudas 30: 319,756,000 — Total patrimonio líquido 31: 588,308,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales exigidas a socios y partes y no a las rentas exentas Num. 10 art. 206 E.T.	Rentas de capital	Rentas no laborales		
Ingresos brutos	32 182,155,000	43 0	56 180,000	74 0			
Devoluciones, rebajas y descuentos				75 0			
Ingresos no constitutivos de renta	33 8,262,000	44 0	57 0	76 0			
Costos y deducciones procedentes		45 0	58 0	77 0			
Renta líquida	34 173,893,000	46 0	61 180,000	78 0			
Rentas líquidas pasivas - ECE			62 0	79 0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35 0	47 0	59 0	80 0			
Otras rentas exentas	36 136,395,000	48 0	60 0	81 0			
Total rentas exentas	37 136,395,000	49 0	65 0	82 0			
Intereses de vivienda	38 0	50 0	66 0	83 0			
Otras deducciones imputables	39 0	51 0	67 0	84 0			
Total deducciones imputables	40 0	52 0	68 0	85 0			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41 136,395,000	53 0	69 0	86 0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio		54 0	70 180,000	87 0			
Pérdida líquida del ejercicio		55 0	71 0	88 0			
Compensaciones por pérdidas		56 0	72 0	89 0			
Renta líquida ordinaria	42 37,498,000	57 0	73 180,000	90 0			
Rem. líquida cédul. gen.	91 174,073,000	Ren. ex. y ced. imp. R.	92 136,395,000	R. liq. ord. cédula gen.	93 37,678,000	Comp. pérdidas año 2019 y ant.	94 0
Comp. por ext. inv. pensiones	95 0	Rentas gravables	96 0	R. liq. grav. cédul. gen.	97 37,678,000	Renta presuntiva	98 0

Cédula de pensiones — Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 99: 0
Ingresos no constitutivos de renta 100: 0
Renta líquida 101: 0
Rentas exentas de pensiones 102: 0
Renta líquida gravable cédula de pensiones 103: 0

Cédula de dividendos y participaciones — Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, cuota 104: 0
Ingresos no constitutivos de renta 105: 0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores 106: 0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes (general) (art. 49 del E.T.) 107: 0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes (periodo) (art. 49 del E.T.) 108: 0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE (no residentes del exterior) 109: 0
Rentas exentas de la casilla 109 110: 0

Ganancias ocasionales — Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior 111: 0
Rentas declaradas régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 112: 0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 16 Decreto 772 de 2020) 113: 0
Costos por ganancias ocasionales 114: 0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 115: 0

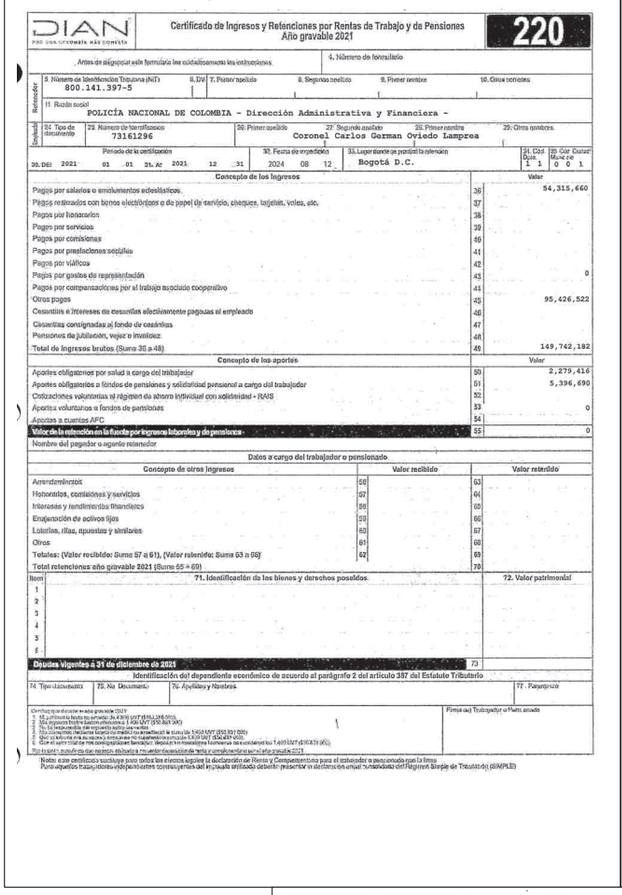
Ganancias ocasionales gravables 116: 0
General y de pensiones 117: 0
Renta presuntiva y de pensiones 118: 0
Por dividendos y/o participaciones año 2016 119: 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula 120: 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros 121: 0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 122: 0

Liquidación privada — Ver pagina siguiente 123: 0 — Descuentos 124: 0 — Otros 125: 0 — Total descuentos 126: 0

Impuesto neto de renta 127: 0
Impuesto de ganancias ocasionales 128: 0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 129: 0
Total impuesto a cargo 130: 0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior 131: 0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 132: 2,489,000
Retenciones año gravable a declarar y/o ahora por inconstitucionalidad impuesto solidario por el COVID-19 133: 0
Anticipo renta para el año gravable siguiente 134: 0

Saldo a pagar por impuestos 135: 0 — Sanciones 136: 0 — Total saldo a pagar 137: 0 — Total saldo a favor 138: 2,489,000

Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa
907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora — DIAN — 2023-10-16 / 03:42:04 PM — Fecha Aceptación Electrónica — Firmado
980. Pago total $: 0
902. Cód. Contador — Firma contador — 904. Con salvedades
903. No. Tarjeta profesional
996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91900090653896
2023039076003 2



DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2021

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones.

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5
6. DV
7. Primer apellido
8. Segundo apellido
9. Primer nombre
10. Otros nombres
11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento
25. Número de identificación: 73161296
26. Primer apellido: Coronel
27. Segundo apellido: Carlos
28. Primer nombre: German
29. Otros nombres: Oviedo Lamprea

Período de la certificación
30. De: 2021 01 01 31. A: 2021 12 31
32. Fecha de expedición: 2024 08 12
33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.
34. Cód. Dpto.: 1 1
35. Cód. Mcipio: 0 0 1

Concepto de los Ingresos — Valor

Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	54,315,660
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	95,426,522
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)	49	149,742,182

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	2,279,416
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	5,396,690
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	58		63	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Sume 57 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)	62		69	
Total retenciones año gravable 2021 (Sume 55 + 69)			70	

Ítem	71. Identificación de los bienes y derechos poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 — 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

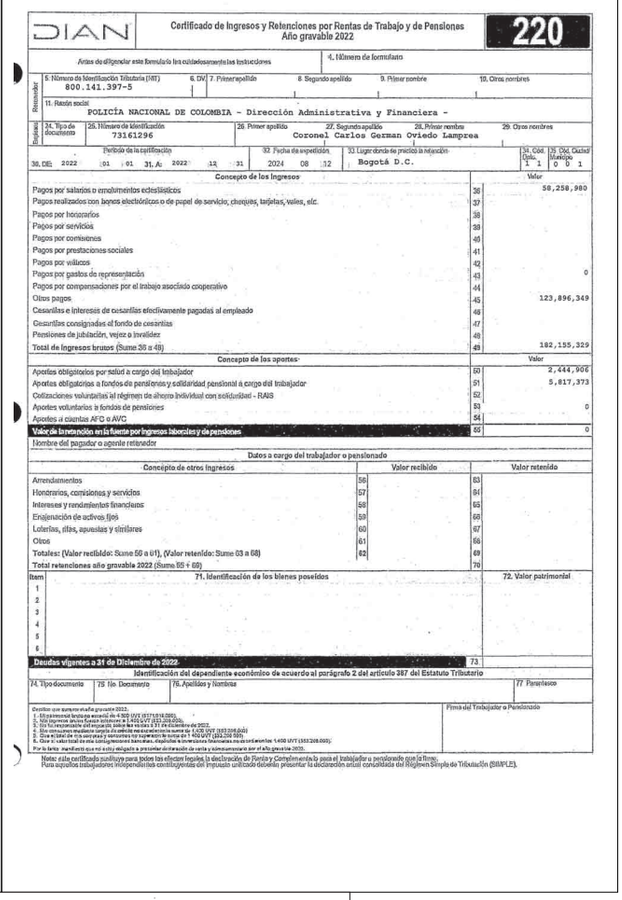
74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | 77. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Certifica que durante el año gravable 2021:
1. El ingreso bruto fue superior a 4.500 UVT ($143.248.500).
2. Su patrimonio bruto fue superior a 4.500 UVT ($143.248.500).
3. No fue responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).
4. No consumió tarjetas de crédito.
5. No consumos mediante tarjeta de crédito fueron inferiores a 1.400 UVT ($44.587.600).
6. Que el valor total de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no fueron inferiores a 1.400 UVT ($44.587.600).

Por lo tanto, manifiesta que no está obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2021.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que la firma.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2022

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5
6. DV
7. Primer apellido
8. Segundo apellido
9. Primer nombre
10. Otros nombres
11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento
25. Número de identificación: 73161296
26. Primer apellido: Coronel
27. Segundo apellido: Carlos
28. Primer nombre: German
29. Otros nombres: Oviedo Lamprea

Período de la certificación
30. De: 2022 01 01 31. A: 2022 12 31
32. Fecha de expedición: 2024 08 12
33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.
34. Cód. Dpto.: 1 1
35. Cód. Mcipio: 0 0 1

Concepto de los Ingresos — Valor

Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	58,258,980
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	123,896,349
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)	49	182,155,329

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	2,444,906
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	5,817,373
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC o AVC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	56		63	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Sume 56 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)	62		69	
Total retenciones año gravable 2022 (Sume 55 + 69)			70	

Ítem	71. Identificación de los bienes poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022 — 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | 77. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Certifica que durante el año gravable 2022:
1. El ingreso bruto fue superior a 4.500 UVT ($177.516.000).
2. Su patrimonio bruto fue superior a 4.500 UVT ($177.516.000).
3. No fue responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).
4. No consumió tarjetas de crédito.
5. No consumos mediante tarjeta de crédito fueron inferiores a 1.400 UVT ($55.208.800).
6. Que el valor total de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no fueron inferiores a 1.400 UVT ($55.208.800).

Por lo tanto, manifiesta que no está obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2022.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que la firma.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

DIAN

Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones
Año gravable 2023

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retención

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5
6. DV
7. Primer apellido
8. Segundo apellido
9. Primer nombre
10. Otros nombres
11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera -

Empleado

24. Tipo de documento
25. Número de identificación: 73161296
26. Primer apellido: Coronel
27. Segundo apellido: Oviedo Lamprea
28. Primer nombre: Carlos German
29. Otros nombres

Período de la certificación
30. De: 2023 01 01 31. A: 2023 12 31
32. Fecha de expedición: 2024 08 12
33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.
34. Cód. Dpto.: 1 1
35. Cód. Mcipio: 0 0 1

Concepto de los Ingresos — Valor

Pagos por salarios	36	66,776,448
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 ET.	38	
Pagos por honorarios	39	
Pagos por servicios	40	
Pagos por comisiones	41	
Pagos por prestaciones sociales	42	
Pagos por viáticos	43	
Pagos por gastos de representación	44	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	45	
Otros pagos	46	198,694,943
Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado	47	
Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera	48	
Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías	49	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	50	
Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados	51	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 51)	52	265,471,391

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	53	2,797,513
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	54	6,702,681
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	55	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	56	0
Aportes a cuentas AFC	57	
Aportes a cuentas AVC	58	
Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 ET.)	59	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	60	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	61		68	
Honorarios, comisiones y servicios	62		69	
Intereses y rendimientos financieros	63		70	
Enajenación de activos fijos	64		71	
Loterías, rifas, apuestas y similares	65		72	
Otros	66		73	
Totales: (Valor recibido: Sume 61 a 66), (Valor retenido: Sume 68 a 73)	67		74	
Total retenciones año gravable (Sume 60 + 74)			76	

Ítem	76. Identificación de los bienes poseídos	77. Valor patrimonial
1		
2		
3		

Deudas vigentes a 31 de diciembre — 78

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

79. Tipo documento | 80. No. Documento | 81. Apellidos y Nombres | 82. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Certifica que durante el año gravable
1. El ingreso bruto fue igual o superior a 4.500 UVT.
2. Su patrimonio bruto fue igual o superior a 4.500 UVT.
3. No fue responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) en el año gravable.
4. No consumió tarjetas de crédito.
5. Que el valor total de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no superó los 1.400 UVT.
6. Que el valor total de sus compras y consumos mediante tarjeta de crédito no superó los 1.400 UVT.

Por lo tanto, manifiesta que no está obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que la firma. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

CR PEÑA ARAQUE GELVER YECID

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE

2

INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula	: 79.712.994
Fecha Nacimiento	: 05 de mayo de 1975
Lugar de Nacimiento	: Vélez - Santander
Edad	: 49 Años
Titulo profesional	: Administrador Policial Administrador de Empresas Abogado



Información Laboral

Especialidad	: Vigilancia
Cargo Actual	: Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias
Tiempo de servicio	: 29 años - 11 meses - 4 días

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE

3

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado	Institución	Año
Administración Policial	Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander	2005
Administrador de Empresas	Escuela de Administración de Negocios	2005
Abogado	Fundación Universitaria Agraria de Colombia	2012

Diplomado	Institución	Año
Diplomado en Capacitación Turística	Universidad Externado de Colombia	1998
Diplomado en Policía Judicial	Escuela de Investigación Criminal	2008
Diplomado en criminalística	Escuela de Investigación Criminal	2012
Diplomado en integridad y transparencia	Escuela de Estudios Superiores de Policía	2012
Diplomado Oficial Academia Superior de Policía	Escuela de Estudios Superiores de Policía	2014
Diplomado en Derechos Humanos y Servicio de Policía	Escuela de Estudios Superiores de Policía	2012

Posgrado	Institución	Año
Especialista en Investigación Criminal	Escuela de Investigación Criminal	2012
Especialista en Derecho Administrativo	Universidad Externado de Colombia	2012
Especialista en Seguridad	Escuela de Estudios Superiores de Policía	2014

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE

4

RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Organismo	Registro
Condecoraciones Institucionales	13
Otras Instituciones y Gubernamentales	47
Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas	30
Felicitaciones Públicas	22
Mención Honorífica	7
TOTAL	119

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

Organismo	Resultado
POLICÍA NACIONAL	No registra antecedentes
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	No registra antecedentes
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
JUSTICIA PENAL MILITAR	No registra antecedentes
SUSPENSIONES	No registra antecedentes
EMBARGOS	No registra antecedentes

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE

5

PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
ST	Comandante Escuadrón Motorizado - DEQUI
ST	Comandante Sección de Vigilancia- DEQUI
ST	Comandante Contraguerrilla - DEQUI
ST	Comandante Compañía Auxiliares - DEQUI
ST	Comandante Estación Calarcá - DEQUI
ST	Comandante Compañía Auxiliares - DEQUI
TE	Comandante Estación Génova - DEQUI
TE	Comandante Estación Otanche - DEBOY
TE	Comandante Estación Pajarito - DEBOY
TE	Comandante Escuadrón Carabineros - DEBOY
TE	Comandante Sección de Estudiantes - ESBOL
TE	Jefe oficina Gestión Institucional - ESBOL
CT	Comandante Sección Cadetes y Alférez - ECSAN
CT	Comandante Estación Orito - DEPUY
CT	Comandante Distrito La Hormiga - DEPUY

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE

6

PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
CT	Responsable Protección a Personas - DIPRO
MY	Coordinador MNVCC - DISEC
MY	Jefe Centro Información Estratégica - DEARA
MY	Comandante Distrito Garagoa - DEBOY
TC	Comandante Distrito Garagoa - DEBOY
TC	Comandante Distrito Sogamoso - DEBOY
TC	Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana - MEBAR
CR	Comandante Departamento - DEVAU
CR	Coordinador Plan Democracia, Jefe Área de Prevención y Convivencia - DISEC
CR	Jefe Protección Congreso de la República- DIPRO
CR	Adjunto de Policía Ecuador
CR	Comandante Metropolitana de Cartagena de Indias

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE

7





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-2310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: ORFEO No.20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3° de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

> *"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.*

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales" (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.

ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que "pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado" en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .

iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está "exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos" . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública".

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación", cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley**.

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior

que "confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte", o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.

3.Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que "[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales" Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son "registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme" y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren "a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Éstos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito […]".

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 6 de 8

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud de centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

Nro.	CR.	Apellidos y Nombres	Identificación
1.	CR.	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	C.C. 79522522
2.	CR.	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	C.C. 73161296
3.	CR.	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	C.C. 79545359
4.	CR.	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	C.C. 79712994
5.	CR.	ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	C.C. 52274921
6.	CR.	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	C.C. 9557793
7.	CR.	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	C.C. 52268839
8.	CR.	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	C.C. 17416412
9.	CR.	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	C.C. 75088738
10.	CR.	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	C.C. 79840809

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERA SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios
Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyectó: Nombre Completo—Angie Delgado Joya

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Radicado Salida No.: 1100166190052024032339	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2024-09-14 (10:01)
Solicitud: Petición	
Remitente: TATIANA PAEZ FORERO	Folios: 1
Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO	Anexos: No
Radicado entrada relacionado 1100166190052024032961	

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno **No. 1100166190052024039 61**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar *"(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)"* lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte el 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado **No. 1100166190052024039 61** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia[1], se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional[2]**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,

TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patrullero Sebastián Sánchez Arbeláez quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024.		12-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAE3PMP			

[1] "Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales"
[2] Decreto ley 019 de 2012. Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-jefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita, *"... requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo,"* respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.

ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

[1] *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defenso Nacional".*
[2] *"por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*
[3] *"Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".*

iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.

v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	Cédula de Ciudadanía: **79522522**
CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	Cédula de Ciudadanía: **73161296**
CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	Cédula de Ciudadanía: **79645859**
CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID	Cédula de Ciudadanía: **79712994**
CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	Cédula de Ciudadanía: **52274921**
CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM	Cédula de Ciudadanía: **9857793**
CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	Cédula de Ciudadanía: **52358689**
CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	Cédula de Ciudadanía: **17418412**
CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: **79688736**	
CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	Cédula de Ciudadanía: **79840809**

vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, **NO** consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121** "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y la Ley 489 de 1998 **"ARTICULO 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA** "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un ***Homónimo****.*

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)

Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI

Revisó: SI. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación:172.26.40.142\nro-proy\2024\1 9 requerimientos de justicia
Radicado: 2024-0391550

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

GS-2024-003747-CODEH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058787-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada *"Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional"*, encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

No.	Grado	Apellidos y Nombres	Identificación
1	Coronel	Villamil Monsalve Juan Julio	79522522
2	Coronel	Oviedo Lamprea Carlos Germán	73161296
3	Coronel	Cristancho Zambrano Giovanni	79645859
4	Coronel	Peña Araque Gelver Yecid	79712994
5	Coronel	Romero Murte Yurian Jeannette	52274921
6	Coronel	Quintero Salazar William	9857793
7	Coronel	Blanco Romero Claudia Susana	52358689
8	Coronel	Rodríguez Porras Vianney Javier	17418412
9	Coronel	Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto	79688736
10	Coronel	Urrego Pedraza Edwin Masleider	79840809

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coropl, que una vez verificada la información digital que obra en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos[1] correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

De otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021, comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación[2].

GS-2024-003747-CODEH

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados, a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa 30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policia Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policia Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
21/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: si

Calle 17 No 65B - 95
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.indah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:34:19 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79712994**
Apellidos y Nombres: **PEÑA ARAQUE GELVER YECID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30582 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536436

RLIZCANO
11:24:16
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **GELVER YECID PEÑA ARAQUE** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **79712994**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. .

IUS	IUC	ESTADO	FECHA

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:
- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Informacion Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza el Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Informacion de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Informacion Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de Identificación). Información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 088 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.

División de Relacionamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 018000940808
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; PBX: 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252504428

PIB
10:40:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GELVER YECID PEÑA ARAQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79712994:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024 10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*", a quienes se le inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

NO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION C.C.
1	CR	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	79522522
2	CR	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	73161296
3	CR	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	79645859
4	CR	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	79712994
5	CR	ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE	52274921
6	CR	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	9857793
7	CR	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	52358689
8	CR	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	17418412
9	CR	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	79688736
10	CR	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	79840809

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ[1], y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cedulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,

IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ --ATQ -Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Cuna Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.

Calle 55 # 10-32 - Sede Nacional - Bogotá, D.C.
PBX: (57) (601) 3144000 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Planilla vigente desde: 16/01/2021

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:04:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79712994
Código de Verificación	7971299424081414040437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SECRETARÍA EJECUTIVA

Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTI 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

> *"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (…)"*

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA	79688736

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, *"en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores"*, decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso *"**REMITIR** a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor **Juan***

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

Carlos Humberto Valderrama Angarita *identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su* ***archivo definitivo****, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso".*

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó *"**COMUNICAR** la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA"*, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE	79522522
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA	73161296
GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO	79645859
GELVER YEZID PEÑA ARAQUE	79712994
YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE	52274921
WILLIAM QUINTERO SALAZAR	9857793
CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO	52358689
VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS	17418412
EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA	79840809

Consultado el 28 de agosto de 2024

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)
Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

DIAN — Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes — PRIVADA — 210

1. Año 2020 — 4. Número de formulario 2117641070187

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7971299449 — 6.DV 9 — 7. Primer apellido PEÑA — 8. Segundo apellido ARAQUE — 9. Primer nombre GELVER — 10. Otros nombres YECID — 12.Cod. Dirección seccional 3 2

Patrimonio bruto 475,000,000 — Deudas 7,500,000 — Total patrimonio líquido 467,500,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales
Ingresos brutos	155,720,000	127,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos			
Ingresos no constitutivos de renta	8,982,000		
Costos y deducciones procedentes			
Renta líquida	146,738,000	127,000	
Rentas líquidas pasivas - ECE			
Aportes voluntarios AFC, FVP ley 2010			
Otras rentas exentas	108,500,000		
Total rentas exentas	108,500,000		
Intereses de vivienda			
Otras deducciones imputables			
Total deducciones imputables			
Rentas exentas y/o deducciones imputables (cédulas)	108,500,000		
Renta líquida ordinaria del ejercicio		127,000	
Pérdida líquida del ejercicio			
Compensaciones por pensiones			
Renta líquida ordinaria	38,238,000	127,000	

Ren. líquida ced. gen. 146,865,000 — Ren. ex. y ded. imp. 108,500,000 — R. liq. ord. cédula gen. 38,365,000 — Comp. pérdidas año 2019 y ant. 0
Comp. ord. ant. 0 — Rentas exentas 38,365,000 — R. liq. grav. cédula gen. 38,365,000 — Renta presuntiva 0

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 0
Ingresos no constitutivos de renta 0
Renta líquida 0
Rentas exentas de pensiones 0
Renta líquida gravable cédula de pensiones 0

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, ¿otros? 0
Ingresos no constitutivos de renta 0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores 0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. 0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 3 art. 49 del E.T. 0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE (no residentes del exterior) 0
Rentas exentas de la casilla 109 0

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior 0
Rentas gravables régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 600 y 772 de 2020 0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020) 0
Costos por ganancias ocasionales 0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 0

Ganancias ocasionales gravables 0
General y de pensiones 0
Renta presuntiva y de pensiones 0
Por dividendos y/o participaciones año 2016 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula 0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 0
Ingreso neto 0 — Deducciones 0
Otros — Total deducciones 0

Impuesto neto de renta 0
Impuesto de ganancias ocasionales 0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 0
Total impuesto a cargo 0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior 0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 1,224,000
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID-19 0
Anticipo renta para el año gravable siguiente 0

Saldo a pagar por impuesto 0 — Sanciones 0 — Total saldo a pagar 0 — Total saldo a favor 1,224,000

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa
982. Cód. Contador — Firma contador — 984. Con salvedades
983. No. Tarjeta profesional
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora — DIAN 2021-10-03 / 10:06:49 AM
990. Pago total $ 0
996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91000845995766

2021266906844 7

DIAN — Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes — PRIVADA — 210

1. Año 2021 — 4. Número de formulario 2117663424760

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7971299449 — 6.DV 9 — 7. Primer apellido PEÑA — 8. Segundo apellido ARAQUE — 9. Primer nombre GELVER — 10. Otros nombres YECID — 12.Cod. Dirección seccional 3 2

Patrimonio bruto 515,475,000 — Deudas 129,184,000 — Total patrimonio líquido 386,291,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales
Ingresos brutos	175,742,000		
Devoluciones, rebajas y descuentos			
Ingresos no constitutivos de renta	9,236,000		
Costos y deducciones procedentes			
Renta líquida	166,506,000		
Rentas líquidas pasivas - ECE			
Aportes voluntarios AFC, FVP ley 2010			
Otras rentas exentas	115,359,000		
Total rentas exentas	115,359,000		
Intereses de vivienda	0		
Otras deducciones imputables	8,500,000		
Total deducciones imputables	8,500,000		
Rentas exentas y/o deducciones imputables (cédulas)	123,859,000		
Renta líquida ordinaria del ejercicio			
Pérdida líquida del ejercicio			
Compensaciones por pensiones			
Renta líquida ordinaria	42,647,000		

Ren. líquida ced. gen. 166,506,000 — Ren. ex. y ded. imp. 123,859,000 — R. liq. ord. cédula gen. 42,647,000 — Comp. pérdidas año 2019 y ant. 0
Comp. ord. ant. 0 — Rentas exentas 0 — R. liq. grav. cédula gen. 42,647,000 — Renta presuntiva 0

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 0
Ingresos no constitutivos de renta 0
Renta líquida 0
Rentas exentas de pensiones 0
Renta líquida gravable cédula de pensiones 0

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, ¿otros? 0
Ingresos no constitutivos de renta 0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores 0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. 0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 3 art. 49 del E.T. 0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE (no residentes del exterior) 0
Rentas exentas de la casilla 109 0

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior 0
Rentas gravables régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 600 y 772 de 2020 0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020) 0
Costos por ganancias ocasionales 0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 0

Ganancias ocasionales gravables 0
General y de pensiones 583,000
Renta presuntiva y de pensiones 0
Por dividendos y/o participaciones año 2016 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula 0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 583,000
Ingreso neto 0 — Deducciones 0
Otros — Total deducciones 0

Impuesto neto de renta 583,000
Impuesto de ganancias ocasionales 0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 0
Total impuesto a cargo 583,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior 0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 1,224,000
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID-19 1,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente 0

Saldo a pagar por impuesto 0 — Sanciones 0 — Total saldo a pagar 0 — Total saldo a favor 642,000

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa
982. Cód. Contador — Firma contador — 984. Con salvedades
983. No. Tarjeta profesional
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora — DIAN 2022-08-24 / 03:42:23 PM
990. Pago total $ 0
996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91000924559849

2022423678083 3

DIAN — Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes — PRIVADA — 210

1. Año 2022 — 4. Número de formulario 2117731252856

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7971299449 — 6.DV 9 — 7. Primer apellido PEÑA — 8. Segundo apellido ARAQUE — 9. Primer nombre GELVER — 10. Otros nombres YECID — 12.Cod. Dirección seccional 3 2

Patrimonio bruto 738,371,000 — Deudas 235,832,000 — Total patrimonio líquido 502,539,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales
Ingresos brutos	171,384,000		
Devoluciones, rebajas y descuentos			
Ingresos no constitutivos de renta	9,936,000		
Costos y deducciones procedentes			
Renta líquida	161,448,000		
Rentas líquidas pasivas - ECE			
Aportes voluntarios AFC, FVP ley 2010	0		
Otras rentas exentas	120,500,000		
Total rentas exentas	120,500,000		
Intereses de vivienda	0		
Otras deducciones imputables	4,250,000		
Total deducciones imputables	4,250,000		
Rentas exentas y/o deducciones imputables (cédulas)	124,750,000		
Renta líquida ordinaria del ejercicio			
Pérdida líquida del ejercicio			
Compensaciones por pensiones			
Renta líquida ordinaria	36,698,000		

Ren. líquida ced. gen. 161,448,000 — Ren. ex. y ded. imp. 124,750,000 — R. liq. ord. cédula gen. 36,698,000 — Comp. pérdidas año 2019 y ant. 0
Comp. ord. ant. 0 — Rentas exentas 0 — R. liq. grav. cédula gen. 36,698,000 — Renta presuntiva 0

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 0
Ingresos no constitutivos de renta 0
Renta líquida 0
Rentas exentas de pensiones 0
Renta líquida gravable cédula de pensiones 0

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, ¿otros? 0
Ingresos no constitutivos de renta 0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores 0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. 0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 3 art. 49 del E.T. 0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE (no residentes del exterior) 0
Rentas exentas de la casilla 109 0

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior 0
Rentas gravables régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 600 y 772 de 2020 0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020) 0
Costos por ganancias ocasionales 0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 0

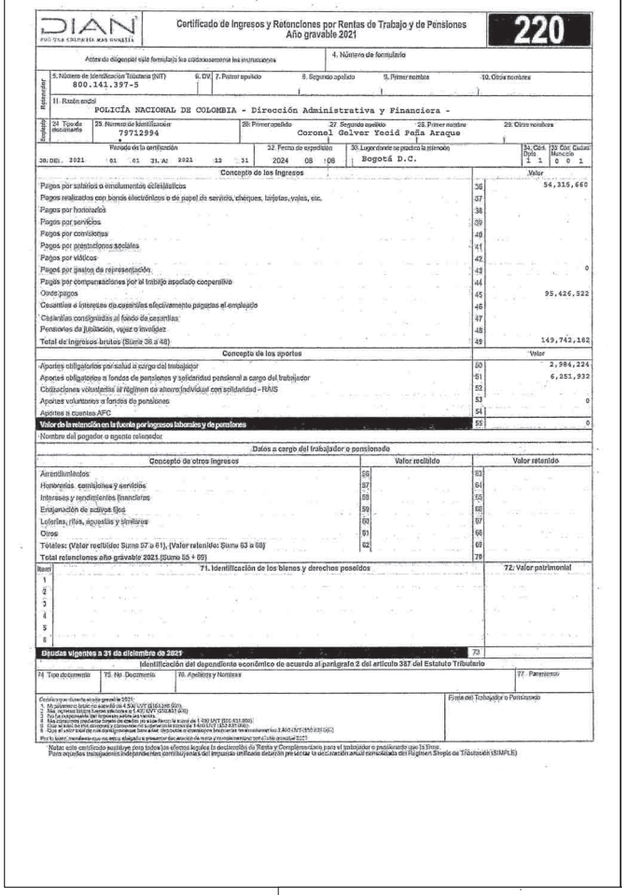
Ganancias ocasionales gravables 0
General y de pensiones 0
Renta presuntiva y de pensiones 0
Por dividendos y/o participaciones año 2016 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula 0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 0
Ingreso neto 0 — Deducciones 0
Otros — Total deducciones 0

Impuesto neto de renta 0
Impuesto de ganancias ocasionales 0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 0
Total impuesto a cargo 0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior 0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 642,000
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID-19 0
Anticipo renta para el año gravable siguiente 0

Saldo a pagar por impuesto 0 — Sanciones 0 — Total saldo a pagar 0 — Total saldo a favor 642,000

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa
982. Cód. Contador — Firma contador — 984. Con salvedades
983. No. Tarjeta profesional
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora — DIAN 2023-10-07 / 12:13:08 PM
990. Pago total $ 0
996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91900084739229

2023207706569 1



DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2021

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5
6. DV
7. Primer apellido
8. Segundo apellido
9. Primer nombre
10. Otros nombres
11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento
25. Número de identificación: 79712994
26. Primer apellido: Coronel
27. Segundo apellido: Gelver Yecid
28. Primer nombre: Peña Araque
29. Otros nombres

Periodo de la certificación: 39. DE: 2021 01 01 A: 2021 12 31
32. Fecha de expedición: 2024 08 08
33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.
34. Cód. Dpto.: 1 1
35. Cód. Ciudad/Mpio.: 0 0 1

Concepto de los ingresos		Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	54,335,660
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	95,426,522
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)	49	149,762,182

Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	2,984,224
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,351,932
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	56		63
Honorarios, comisiones y servicios	57		64
Intereses y rendimientos financieros	58		65
Enajenación de activos fijos	59		66
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67
Otros	61		68
Totales: (Valor recibido: Sume 57 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)	62		69
Total retenciones año gravable 2021 (Sume 55 + 69)			70

Ítem	71. Identificación de los bienes y derechos poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021	73	

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

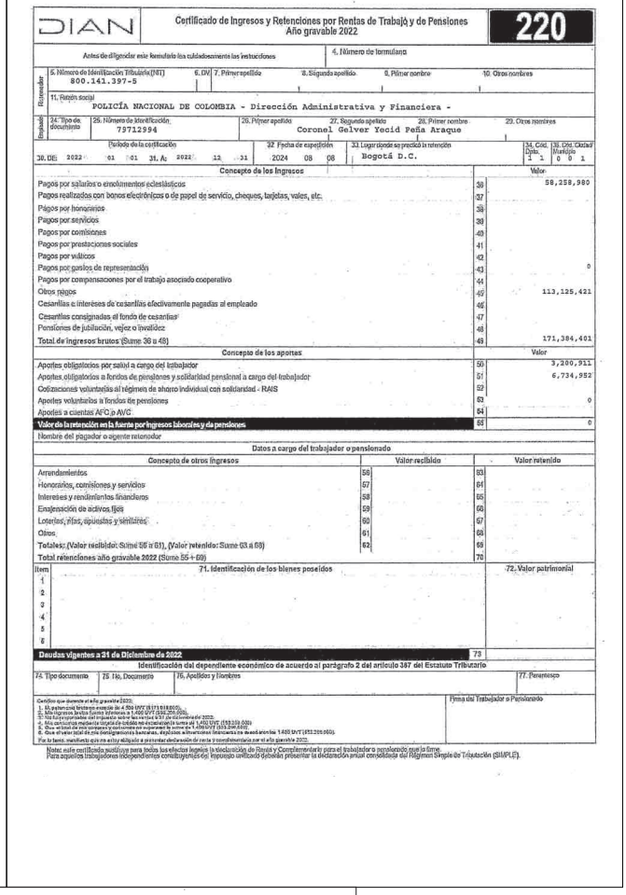
74. Tipo documento	75. No. Documento	76. Apellidos y Nombres	77. Parentesco

Certifico que durante el año gravable 2021:
1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT ($163.260.000).
2. No fui responsable del Impuesto sobre las Ventas.
3. No fui responsable del Impuesto Nacional al Consumo.
4. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT ($50.810.000).
5. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos y inversiones financieras no superaron los 1.400 UVT ($50.810.000).
6. Que el valor de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT ($50.810.000).

Firma del Trabajador o Pensionado

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2021.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que lo firma.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2022

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5
6. DV
7. Primer apellido
8. Segundo apellido
9. Primer nombre
10. Otros nombres
11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento
25. Número de identificación: 79712994
26. Primer apellido: Coronel
27. Segundo apellido: Gelver Yecid
28. Primer nombre: Peña Araque
29. Otros nombres

Periodo de la certificación: 39. DE: 2022 01 01 A: 2022 12 31
32. Fecha de expedición: 2024 08 08
33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.
34. Cód. Dpto.: 1 1
35. Cód. Ciudad/Mpio.: 0 0 1

Concepto de los ingresos		Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	58,258,980
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	113,125,421
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)	49	171,384,401

Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	3,200,911
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,734,952
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC o AVC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	56		63
Honorarios, comisiones y servicios	57		64
Intereses y rendimientos financieros	58		65
Enajenación de activos fijos	59		66
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67
Otros	61		68
Totales: (Valor recibido: Sume 57 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)	62		69
Total retenciones año gravable 2022 (Sume 55 + 69)			70

Ítem	71. Identificación de los bienes poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022	73	

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento	75. No. Documento	76. Apellidos y Nombres	77. Parentesco

Certifico que durante el año gravable 2022:
1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT ($193.518.000).
2. No fui responsable del Impuesto sobre las Ventas.
3. No fui responsable del Impuesto Nacional al Consumo.
4. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT ($60.209.000).
5. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos y inversiones financieras no superaron los 1.400 UVT ($60.209.000).
6. Que el valor de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT ($60.209.000).

Firma del Trabajador o Pensionado

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2022.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que lo firma.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



DIAN

Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones
Año gravable 2023

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5
6. DV
7. Primer apellido
8. Segundo apellido
9. Primer nombre
10. Otros nombres
11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera -

Empleado

24. Tipo de documento
25. Número de identificación: 79712994
26. Primer apellido: Coronel
27. Segundo apellido: Peña Araque
28. Primer nombre: Gelver Yecid
29. Otros nombres

Periodo de la certificación: 39. DE: 2023 01 01 A: 2023 12 31
32. Fecha de expedición: 2024 08 08
33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.
34. Cód. Dpto.: 1 1
35. Cód. Ciudad/Mpio.: 0 0 1

Concepto de los ingresos		Valor
Pagos por salarios	36	65,776,448
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1, E.T.	38	
Pagos por honorarios	39	
Pagos por servicios	40	
Pagos por comisiones	41	
Pagos por prestaciones sociales	42	
Pagos por viáticos	43	
Pagos por gastos de representación	44	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	45	
Otros pagos	46	117,316,721
Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado	47	
Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera	48	
Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías	49	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	50	
Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados	51	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 51)	52	184,095,169

Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	53	3,632,116
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	54	7,752,991
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	55	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	56	0
Aportes a cuentas AFC	57	
Aportes a cuentas AVC	58	
Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.)	59	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	60	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	61		68
Honorarios, comisiones y servicios	62		69
Intereses y rendimientos financieros	63		70
Enajenación de activos fijos	64		71
Loterías, rifas, apuestas y similares	65		72
Otros	66		73
Totales: (Valor recibido: Sume 61 a 66), (Valor retenido: Sume 68 a 73)	67		74
Total retenciones año gravable (Sume 60 + 74)			75

Ítem	76. Identificación de los bienes poseídos	77. Valor patrimonial
1		
2		
3		
Deudas vigentes a 31 de diciembre	78	

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

79. Tipo documento	80. No. Documento	81. Apellidos y Nombres	82. Parentesco

Certifico que durante el año gravable:
1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT.
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT.
3. No fui responsable del Impuesto sobre las Ventas.
4. No fui responsable del Impuesto Nacional al Consumo.
5. Que el valor de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron 1.400 UVT.
6. Que el valor total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT.

Firma del Trabajador o Pensionado

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la Declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que lo firma. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

CR ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE

2

INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula	: 52.274.921
Fecha Nacimiento	: 03 de octubre de 1976
Lugar de Nacimiento	: Bogotá D.C.
Edad	: 47 años
Título profesional	: Administrador Policial



Información Laboral

Especialidad	: Vigilancia
Cargo Actual	: Comandante Región de Policía Nro.3
Tiempo de servicio	: 29 años - 11 meses - 13 días

Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE

3

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado	Institución	Año
Administración Policial	Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander	2009

Diplomado	Institución	Año
Diplomado Alta Gerencia	Dirección Nacional de Escuelas	2012
Diplomado Integridad y Transparencia Institucional en la Lucha Contra la Corrupción	Escuela de Estudios Superiores de Policía	2014
Diplomado Derechos Humanos y Servicio de Policía	Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá	2020
Diplomado Planeación Estratégica Policía	Escuela de Investigación criminal	2020
Diplomado Internacional en Derechos Humanos para la función Policial	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia	2024

Curso	Institución	Año
Curso Certificación internacional E-citizen	E-citizen	2012
Curso Formación de Auditor Líder en Sistemas de Gestión Integrados	SCGS Colombia S.A.	2017
Curso Básico de Planeación y Gestión del Servicio de Policía	Escuela de Investigacion Criminal	2018
Curso Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	Departamento Administrativo de la Función Publica	2022
Curso Lenguaje Claro para Servidores y Colaboradores Publicas de Colombia	Departamento Nacional de Planeación	2022

Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE

4

RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Organismo	Registro
Condecoraciones Institucionales	11
Otras Instituciones y Gubernamentales	45
Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas	2
Felicitaciones Públicas	133
Mención Honorífica	7
TOTAL	198

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

Organismo	Resultado
POLICÍA NACIONAL	No registra antecedentes
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	No registra antecedentes
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
JUSTICIA PENAL MILITAR	No registra antecedentes
SUSPENSIONES	No registra antecedentes
EMBARGOS	No registra antecedentes

Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE

5

PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
ST	Jefe Oficina Participación Comunitaria del Magdalena
TE	Jefe Oficina Registro y Control Académico - ESVEL
TE	Comandante de Estación Departamento de Nariño
CT	Comandante de Distrito - Comandante de Estación Manizales
CT	Secretaria Privada Departamento de policía Caldas
MY	Comandante Policía Comunitaria - Comandante Estación de Policía Buga
MY	Jefe Grupo Talento Humano - ASPOL
TC	Comandante Estación de Policía Suba
TC	Responsable Equipo Direccionamiento Local de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes
CR	Jefe de Planeación Metropolitana de Bogotá
CR	Subcomandante Policía Metropolitana de Villavicencio
CR	Comandante Departamento de Policía Santander
CR	Agregado de Policía ante la ONU Estados Unidos
CR	Comandante Región de Policía Nro. 3

Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE

6





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: OREFO No. 20246170495442.

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17[1] de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3º de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

> *"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.*

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales" (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

> *"I. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.*
>
> *II. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que "pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado" en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales.*
>
> *III. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está "exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos" . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la*

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública".

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación", cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley**.

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior

que "confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte", o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.

3.Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que "(ú)nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales" Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son "registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme" y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren "a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito [...]".

Estabiecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud de centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

Nro.	CR.	Apellidos y Nombres	Identificación
1.	CR.	VILLAMIL BONILLA VE JUAN JUEVS	C.C. 79522122
2.	CR.	OVIEDO LAMPRIEA CARLOS GERMAN	C.C. 73191206
3.	CR.	CASTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	C.C. 79545859
4.	CR.	PEÑALARCO GRUESO VICTOR	C.C. 79132994
5.	CR.	ROMERO MUNTE VIRIAN JEANNETTE	C.C. 52174721
6.	CR.	QUINTERO BALAZAR WILLIAN	C.C. 9537163
7.	CR.	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	C.C. 51885859
8.	CR.	RODRIGUEZ ZORRAS VIANNEY JAVIER	C.C. 17414412
9.	CR.	VALDERRAMA ANDARTA JUAN CARLOS HUMBERTO	C.C. 79585738
10.	CR.	URREGO PEDRAZA EDWIN MAURICIO	C.C. 79940909

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que medie una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional: angie.delgadol@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERA SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios
Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyectó: Bárbara Cristancho — Angie Delgado Joya

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-jefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita, *"... requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo,"* respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.

ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

[1] *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".*
[2] *"por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*
[3] *"Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".*

iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.

v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	Cédula de Ciudadanía: **79522522**
CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	Cédula de Ciudadanía: **73161296**
CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	Cédula de Ciudadanía: **79645859**
CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID	Cédula de Ciudadanía: **79712994**
CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	Cédula de Ciudadanía: **52274921**
CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM	Cédula de Ciudadanía: **9857793**
CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	Cédula de Ciudadanía: **52358689**
CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	Cédula de Ciudadanía: **17418412**
CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: **79888736**	
CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	Cédula de Ciudadanía: **79840809**

vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, **NO** consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121** "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y la Ley 489 de 1998 **"ARTICULO 5. COMPETENCIA**

ADMINISTRATIVA "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un ***Homónimo****.*

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)

Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez.
ARAIC-GRUCI

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación:ETQ 25.40.1/Cerrito-grupo/2024/1.8 requerimientos de justicia
Radicado 20240339159

Revisó: SI. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Radicado Salida No.: 1190159201202402210	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2024-08-14 (18:08)
Solicitud: Policía	
Remitente: TATIANA PAEZ FORERO	Folios: 1
Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO	Anexos: No
Radicado entrada relacionado: 1100160190052040396l	

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno **No. 1100166190052024039 61**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar *"(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)"* lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado **No. 1100166190052024039 61** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia[1], se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional[2]**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,

TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Sebastián Sánchez Acuirola quien condujo las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024.		12-08-2024

Los arriba firmados damos fe que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPMP.

[1] "Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales"
[2] Decreto ley 019 de 2012. Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

GS-2024-0037479-CODEH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACION DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

CDH-INDEH - 29.25
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058923-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada *"Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional"*, encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

No.	Grado	Apellidos y Nombres	Identificación
1	Coronel	Villamil Monsalve Juan Julio	79522522
2	Coronel	Oviedo Lamprea Carlos German	73161296
3	Coronel	Cristancho Zambrano Giovanni	79645859
4	Coronel	Peña Araque Oliver Yecid	79712994
5	Coronel	Romero Murte Yurian Jeannette	52274921
6	Coronel	Quintero Salazar William	9857793
7	Coronel	Blanco Romero Claudia Susana	52358689
8	Coronel	Rodriguez Potras Vianney Javier	17418412
9	Coronel	Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto	79686736
10	Coronel	Urrego Pedraza Edwin Masleider	79840809

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obrapn el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos[1] correspondiente a las alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la SIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021, comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación[2].

GS-2024-0037479-CODEH

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional-17
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional-10
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
12/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: si

Calle 17 No 65B - 90
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.indeh@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:35:20 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52274921**
Apellidos y Nombres: **ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 6159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arale-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252507638

PIB
11:04:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52274921:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

CIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536437

RLIZCANO
11:24:18
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **52274921**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. .

IUS	IUC	ESTADO	FECHA

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:
- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Informacion Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Informacion de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Informacion Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.

División de Relacionamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 018000940808
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; PBX: 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024 10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*", a quienes se le inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

NUMERO	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION
1	CR	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	79522522
2	CR	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	73161296
3	CR	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	79645859
4	CR	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	79712994
5	CR	ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	52274921
6	CR	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	9857793
7	CR	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	52358689
8	CR	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	17418412
9	CR	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	79688736
10	CR	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	79840809

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ[1], y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cedulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,

IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Perea, P.E. DNATQ –ATQ -Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Cajas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

[1]. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:05:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52274921
Código de Verificación	52274921240814140533

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SECRETARÍA EJECUTIVA

Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTI 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

> *"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (...)"*

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA	79688736

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, *"en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores"*, decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso *"**REMITIR** a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor **Juan***

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

***Carlos Humberto Valderrama Angarita** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su **archivo definitivo**, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso".*

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó *"**COMUNICAR** la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA"*, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE	79522522
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA	73161296
GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO	79645859
GELVER YEZID PEÑA ARAQUE	79712994
YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE	52274921
WILLIAM QUINTERO SALAZAR	9857793
CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO	52358689
VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS	17418412
EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA	79840809

Consultado el 28 de agosto de 2024

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)
Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2117617122384

(415)7707212489894(8020) 000211761722384 6

Datos del Declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 2 2 7 4 9 2 1 3 — 6. DV — 7. Primer apellido ROMERO — 8. Segundo apellido MURTE — 9. Primer nombre YURIAN — 10. Otros nombres JEANNETTE — 12. Cód. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fracción año gravable siguiente — 28. Pto.Obl.Su fracción año gravable siguiente — 29. Pto.Obl.Su fracción año gravable, no requerirse

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 197,479,000 — Deudas 30: 116,093,000 — Total patrimonio líquido 31: 81,386,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	225,933,000	43	0	54	0
Devoluciones, rebajas y descuentos		0	44	0	55	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	8,602,000	44	0	55	0
Costos y deducciones procedentes		0	45	0	56	0
Renta líquida	34	217,331,000	46	0	57	0
Rentas líquidas pasivas - ECE				0	58	0
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	161,568,000	47	0	59	0
Otras rentas exentas	36	10,772,000	48	0	60	0
Total rentas exentas	37	172,341,000	49	0	61	0
Intereses de vivienda	38	0	50	0	62	0
Otras deducciones imputables	39	13,073,000	51	0	63	0
Total deducciones imputables	40	13,073,000	52	0	64	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Límite)	41	183,874,000	53	0	65	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	66	0
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	67	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	68	0
Renta líquida ordinaria	42	33,457,000	57	0	69	0

Cédula general

Rgo. líquida ord. ej.	91	217,331,000	Rem. ex. y ren. trab.	92	183,874,000	Rf. by ord. ej. ant.	93	33,457,000
Cons. ren. no constitu.	95	0	Rentas gravables	96	0	Rf. by. gran. cédula gen.	97	33,457,000

Cons. ejercicio ant. 2016 y ant. 94: 0 — Rentas presuntivas 98: 265,000

Cédula de pensiones	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99
Ingresos no constitutivos de renta	100
Renta líquida	101
Rentas exentas de pensiones	102
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103

Cédula de dividendos y participaciones	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104
Ingresos no constitutivos de renta	105
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 1 art. 49 del E.T.	107
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o nociones del exterior	109
Rentas exentas de la cédula 109	110
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111
Rentas gravables régimen Ley 1116 de 2006, Libros 3 y 7 D.R. 2420 de 2015	112
Compensación pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 12 Decreto 772 de 2020)	113
Costos por ganancias ocasionales	114
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115

Ganancias ocasionales gravables 116

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables				
General y de pensiones	117			
Renta presuntiva y de pensiones	118			
Por dividendos y/o participaciones año 2016	119			
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	120			
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121			
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122			
Descuentos	123	0	Descuentos	124
Otros	125	0	Total descuentos tributarios	126
Impuesto neto de renta	127			
Impuesto de ganancias ocasionales	128			
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129			
Total impuesto a cargo	130			
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131			
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132			
Retenciones año gravable a declarar y/o ahorro por inexistencia inducido asimilado por el COVID-19	133			
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134			

Saldo a pagar por impuestos 135: 0 — Sanciones 136: 0 — Total saldo a pagar 137: 0 — Total saldo a favor 138: 0

Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

902. Cód. Contador — Firma contador — 904. Con salvedades

903. No. Tarjeta profesional

2021182810644 6

907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN 2021-08-25 / 07:25:17 PM Firmado

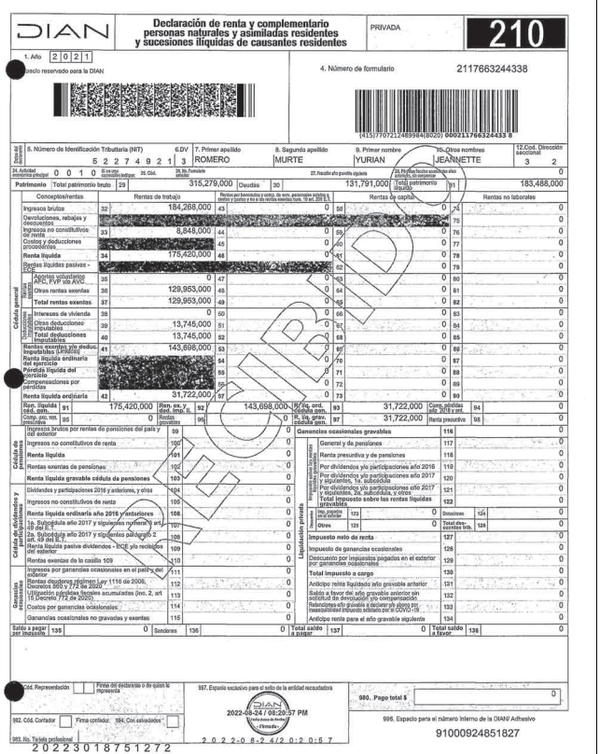
2021082517

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000814371474

VERIFICADO



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2117663244338

(415)7707212489894(8020) 000211766324433 8

Datos del Declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 2 2 7 4 9 2 1 3 — 6. DV — 7. Primer apellido ROMERO — 8. Segundo apellido MURTE — 9. Primer nombre YURIAN — 10. Otros nombres JEANNETTE — 12. Cód. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fracción año gravable siguiente — 28. Pto.Obl.Su fracción año gravable, no requerirse

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 315,279,000 — Deudas 30: 131,791,000 — Total patrimonio líquido 31: 183,488,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	184,268,000	43	0	54	0
Devoluciones, rebajas y descuentos		0	44	0	55	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	8,848,000	44	0	55	0
Costos y deducciones procedentes		0	45	0	56	0
Renta líquida	34	175,420,000	46	0	57	0
Rentas líquidas pasivas - ECE				0	58	0
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	59	0
Otras rentas exentas	36	129,953,000	48	0	60	0
Total rentas exentas	37	129,953,000	49	0	61	0
Intereses de vivienda	38	0	50	0	62	0
Otras deducciones imputables	39	13,745,000	51	0	63	0
Total deducciones imputables	40	13,745,000	52	0	64	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Límite)	41	143,698,000	53	0	65	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	66	0
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	67	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	68	0
Renta líquida ordinaria	42	31,722,000	57	0	69	0

Cédula general

Rgo. líquida ord. ej.	91	175,420,000	Rem. ex. y ren. trab.	92	143,698,000	Rf. by ord. ej. ant.	93	31,722,000
Cons. ren. no constitu.	95	0	Rentas gravables	96	0	Rf. by. gran. cédula gen.	97	31,722,000

Cons. ejercicio ant. 2016 y ant. 94: 0 — Rentas presuntivas 98: 0

Cédula de pensiones	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99
Ingresos no constitutivos de renta	100
Renta líquida	101
Rentas exentas de pensiones	102
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103

Cédula de dividendos y participaciones	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104
Ingresos no constitutivos de renta	105
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 1 art. 49 del E.T.	107
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o nociones del exterior	109
Rentas exentas de la cédula 109	110
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111
Rentas gravables régimen Ley 1116 de 2006, Libros 3 y 7 D.R. 2420 de 2015	112
Compensación pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 12 Decreto 772 de 2020)	113
Costos por ganancias ocasionales	114
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115

Ganancias ocasionales gravables 116

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables				
General y de pensiones	117			
Renta presuntiva y de pensiones	118			
Por dividendos y/o participaciones año 2016	119			
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	120			
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121			
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122			
Descuentos	123	0	Descuentos	124
Otros	125	0	Total descuentos tributarios	126
Impuesto neto de renta	127			
Impuesto de ganancias ocasionales	128			
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129			
Total impuesto a cargo	130			
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131			
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132			
Retenciones año gravable a declarar y/o ahorro por inexistencia inducido asimilado por el COVID-19	133			
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134			

Saldo a pagar por impuestos 135: 0 — Sanciones 136: 0 — Total saldo a pagar 137: 0 — Total saldo a favor 138: 0

Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

902. Cód. Contador — Firma contador — 904. Con salvedades

903. No. Tarjeta profesional

2022301875127 2

907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN 2022-08-24 / 08:29:57 PM Firmado

2022082429

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000924851827

VERIFICADO



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2117716731954

(415)7707212489894(8020) 000211771673195 4

Datos del Declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 2 2 7 4 9 2 1 3 — 6. DV — 7. Primer apellido ROMERO — 8. Segundo apellido MURTE — 9. Primer nombre YURIAN — 10. Otros nombres JEANNETTE — 12. Cód. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fracción año gravable siguiente — 28. Pto.Obl.Su fracción año gravable, no requerirse

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 301,128,000 — Deudas 30: 107,306,000 — Total patrimonio líquido 31: 193,822,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	171,384,000	43	0	54	0
Devoluciones, rebajas y descuentos		0	44	0	55	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	9,520,000	44	0	55	0
Costos y deducciones procedentes		0	45	0	56	0
Renta líquida	34	161,864,000	46	0	57	0
Rentas líquidas pasivas - ECE				0	58	0
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	59	0
Otras rentas exentas	36	113,125,000	48	0	60	0
Total rentas exentas	37	113,125,000	49	0	61	0
Intereses de vivienda	38	0	50	0	62	0
Otras deducciones imputables	39	7,480,000	51	0	63	0
Total deducciones imputables	40	7,480,000	52	0	64	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Límite)	41	120,605,000	53	0	65	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	66	0
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	67	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	68	0
Renta líquida ordinaria	42	41,259,000	57	0	69	0

Cédula general

Rgo. líquida ord. ej.	91	161,864,000	Rem. ex. y ren. trab.	92	120,605,000	Rf. by ord. ej. ant.	93	41,259,000
Cons. ren. no constitu.	95	0	Rentas gravables	96	0	Rf. by. gran. cédula gen.	97	41,259,000

Cons. ejercicio ant. 2016 y ant. 94: 0 — Rentas presuntivas 98: 0

Cédula de pensiones	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99
Ingresos no constitutivos de renta	100
Renta líquida	101
Rentas exentas de pensiones	102
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103

Cédula de dividendos y participaciones	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104
Ingresos no constitutivos de renta	105
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 1 art. 49 del E.T.	107
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o nociones del exterior	109
Rentas exentas de la cédula 109	110
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111
Rentas gravables régimen Ley 1116 de 2006, Libros 3 y 7 D.R. 2420 de 2015	112
Compensación pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 12 Decreto 772 de 2020)	113
Costos por ganancias ocasionales	114
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115

Ganancias ocasionales gravables 116

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables				
General y de pensiones	117			
Renta presuntiva y de pensiones	118			
Por dividendos y/o participaciones año 2016	119			
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	120			
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121			
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122			
Descuentos	123	0	Descuentos	124
Otros	125	0	Total descuentos tributarios	126
Impuesto neto de renta	127			
Impuesto de ganancias ocasionales	128			
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129			
Total impuesto a cargo	130			
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131			
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132			
Retenciones año gravable a declarar y/o ahorro por inexistencia inducido asimilado por el COVID-19	133			
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134			

Saldo a pagar por impuestos 135: 0 — Sanciones 136: 0 — Total saldo a pagar 137: 0 — Total saldo a favor 138: 0

Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

902. Cód. Contador — Firma contador — 904. Con salvedades

903. No. Tarjeta profesional

2023262656121 0

907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN 2023-08-24 / 01:36:18 PM Firmado

2023082413

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900041354833

VERIFICADO



DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2021

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones.

4. Número de formulario

Información del Informante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 — 6. DV — 7. Primer apellido — 8. Segundo apellido — 9. Primer nombre — 10. Otros nombres

11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Datos del Trabajador

22. Tipo de documento — 23. Número de identificación 52274921 — 24. Primer apellido — 25. Segundo apellido — 26. Primer nombre Coronel Yurian Jeannette — 27. Otros nombres Romero Murte

Periodo de la certificación: 28. Del: 2021 01 01 — 29. Al: 2021 12 31 — 30. Fecha de expedición: 2024 08 12 — 31. Lugar donde se expidió la certificación: Bogotá D.C. — 32. Cód. Dpto. 1 1 — 33. Cód. Ciudad/ Municipio 0 0 1

Concepto de los Ingresos

		Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	54,315,660
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	99,952,828
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagados al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)	49	154,268,488

Concepto de los aportes

		Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	2,813,362
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,034,669
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	56		63
Honorarios, comisiones y servicios	57		64
Intereses y rendimientos financieros	58		65
Enajenación de activos fijos	59		66
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67
Otros	61		68
Totales: (Valor recibido: Sume 57 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)	62		69
Total retenciones año gravable 2021 (Sume 53 + 69)			70

Item	71. Identificación de los bienes y derechos poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

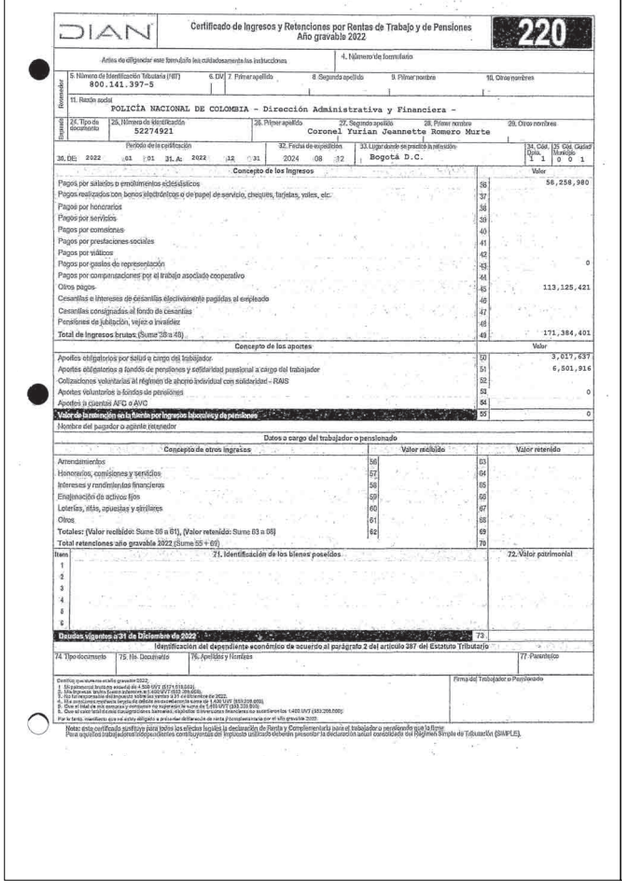
74. Tipo documento — 75. No. Documento — 76. Apellidos y Nombres — 77. Parentesco

Certifico que durante el año gravable 2021:
1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT ($193.246.500).
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT ($60.201.000).
3. No he laborado por un tiempo inferior a 300 días continuos.
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no superaron la cuantía de 1.400 UVT ($60.201.000).
5. Que el valor bruto de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no superaron los 1.400 UVT ($60.201.000).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2021.

Firma del Trabajador o Pensionado

Notas: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que la firma.
Para aquellos casos donde este soportes deberá presentar la declaración anual del año, de acuerdo al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)



DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2022

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento | 25. Número de identificación: 52274921 | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido: Coronel | 28. Primer nombre: Yurian Jeannette | 29. Otros nombres: Romero Murte

Período de la certificación: 36. Del: 2022 01 01 | 37. Al: 2022 12 31

32. Fecha de expedición: 2024 08 12 | 33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.

34. Cód. Dpto. 1 1 | 35. Cód. Mpio. 0 0 1

Concepto de los Ingresos — Valor

Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	56,258,980
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	113,125,421
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)	49	171,384,401

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	3,017,637
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,501,916
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC o AVC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	56		63	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Sume 56 a 61**), (Valor retenido:** Sume 63 a 68**)**	62		69	
Total retenciones año gravable 2022 (Sume 55 + 69)			70	

Ítem	71. Identificación de los bienes poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022	73	

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

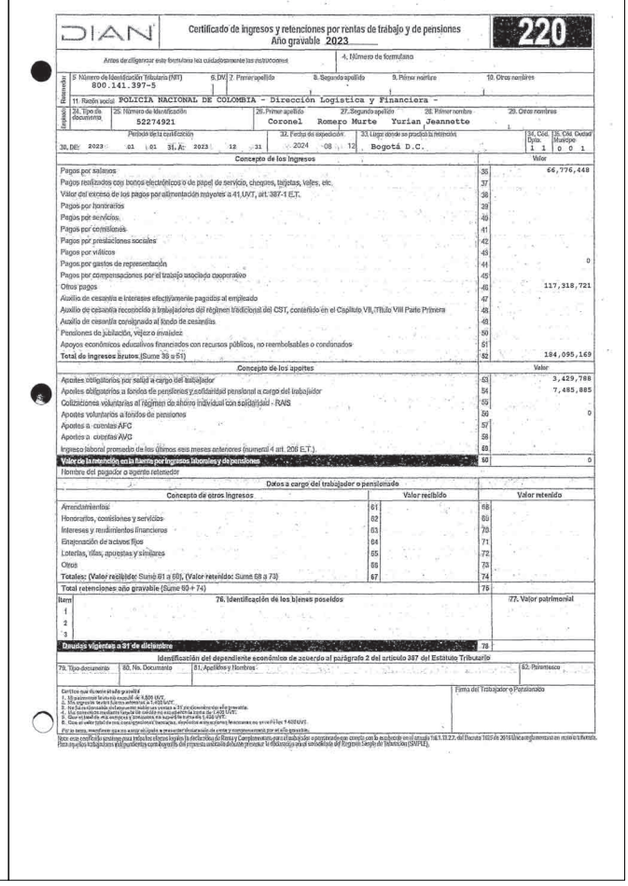
74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | 77. Parentesco

Certifico que durante el año gravable 2022:
1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT ($127.519.500).
2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).
3. No fui responsable del impuesto nacional al consumo.
4. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT ($39.658.600).
5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT ($39.658.600).
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no superaron los 1.400 UVT ($39.658.600).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2022.

Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que la firme.
Para aquellos trabajadores independientes constituyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



DIAN

Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones
Año gravable 2023

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logistica y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento | 25. Número de identificación: 52274921 | 26. Primer apellido: Coronel | 27. Segundo apellido: Romero Murte | 28. Primer nombre: Yurian Jeannette | 29. Otros nombres

Período de la certificación: 30. Del: 2023 01 01 | 31. Al: 2023 12 31

32. Fecha de expedición: 2024 08 12 | 33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.

34. Cód. Dpto. 1 1 | 35. Cód. Mpio. 0 0 1

Concepto de los Ingresos — Valor

Pagos por salarios	35	66,776,448
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.	38	
Pagos por honorarios	39	
Pagos por servicios	40	
Pagos por comisiones	41	
Pagos por prestaciones sociales	42	
Pagos por viáticos	43	
Pagos por gastos de representación	44	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	45	
Otros pagos	46	117,318,721
Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado	47	
Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera	48	
Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías	49	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	50	
Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados	51	
Total de ingresos brutos (Sume 35 a 51)	52	184,095,169

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	53	3,429,788
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	54	7,485,885
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	55	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	56	0
Aportes a cuentas AFC	57	
Aportes a cuentas AVC	58	
Ingreso laboral promedio de los cinco (5) meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.)	59	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	60	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	61		68	
Honorarios, comisiones y servicios	62		69	
Intereses y rendimientos financieros	63		70	
Enajenación de activos fijos	64		71	
Loterías, rifas, apuestas y similares	65		72	
Otros	66		73	
Totales: (Valor recibido: Sume 61 a 66**), (Valor retenido:** Sume 68 a 73**)**	67		74	
Total retenciones año gravable (Sume 69 + 74)			75	

Ítem	76. Identificación de los bienes poseídos	77. Valor patrimonial
1		
2		
3		
Deudas vigentes a 31 de diciembre	78	

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

79. Tipo documento | 80. No. Documento | 81. Apellidos y Nombres | 82. Parentesco

Certifico que durante el año gravable
1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT.
2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas IVA.
3. No fui responsable del impuesto nacional al consumo a 37 en consonancia con el presente.
4. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT.
5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT.
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no superaron los 1.400 UVT.

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable.

Firma del Trabajador o Pensionado

Este certificado sustituye para todos efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que lo firme según artículo 1.6.1.13.2.12. del Decreto 1625 de 2016 Modificado por el Decreto 2229 de 2023.
Para aquellos trabajadores independientes constituyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

CR BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA





INFORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado	Institución	Año
Administración Policial	Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"	1996

Diplomado	Institución	Año
Diplomado internacional en Derechos Humanos para la función policial	Policía Nacional	2024
Diplomado Gestión Policial y Relaciones Internacionales	Policía Nacional	2023
Diplomado en Gerencia Educativa	Universidad del Rosario	2022
Diplomado Transversalización del enfoque de genero en la Policía Nacional	Policía Nacional	2022
Diplomado Derechos Humanos y Servicio de Policía	Policía Nacional	2020
Diplomado Básico de Inteligencia	Policía Nacional	2009
Diplomado en Derecho Humanos y Derecho Internacional de los conflictos armados (DICA)	Universidad Militar Nueva Granada	2007
Diplomado Policía Comunitaria	Universidad Nacional de Colombia	2006
Diplomado en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos	Universidad Autónoma de Bucaramanga	2005
Diplomado Docencia Universitaria	Fundación Universitaria del Área Andina	2004

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO

4

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Curso	Institución	Año
Curso lenguaje claro para servidores y colaboradores públicos de Colombia	Departamento Nacional de Planeación	2022
Curso integridad, transparencia y lucha contra la corrupción	Departamento Administrativo de la Función Pública	2022
Curso Administración de Empresas	Aula Fácil	2022
Curso Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Servicio Público	2019
Curso Ahorro de Energía (Casa y Oficina)	Fundación Carlos SLIM	2019
Curso Controles y Seguridad Informática	SENA	2019
Curso Administración de Recursos Humanos	DKA Formación (España)	2019
Curso de Capacitación sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional	Comité Internacional de la Cruz Roja	1998
Curso de Vigilancia	Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"	1996

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO

5

RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Organismo	Registro
Condecoraciones Institucionales	11
Otras Instituciones y Gubernamentales	11
Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas	10
Felicitaciones Públicas	31
Mención Honorífica	08
TOTAL	71

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

Organismo	Resultado
POLICÍA NACIONAL	No registra antecedentes
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	No registra antecedentes
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
JUSTICIA PENAL MILITAR	No registra antecedentes
SUSPENSIONES	No registra antecedentes
EMBARGOS	No registra antecedentes

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO

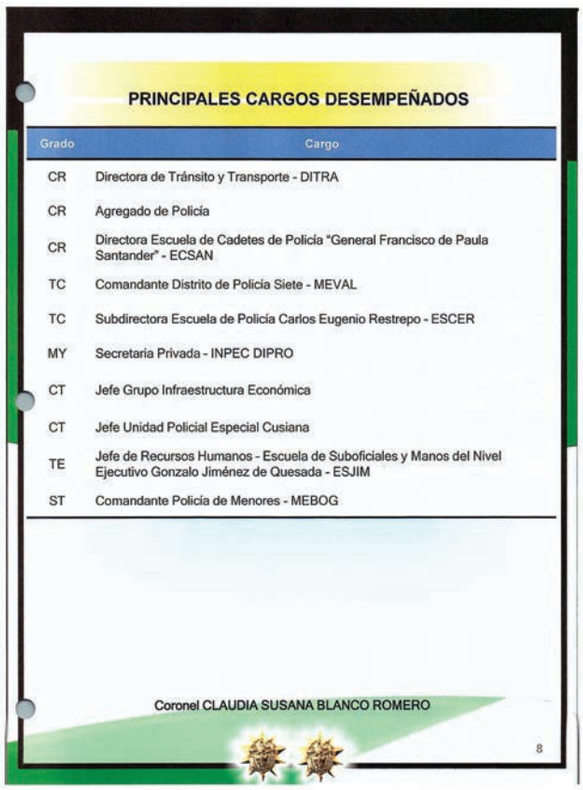
6

PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
ST	Comandante Policía de Menores - MEBOG
TE	Jefe de Recursos Humanos - Escuela de Suboficiales y Manos del Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada - ESJIM
CT	Jefe Unidad Policial Especial Cusiana
CT	Jefe Grupo Infraestructura Económica
TC	Comandante Distrito de Policía Siete - MEVAL
MY	Secretaria Privada - INPEC DIPRO
TC	Subdirectora Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo - ESCER
CR	Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" - ECSAN
CR	Agregado de Policía Estados Unidos
CR	Directora de Tránsito y Transporte - DITRA

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO

7



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
CR	Directora de Tránsito y Transporte - DITRA
CR	Agregado de Policía
CR	Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" - ECSAN
TC	Comandante Distrito de Policía Siete - MEVAL
TC	Subdirectora Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo - ESCER
MY	Secretaria Privada - INPEC DIPRO
CT	Jefe Grupo Infraestructura Económica
CT	Jefe Unidad Policial Especial Cusiana
TE	Jefe de Recursos Humanos - Escuela de Suboficiales y Manos del Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada - ESJIM
ST	Comandante Policía de Menores - MEBOG

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO

8



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.358.689
BLANCO ROMERO
APELLIDOS
CLAUDIA SUSANA
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
16-ABR-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENDON LOPEZ
INDICE DERECHO

A-1500115-47131491-F-0052358689-20050707 0016905188A 02 178913453

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: OREFO:NO: 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17[1] de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3° de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

> *"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.*

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales" (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.

ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que "pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado" en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .

iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está "exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos" . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN En la calle y en los territorios

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública".

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación", cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley**.

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

que "confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte", o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

3.Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que "[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales" Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acoplar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son "registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme" y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren "a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito […]".

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud de centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

Nro.	GR.	Apellidos y Nombres	Identificación
1.	CR.	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	C.C. 79522622
2.	CR.	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	C.C. 73161296
3.	CR.	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	C.C. 79545959
4.	CR.	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	C.C. 79712994
5.	CR.	ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	C.C. 52234021
6.	CR.	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	C.C. 9857793
7.	CR.	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	C.C. 52358889
8.	CR.	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	C.C. 17416412
9.	CR.	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	C.C. 79888735
10.	CR.	URREGO PEDRAZA EDWIN MAGLEIDER	C.C. 79940609

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 7 de 8

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERA SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios
Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyectó: Nombre Completo – Angie Delgado Joya

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN En la calle y en los territorios

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Radicado Salida No.: 1100166190202403033	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2024-08-14 (16:01)
Solicitud: Petición	
Remitente: TATIANA PAEZ FORERO	Folios: 1
Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO	Anexos: No
Radicado entrada relacionado 1100166190202403961	

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno **No. 1100166190052024039 61**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar *"(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)"* lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado **No. 1100166190052024039 61** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia[1], se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional[2]**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,

TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 13 de agosto de 2024.		13-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UNAPOP.			

[1] "Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los efectos legales"
[2] Decreto ley 019 de 2012. Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-iefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita: *"...requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo,"* respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.

ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

[1] *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*.
[2] *"por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*
[3] *"Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*.

iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.

v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	Cédula de Ciudadanía: **79522522**
CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	Cédula de Ciudadanía: **73161296**
CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	Cédula de Ciudadanía: **79645859**
CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID	Cédula de Ciudadanía: **79712994**
CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	Cédula de Ciudadanía: **52274921**
CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM	Cédula de Ciudadanía: **9857793**
CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	Cédula de Ciudadanía: **52358689**
CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	Cédula de Ciudadanía: **17418412**
CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: **79688736**	
CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	Cédula de Ciudadanía: **79840809**

vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, **NO** consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121** "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y la Ley 489 de 1998 **"ARTICULO 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA** "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un ***Homónimo****.*

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)

Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez.
ARAIC-GRUCI.

Revisó: SI. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI.

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación: /172.28.40.14/area-araic/262418 requerimientos de justicia
Radicado: 20240391590

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

GS-2024-003747-CODEH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058822-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada "*Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional*", encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

No.	Grado	Apellidos y Nombres	Identificación
1	Coronel	Villamil Monsalve Juan Julio	79522522
2	Coronel	Oviedo Lamprea Carlos German	73161296
3	Coronel	Cristancho Zambrano Giovanni	79645859
4	Coronel	Peña Araque Gelver Yecid	79712994
5	Coronel	Romero Murte Yurian Jeannette	52274921
6	Coronel	Quintero Salazar William	9857793
7	Coronel	Blanco Romero Claudia Susana	52358689
8	Coronel	Rodríguez Porras Vianney Javier	17418412
9	Coronel	Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto	79688736
10	Coronel	Urrego Pedraza Edwin Masleider	79840809

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obrando el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos[1] correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la SIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021, comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación[2].

GS-2024-003747-CODEH

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: si

Calle 17 No 65B - 99
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.indeh@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:37:54 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52358689**
Apellidos y Nombres: **BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30592 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arsio-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536439

RLIZCANO
11:24:19
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **52358689**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. .

IUS	IUC	ESTADO	FECHA

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:
- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Informacion Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Informacion de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Informacion Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 088 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.

División de Relacionamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 018009940808
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; PBX: 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252508059

PIB
11:07:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52358689:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

CIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024 10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*", a quienes se le inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

NO.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACIÓN C.C.
1	CR	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	79522522
2	CR	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	73161296
3	CR	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	79645859
4	CR	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	79712994
5	CR	ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE	52274921
6	CR	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	9857793
7	CR	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	52358689
8	CR	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	17418412
9	CR	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	79688736
10	CR	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	79840809

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ[1], y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cedulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,

IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Simura Porras, P.E. DNATQ.–ATQ -Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024
Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lavo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas
Revisado para firma por: Coronel Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Cuao Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024
Revisado para firma por: Rubinson Chaverra Tiplan- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

[1]. Sistema de información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:07:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52358689
Código de Verificación	52358689240814140711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071, PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SECRETARÍA EJECUTIVA

Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

> *"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (...)"*

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA	79688736

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, *"en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores"*, decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso *"**REMITIR** a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor **Juan***

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

Carlos Humberto Valderrama Angarita *identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su* ***archivo definitivo****, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso".*

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó *"**COMUNICAR** la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA"*, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE	79522522
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA	73161296
GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO	79645859
GELVER YEZID PEÑA ARAQUE	79712994
YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE	52274921
WILLIAM QUINTERO SALAZAR	9857793
CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO	52358689
VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS	17418412
EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA	79840809

Consultado el 28 de agosto de 2024

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)
Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones iliquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2117640456141

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 523586890 | 6.DV 0 | 7. Primer apellido BLANCO | 8. Segundo apellido ROMERO | 9. Primer nombre CLAUDIA | 10. Otros nombres SUSANA | 12.Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0010 | 25. Cód. | 26. No. Fresados | 27. Pesos año gravable siguiente | 28. Patrimonio fiscal acumulado años anteriores no obligados | 29. Patrimonio fiscal acumulado años anteriores

Patrimonio Total patrimonio bruto 29: 465,217,000 | Deudas 30: 65,019,000 | Total patrimonio líquido 31: 400,198,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	52,934,000	43	0 58	95,536,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos				0 75	0	
Ingreso no constitutivos de renta	33	4,235,000	44	0 59	0 76	0
Costos y deducciones procedentes	45		0 60	0 77	70,258,000	
Renta líquida	34	48,699,000	46	0 61	0 78	25,278,000
Rentas líquidas pasivas - CFC				0 62	0 79	0
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0 63	0 80	0
Otras rentas exentas	36	42,348,000	48	0 64	0 81	0
Total rentas exentas	37	42,348,000	49	0 65	0 82	0
Intereses de vivienda	38	0	50	0 66	0 83	0
Otras deducciones imputables	39	42,348,000	51	0 67	0 84	0
Total deducciones imputables	40	42,348,000	52	0 68	0 85	0
Renta líquida exentas y/o deduc. imputables (Limite)	41	48,699,000	53	0 69	0 86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54		0 70	0 87	25,278,000	
Pérdida líquida del ejercicio	55		0 71	0 88	0	
Compensaciones por pensiones	56		0 72	0 89	0	
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0 73	0 90	25,278,000

Ren. líquida cédul. gen.	91	73,977,000	Ren. ex. y ded. Imp. R.	92	48,699,000	R. liq. ord. cédula gen.	93	25,278,000	Comp. pérdidas años 2016 y ant.	94	0
Comp. ext. ren. temporal	95	0	Rentas gravadas	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	25,278,000	Renta presuntiva	98	1,611,000

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, exceso	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes (numeral 3 del art. 49 del E.T.)	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes (parágrafo 2 del art. 49 del E.T.)	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o residentes del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
Rentas declaradas régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 19 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	116	0
General y de pensiones	117	0
Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	0

Impuesto pagado en el exterior: No. pagos 123: 0 | Dividendos 124: 0 | Otros 125: 0 | Total descuentos tributarios 126: 0

Impuesto neto de renta	127	0
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	130	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
Retenciones año gravable a declarar y/o pagos por reexigibilidad impuesto solidario por el COVID-19	133	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto 135: 0 | Sanciones 136: 0 | Total saldo a pagar 137: 0 | Total saldo a favor 138: 0

Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: DIAN 2021-10-07 / 04:08:17 PM

980. Pago total $: 0

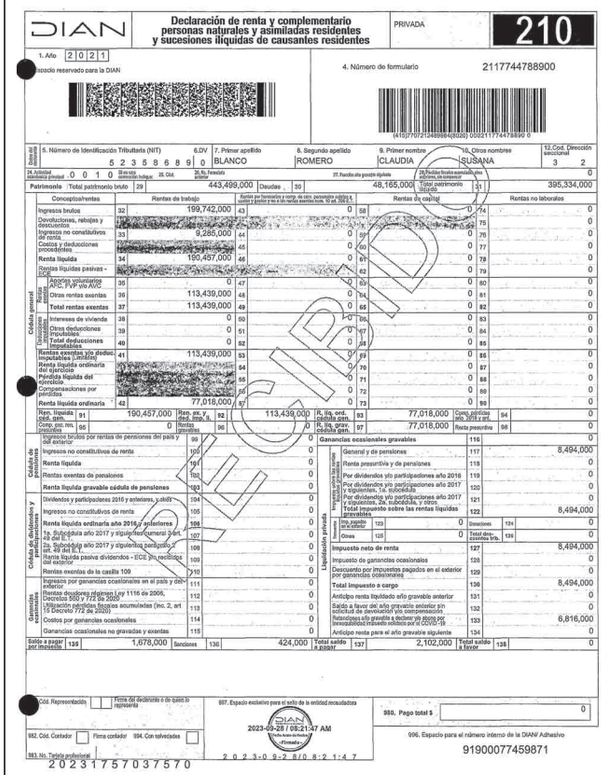
982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo: 91000844907232

20213224290035

2 0 2 1 - 1 0 - 0 7 / 1 6 : 0 8 : 1 7



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones iliquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2117744788900

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 523586890 | 6.DV 0 | 7. Primer apellido BLANCO | 8. Segundo apellido ROMERO | 9. Primer nombre CLAUDIA | 10. Otros nombres SUSANA | 12.Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0010 | 25. Cód. | 26. No. Fresados | 27. Pesos año gravable siguiente | 28. Patrimonio fiscal acumulado años anteriores no obligados | 29. Patrimonio fiscal acumulado años anteriores

Patrimonio Total patrimonio bruto 29: 443,499,000 | Deudas 30: 48,165,000 | Total patrimonio líquido 31: 395,334,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	199,742,000	43	0 58	0 74	0
Devoluciones, rebajas y descuentos				0 75	0	
Ingreso no constitutivos de renta	33	9,285,000	44	0 59	0 76	0
Costos y deducciones procedentes	45		0 60	0 77	0	
Renta líquida	34	190,457,000	46	0 61	0 78	0
Rentas líquidas pasivas - CFC				0 62	0 79	0
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0 63	0 80	0
Otras rentas exentas	36	113,439,000	48	0 64	0 81	0
Total rentas exentas	37	113,439,000	49	0 65	0 82	0
Intereses de vivienda	38	0	50	0 66	0 83	0
Otras deducciones imputables	39	0	51	0 67	0 84	0
Total deducciones imputables	40	0	52	0 68	0 85	0
Renta líquida exentas y/o deduc. imputables (Limite)	41	113,439,000	53	0 69	0 86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54		0 70	0 87	0	
Pérdida líquida del ejercicio	55		0 71	0 88	0	
Compensaciones por pensiones	56		0 72	0 89	0	
Renta líquida ordinaria	42	77,018,000	57	0 73	0 90	0

Ren. líquida cédul. gen.	91	190,457,000	Ren. ex. y ded. Imp. R.	92	113,439,000	R. liq. ord. cédula gen.	93	77,018,000	Comp. pérdidas años 2016 y ant.	94	0
Comp. ext. ren. temporal	95	0	Rentas gravadas	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	77,018,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, exceso	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes (numeral 3 del art. 49 del E.T.)	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes (parágrafo 2 del art. 49 del E.T.)	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o residentes del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
Rentas declaradas régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 19 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	116	0
General y de pensiones	117	8,494,000
Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	8,494,000

Impuesto pagado en el exterior: No. pagos 123: 0 | Dividendos 124: 0 | Otros 125: 0 | Total descuentos tributarios 126: 0

Impuesto neto de renta	127	8,494,000
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	130	8,494,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
Retenciones año gravable a declarar y/o pagos por reexigibilidad impuesto solidario por el COVID-19	133	6,816,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto 135: 1,678,000 | Sanciones 136: 424,000 | Total saldo a pagar 137: 2,102,000 | Total saldo a favor 138: 0

Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: DIAN 2023-09-28 / 08:21:47 AM

980. Pago total $: 0

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo: 91900077459871

20231757037570

2 0 2 3 - 0 9 - 2 8 / 0 8 : 2 1 : 4 7



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones iliquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2117744771210

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 523586890 | 6.DV 0 | 7. Primer apellido BLANCO | 8. Segundo apellido ROMERO | 9. Primer nombre CLAUDIA | 10. Otros nombres SUSANA | 12.Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0010 | 25. Cód. | 26. No. Fresados | 27. Pesos año gravable siguiente | 28. Patrimonio fiscal acumulado años anteriores no obligados | 29. Patrimonio fiscal acumulado años anteriores

Patrimonio Total patrimonio bruto 29: 445,557,000 | Deudas 30: 35,583,000 | Total patrimonio líquido 31: 409,974,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	160,613,000	43	0 58	0 74	0
Devoluciones, rebajas y descuentos				0 75	0	
Ingreso no constitutivos de renta	33	9,988,000	44	0 59	0 76	0
Costos y deducciones procedentes	45		0 60	0 77	0	
Renta líquida	34	150,625,000	46	0 61	0 78	0
Rentas líquidas pasivas - CFC				0 62	0 79	0
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0 63	0 80	0
Otras rentas exentas	36	114,422,000	48	0 64	0 81	0
Total rentas exentas	37	114,422,000	49	0 65	0 82	0
Intereses de vivienda	38	0	50	0 66	0 83	0
Otras deducciones imputables	39	0	51	0 67	0 84	0
Total deducciones imputables	40	0	52	0 68	0 85	0
Renta líquida exentas y/o deduc. imputables (Limite)	41	114,422,000	53	0 69	0 86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54		0 70	0 87	0	
Pérdida líquida del ejercicio	55		0 71	0 88	0	
Compensaciones por pensiones	56		0 72	0 89	0	
Renta líquida ordinaria	42	36,203,000	57	0 73	0 90	0

Ren. líquida cédul. gen.	91	150,625,000	Ren. ex. y ded. Imp. R.	92	114,422,000	R. liq. ord. cédula gen.	93	36,203,000	Comp. pérdidas años 2016 y ant.	94	0
Comp. ext. ren. temporal	95	0	Rentas gravadas	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	36,203,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, exceso	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes (numeral 3 del art. 49 del E.T.)	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes (parágrafo 2 del art. 49 del E.T.)	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o residentes del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
Rentas declaradas régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 19 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	116	0
General y de pensiones	117	0
Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	0

Impuesto pagado en el exterior: No. pagos 123: 0 | Dividendos 124: 0 | Otros 125: 0 | Total descuentos tributarios 126: 0

Impuesto neto de renta	127	0
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	130	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
Retenciones año gravable a declarar y/o pagos por reexigibilidad impuesto solidario por el COVID-19	133	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto 135: 0 | Sanciones 136: 0 | Total saldo a pagar 137: 0 | Total saldo a favor 138: 0

Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: DIAN 2023-09-28 / 08:32:01 AM

980. Pago total $: 0

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo: 91900077467239

20233614200309

2 0 2 3 - 0 9 - 2 8 / 0 8 : 3 2 : 0 1



DIAN

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2021

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de trabajador	25. Número de Identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
	52358689		Coronel Claudia Susana	Blanco Romero	

Periodo de la certificación: 20. DE: 2021 01 01 | 31. A: 2021 12 31

32. Fecha de expedición: 2024 08 12

33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.

34. Cód. Ciudad: Depto 1 1 | Mcipio 0 0 1

Concepto de los ingresos

		Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	54,315,660
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	95,426,522
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Suma 35 a 48)	49	149,742,182

Concepto de los aportes

		Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	3,005,582
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,279,090
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	56		63	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Suma 57 a 61). (Valor retenido: Suma 63 a 68)	62		69	
Total retenciones año gravable 2021 (Suma 55 + 69)			70	

Ítem	71. Identificación de los bienes y derechos poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 | 73.

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento	75. No. Documento	76. Apellidos y Nombres	77. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: este certificado reemplaza para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que la firme. Para aquellos trabajadores independientes sometidos a base de retención en la fuente, podrán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2022

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Datos del informante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5
6. DV
7. Primer apellido
8. Segundo apellido
9. Primer nombre
10. Otros nombres
11. Razón social: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Datos del trabajador o pensionado

24. Tipo de documento
25. Número de identificación: 52358689
26. Primer apellido
27. Segundo apellido
28. Primer nombre: Coronel
29. Otros nombres: Claudia Susana Blanco Romero

Período de la certificación: 30. DE: 2022 / 01 / 01 — 31. A: 2022 / 12 / 31
32. Fecha de expedición: 2024 / 08 / 12
33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.
34. Cód. Dpto.: 1 1
35. Cód. Ciudad/Municipio: 0 0 1

Concepto de los ingresos		Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	58,258,980
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	102,354,492
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)	49	160,613,472

Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	3,223,820
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,764,081
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC o AVC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	56		63	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Sume 56 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)	62		69	
Total retenciones año gravable 2022 (Sume 55 + 69)			70	

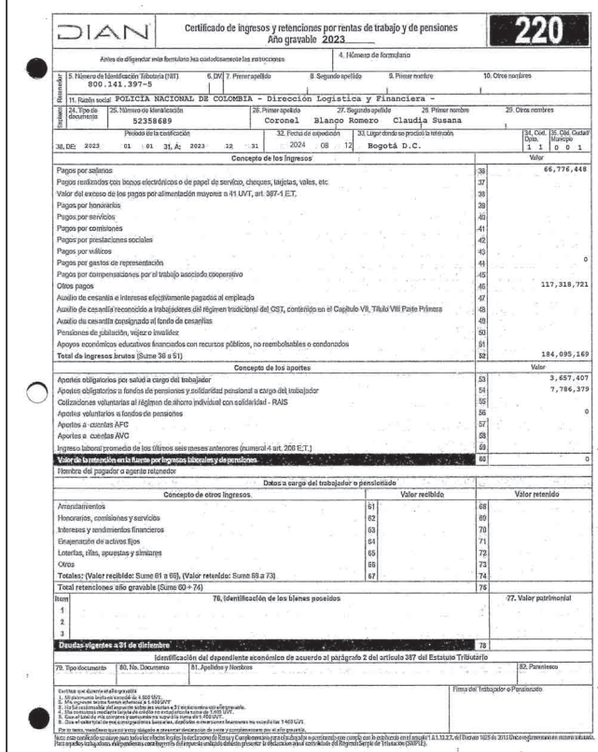
Ítem	71. Identificación de los bienes poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022	73	

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | 77. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: esta certificación sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que la firme.
Para aquellos trabajadores independientes contemplados en el impuesto unificado bajolar presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



DIAN

Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones
Año gravable 2023

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Datos del informante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800.141.397-5
6. DV
7. Primer apellido
8. Segundo apellido
9. Primer nombre
10. Otros nombres
11. Razón social: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logistica y Financiera -

Datos del trabajador o pensionado

24. Tipo de documento
25. Número de identificación: 52358689
26. Primer apellido: Coronel
27. Segundo apellido: Blanco Romero
28. Primer nombre: Claudia Susana
29. Otros nombres

Período de la certificación: 30. DE: 2023 / 01 / 01 — 31. A: 2023 / 12 / 31
32. Fecha de expedición: 2024 / 08 / 12
33. Lugar donde se practicó la retención: Bogotá D.C.
34. Cód. Dpto.: 1 1
35. Cód. Ciudad/Municipio: 0 0 1

Concepto de los ingresos		Valor
Pagos por salarios	36	66,776,448
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.	38	
Pagos por honorarios	39	
Pagos por servicios	40	
Pagos por comisiones	41	
Pagos por prestaciones sociales	42	
Pagos por viáticos	43	
Pagos por gastos de representación	44	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	45	
Otros pagos	46	117,318,721
Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado	47	
Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera	48	
Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías	49	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	50	
Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados	51	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 51)	52	184,095,169

Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	53	3,657,407
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	54	7,786,379
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	55	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	56	0
Aportes a cuentas AFC	57	
Aportes a cuentas AVC	58	
Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.)	59	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	60	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	61		68	
Honorarios, comisiones y servicios	62		69	
Intereses y rendimientos financieros	63		70	
Enajenación de activos fijos	64		71	
Loterías, rifas, apuestas y similares	65		72	
Otros	66		73	
Totales: (Valor recibido: Sume 61 a 66), (Valor retenido: Sume 68 a 73)	67		74	
Total retenciones año gravable (Sume 60 + 74)			75	

Ítem	76. Identificación de los bienes poseídos	77. Valor patrimonial
1		
2		
3		
Deudas vigentes a 31 de diciembre	78	

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

79. Tipo documento | 80. No. Documento | 81. Apellidos y Nombres | 82. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: esta certificación sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que la firme.
Para aquellos trabajadores independientes contemplados en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

CR URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER





INFORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado	Institución	Año
Profesional en Criminalística	Escuela Nacional de Policía "General Santander"	2000
Administrador Policial	Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander"	2009

Diplomado	Institución	Año
Diplomado Internacional en Derechos Humanos para la Función Policial	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia	2024

Curso	Institución	Año
Curso International Task Force Agente Training	Departament of Defense	2010
Curso Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Departamento Administrativo de la Función Pública	2021
Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC versión 6 2022	Centro de Entrenamiento BASC	2023
Gestión de Riesgo bajo la Norma ISO 31000 2018	Centro de Entrenamiento BASC	2023
Integridad transparencia lucha con corrupción	Departamento Administrativo de la Función Pública	2024

Coronel EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA

4

RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Organismo	Registro
Condecoraciones Institucionales	10
Otras Instituciones y Gubernamentales	13
Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas	6
Felicitaciones Públicas	218
Mención Honorífica	8
TOTAL	255

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

Organismo	Resultado
POLICÍA NACIONAL	No registra antecedentes
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	No registra antecedentes
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No registra antecedentes
JUSTICIA PENAL MILITAR	No registra antecedentes
SUSPENSIONES	No registra antecedentes
EMBARGOS	No registra antecedentes

Coronel EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA

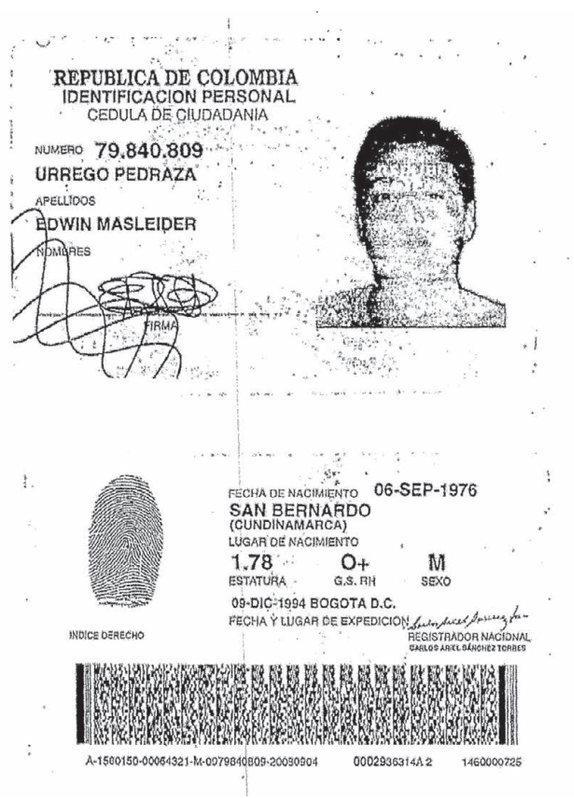
5

PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
CT	Jefe Grupo operativo
CT	Jefe Grupo Policía Judicial
MY	Jefe Grupo operativo Policía Fiscal y Aduanera
MY	Jefe Grupo Investigativo Justicia y Paz
MY	Jefe Grupo Enlaces y Alianzas Operativas
TC	Jefe Seccional de Investigación Criminal Barranquilla
TC	Investigador Criminal
TC	Jefe Regional de Investigación Criminal Nro. 7
TC	Director Escuela Investigación Criminal
CR	Enlace de Policía – Comisión Ministerio del Interior DISEC
CR	Subsecretario de Policía ante Ministerio de Defensa
CR	Comandante Departamento de Policía Cundinamarca
CR	Subdirector de Investigación Criminal
CR	Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Coronel EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA

6


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.840.809
URREGO PEDRAZA
APELLIDOS
EDWIN MASLEIDER
NOMBRES
FIRMA
FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1976
SAN BERNARDO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-DIC-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00064321-M-0079840809-20090904 0002936314A 2 1460000725

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: ORFEO No. 20246170195442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17[1] de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3° de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

> *"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.*

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales" (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

"i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.

ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que "pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado" en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .

iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está "exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos" . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN En la calle y en los territorios

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 3 de 8

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública".

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación", cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley**.

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN En la calle y en los territorios

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 4 de 8

que "confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte", o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de
las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co
Certificado LAT-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN En la calle y en los territorios

3.Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que "[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales" Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son "registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme" y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren "a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito […]".

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud de centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

Nro.	CR.	Apellidos y Nombres	Identificación
1.	CR.	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	C.C. 79822622
2.	CR.	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMÁN	C.C. 73161296
3.	CR.	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	C.C. 79540559
4.	CR.	PEÑA ARAQUE GELVER YECID	C.C. 79712994
5.	CR.	ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	C.C. 52274921
6.	CR.	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	C.C. 9557793
7.	CR.	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	C.C. 52356589
8.	CR.	RODRIGUEZ FORRAS VIANNEY JAVIER	C.C. 17418412
9.	CR.	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	C.C. 79588735
10.	CR.	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	C.C. 79840809

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgado@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERA SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios
Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyectó: Nombre Completo—Angie Delgado Joya

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Radicado Quilla No.: 11001661902502403938	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2024-08-14 (18:01)
Solicitud: Petición	
Remitente: TATIANA PAEZ FORERO	Folios: 1
Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO	Anexos: No
Radicado entrada referenciado 11001661902502403961	

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno **No. 11001661900520240396l**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar *"(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)"* lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado **No. 11001661900520240396l** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia[1], se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional[2]**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,

TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda (quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024.		12-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UNIPNP			

[1] "Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los ordenes legales"
[2] Decreto ley 019 de 2012, Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-jefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita, *"... requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo,"* respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.

ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

[1] *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".*
[2] *"por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*
[3] *"Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".*

iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.

v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	Cédula de Ciudadanía: 79522522
CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	Cédula de Ciudadanía: 73161296
CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	Cédula de Ciudadanía: 79645859
CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID	Cédula de Ciudadanía: 79712994
CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE	Cédula de Ciudadanía: 52274921
CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM	Cédula de Ciudadanía: 9857793
CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	Cédula de Ciudadanía: 52358689
CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	Cédula de Ciudadanía: 17418412
CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: 79688736	
CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	Cédula de Ciudadanía: 79840809

vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, **NO** consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121** "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y la Ley 489 de 1998 **"ARTICULO 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA** "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un ***Homónimo****.*

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)

Elaboró: P.T. Adriana Marcela Castillo Pérez.
ARAIC-GRUCI

Revisó: SI. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación:@172.26.40.14\datos grucl\2024\1.9 requerimientos de justicia\
Rotulado 20240391550

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

GS-2024-003747-CODEH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No 26- 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058922-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada *"Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional"*, encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

No.	Grado	Apellidos y Nombres	Identificación
1	Coronel	Villamil Monsalve Juan Julio	79520522
2	Coronel	Oviedo Lamprea Carlos German	79161296
3	Coronel	Cristancho Zambrano Giovanni	79645859
4	Coronel	Peña Araque Celver Yecid	79712994
5	Coronel	Romero Murte Yurian Jeannette	52274924
6	Coronel	Quintero Salazar Williamcia	8857793
7	Coronel	Blanco Romero Claudia Susana	52358689
8	Coronel	Rodríguez Porras Vianney Javier	17418412
9	Coronel	Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto	79688736
10	Coronel	Urrego Pedraza Edwin Masleider	79840809

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obrante el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos[1] correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en concreto.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la SIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021, comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación[2].

GS-2024-003747-CODEH

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

Dado acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Antonio Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional 22
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional 22
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: si

Calle 17 No 65B - 95
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.indeh@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:40:12 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79840809**
Apellidos y Nombres: **URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30550 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-ato@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

No. 536442

RLIZCANO
11:24:22
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **79840809**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. .

IUS	IUC	ESTADO	FECHA

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:
- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Informacion Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Informacion de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Informacion Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es valido en su totalidad.

División de Relacionamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 018000940808
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; PBX: 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252508500

PIB
11:10:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79840809:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ADVERTENCIA:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1| Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024 10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*", a quienes se le inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

CONSEC.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN C.C.
1	CR	VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO	79522522
2	CR	OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN	73161296
3	CR	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	79645859
4	CR	PEÑA ARAQUE GEIVER YECID	79712994
5	CR	ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE	52274921
6	CR	QUINTERO SALAZAR WILLIAM	9857793
7	CR	BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA	52358689
8	CR	RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER	17418412
9	CR	VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO	79688736
10	CR	URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER	79840809

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ[1], y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cedulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,

IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ –ATQ -Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lora Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Cano Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e), 10.09.2024
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documentos lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

[1]. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:10:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79840809
Código de Verificación	79840809240814141033

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SECRETARÍA EJECUTIVA

Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

> *"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (…)"*

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA	79688736

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, *"en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores"*, decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso ***"REMITIR** a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor **Juan***

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

Carlos Humberto Valderrama Angarita *identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su* ***archivo definitivo****, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso".*

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó *"**COMUNICAR** la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA"*, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE	79522522
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA	73161296
GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO	79645859
GELVER YEZID PEÑA ARAQUE	79712994
YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE	52274921
WILLIAM QUINTERO SALAZAR	9857793
CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO	52358689
VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS	17418412
EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA	79840809

Consultado el 28 de agosto de 2024

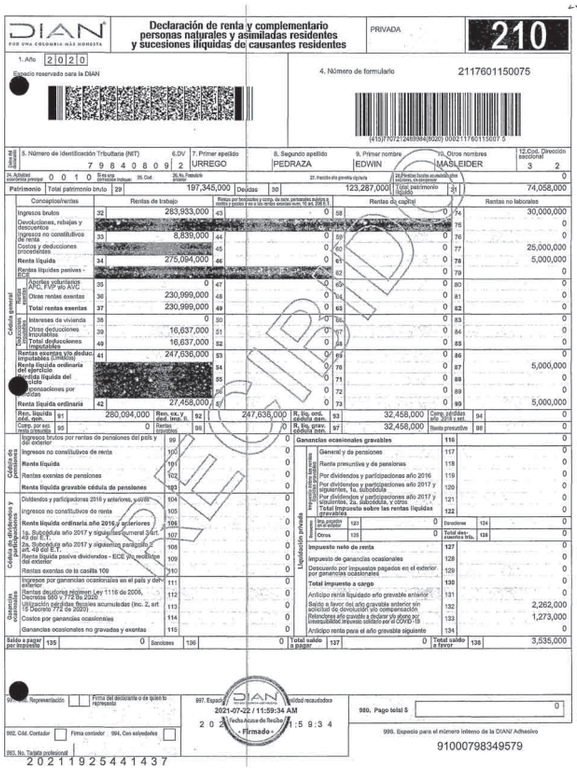
NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

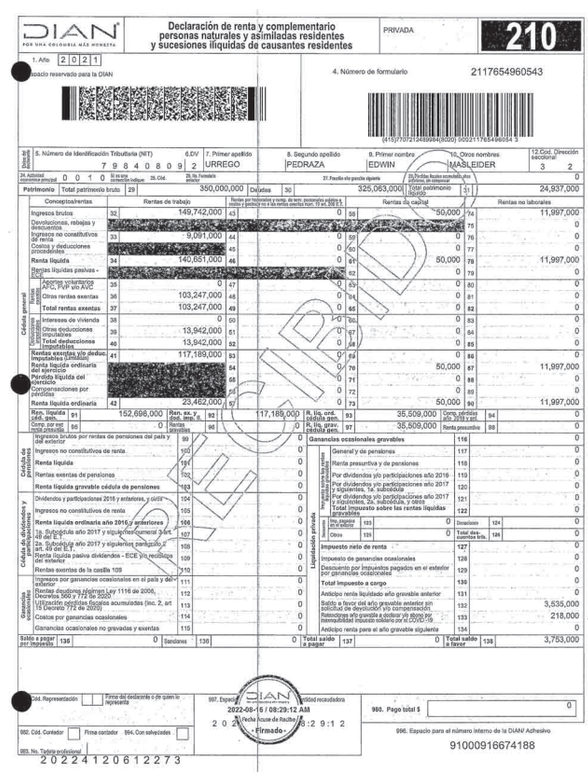
En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)
Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)


DIAN
Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes residentes
PRIVADA
210
1. Año 2020
4. Número de formulario 2117601150075
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 8 4 0 8 0 9 2
6.DV
7. Primer apellido URREGO
8. Segundo apellido PEDRAZA
9. Primer nombre EDWIN
10. Otros nombres MASLEIDER
12.Cód. Dirección seccional 3 2
Patrimonio 197,346,000
Deudas 123,287,000
Total patrimonio bruto 74,058,000
Rentas de trabajo
Rentas por trabajo personal y ocupa. de serv. prestados a título distinto a pensión y las demás exentas num. 10 art. 206 E.T.
Rentas de capital
Rentas no laborales
Ingresos brutos 283,933,000 30,000,000
Devoluciones, rebajas y descuentos
Ingresos no constitutivos de renta 8,839,000 0
Costos y deducciones procedentes 25,000,000
Renta líquida 275,094,000 5,000,000
Rentas líquidas pasivas - ECE
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC 0
Otras rentas exentas 230,999,000
Total rentas exentas 230,999,000
Intereses de vivienda 0
Otras deducciones imputables 16,637,000
Total deducciones imputables 16,637,000
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) 247,036,000
Renta líquida ordinaria del ejercicio 28,058,000 5,000,000
Pérdida líquida del ejercicio
Compensaciones por pérdidas 1,600,000
Renta Líquida ordinaria 27,458,000 5,000,000
Ren. líquida cédul. gen. 280,094,000
Ren. ex. y ded. imp. 247,636,000
R. líq. céd. general 32,458,000
Comp. pérdidas año 2019 y ant.
Cédula de pensiones
Rentas líquidas por rentas de pensiones del país y del exterior
Ingresos no constitutivos de renta
Renta líquida
Rentas exentas de pensiones
Renta líquida gravable cédula de pensiones
Cédula de dividendos y participaciones
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, sobre
Ingresos no constitutivos de renta
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o residentes del exterior
Rentas exentas de la casilla 109
Ganancias ocasionales
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior
Rentas deducibles régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)
Costos por ganancias ocasionales
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas
Ganancias ocasionales gravables
General y de pensiones
Renta presuntiva y de pensiones
Por dividendos y participaciones año 2016
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula
Total Impuesto sobre las rentas líquidas gravables
Impuesto neto de renta
Impuesto de ganancias ocasionales
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales
Total impuesto a cargo
Anticipo renta liquidado año gravable anterior
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación
Retenciones año gravable a declarar y/o otros impuestos/saldo impuesto saldo a favor AFC/VIS
Anticipo renta para el año gravable siguiente
Saldo a pagar por impuesto 3,535,000
Sanciones
Total saldo a pagar
Total saldo a favor
Firma del declarante o de quien lo representa
Firma contador
Firma revisor
Pago total $
Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91000798349579
2021-07-22 / 11:59:34 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado
2021192544143 7


DIAN
Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes residentes
PRIVADA
210
1. Año 2021
4. Número de formulario 2117654960543
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 8 4 0 8 0 9 2
6.DV
7. Primer apellido URREGO
8. Segundo apellido PEDRAZA
9. Primer nombre EDWIN
10. Otros nombres MASLEIDER
12.Cód. Dirección seccional 3 2
Patrimonio 350,000,000
Deudas 325,063,000
Total patrimonio bruto 24,937,000
Rentas de trabajo
Rentas por trabajo personal y ocupa. de serv. prestados a título distinto a pensión y las demás exentas num. 10 art. 206 E.T.
Rentas de capital
Rentas no laborales
Ingresos brutos 149,742,000 50,000 11,997,000
Devoluciones, rebajas y descuentos
Ingresos no constitutivos de renta 9,091,000 0
Costos y deducciones procedentes 0
Renta líquida 140,651,000 50,000 11,997,000
Rentas líquidas pasivas - ECE 0
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC 0
Otras rentas exentas 103,247,000 0
Total rentas exentas 103,247,000 0
Intereses de vivienda 0 0
Otras deducciones imputables 13,942,000 0
Total deducciones imputables 13,942,000 0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) 117,189,000 0
Renta líquida ordinaria del ejercicio 50,000 11,997,000
Pérdida líquida del ejercicio 0
Compensaciones por pérdidas 0
Renta Líquida ordinaria 23,462,000 50,000 11,997,000
Ren. líquida cédul. gen. 152,698,000
Ren. ex. y ded. imp. 117,189,000
R. líq. céd. general 35,509,000
Comp. pérdidas año 2019 y ant. 0
Renta presuntiva 35,509,000
Cédula de pensiones
Rentas líquidas por rentas de pensiones del país y del exterior
Ingresos no constitutivos de renta
Renta líquida
Rentas exentas de pensiones
Renta líquida gravable cédula de pensiones
Cédula de dividendos y participaciones
Dividendos y participaciones 2019 y anteriores, y cedit
Ingresos no constitutivos de renta
Renta líquida ordinaria año 2019 y anteriores
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o residentes del exterior
Rentas exentas de la casilla 109
Ganancias ocasionales
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior
Rentas deducibles régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)
Costos por ganancias ocasionales
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas
Liquidación privada
Ganancias ocasionales gravables
General y de pensiones
Renta presuntiva y de pensiones
Por dividendos y/o participaciones año 2019
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros
Total Impuesto sobre las rentas líquidas gravables
Impuesto neto de renta
Impuesto de ganancias ocasionales
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales
Total impuesto a cargo
Anticipo renta liquidado año gravable anterior
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación
Retenciones año gravable a declarar y/o otros por Normatividad impuesto solidario por el COVID-19
Anticipo renta para el año gravable siguiente
Saldo a pagar por impuesto
Sanciones
Total saldo a pagar
Total saldo a favor 3,753,000
Firma del declarante o de quien lo representa
Firma contador
Firma revisor
Pago total $ 0
Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91000916674188
2022-06-16 / 08:29:12 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado
2022412061227 3



DIAN

Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2022

4. Número de formulario 2117707923205

(415)7707234958984(8020)2021177079232 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6.DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres 12.Cód. Dirección seccional
7 9 8 4 0 8 0 9 2 URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER 3 2

24. Actividad económica principal 0 1 0 0 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fecha de pago o cuota 28.Pertenece a la sociedad conyugal, sí o no 0

Patrimonio Total patrimonio bruto 29 350,000,000 Deudas 30 293,444,000 Total patrimonio líquido 31 56,556,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de pensiones		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	160,613,000	43	0	58	115,000	74	300,000
Devoluciones, rebajas y descuentos				0		0	75	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	9,780,000	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	0
Renta líquida	34	150,833,000	46	0	61	115,000	78	300,000
Rentas líquidas pasivos - ECE				0	62	0	79	0
Cédula general: Rentas exentas y deducciones imputables: Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
Otras rentas exentas	36	110,826,000	48	0	64	0	81	0
Total rentas exentas	37	110,826,000	49	0	65	0	82	0
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
Otras deducciones imputables	39	14,594,000	51	0	67	0	84	0
Total deducciones imputables	40	14,594,000	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Límites)	41	121,912,000	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54		0	70	115,000	87	300,000	
Pérdida líquida del ejercicio	55		0	71	0	88	0	
Compensaciones por pérdidas	56		0	72	0	89	0	
Renta líquida ordinaria	42	28,921,000	57	0	73	115,000	90	300,000

Rem. líquida cód. gen. 91 151,248,000 | Rem. no ced. mas 92 121,912,000 | R. liq. ord. cédula gen. 93 29,336,000 | Opc. tarifas año 2018 y ant. 94 0

Comp. por rem. renta ahorro 95 0 | Rentas exentas 96 0 | R. liq. gran. cédula gen. 97 29,336,000 | Renta presuntiva 98 0

Cédula de pensiones: Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 99 0
Ingresos no constitutivos de renta 100 0
Renta líquida 101 0
Rentas exentas de pensiones 102 0
Renta líquida gravable cédula de pensiones 103 0

Cédula de dividendos y de participaciones: Dividendos y participaciones 2018 y anteriores, 1.459 104 0
Ingresos no constitutivos de renta 105 0
Renta líquida ordinaria año 2018 y anteriores 106 0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. 107 0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. 108 0
Renta líquida pasivos dividendos - ECE no residente del exterior 109 0
Rentas exentas de la cédula 109 0

Dividendos y participaciones gravables: Ingresos por gananciales ocasionales en el país y del exterior 111 0
Menos deducciones régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 112 0
Utilización saldos Excesos acumulados (Inc. 2, art. 10 Decreto 772 de 2020) 113 3,753,000
Costos por ganancias ocasionales 114 0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 115 0

Liquidación privada: Ganancias ocasionales gravables: General y de pensiones 116 0
Renta presuntiva y de pensiones 117 0
Por dividendos y/o participaciones año 2016 118 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula 120 0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros 121 0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 122 0
Descuentos: Tributario art. 254 ET 123 0 | Otros 125 0 | Donaciones 124 0 | Total descuentos tributarios 126 0
Impuesto neto de renta 127 0
Impuesto de ganancias ocasionales 128 0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 129 0
Total impuesto a cargo 130 0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior 131 0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución ni compensación 132 3,753,000
Retenciones año gravable a declarar sin plena prueba de imposibilidad artículo adicional por el COVID-19 133 0
Anticipo renta para el año gravable siguiente 134 0

Saldo a pagar por impuesto 135 0 | Sanciones 136 0 | Total saldo a pagar 137 0 | Total saldo a favor 136 3,753,000

Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: DIAN 2023-09-14 | 04:29:14 PM | Sello Caja de Recaudo | Firmado

909. Pago total $ 0

982. Cód. Contador | Firma contador 984. Cód. salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2023183400607 6

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900031686838



DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2021

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
800.141.397-5

11. Razón social
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento 25. Número de identificación 26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres
79840809 Coronel Edwin Masleider Urrego Pedraza

Periodo de la certificación 30. Fecha de expedición 31. Lugar donde se practicó la retención 32. Cód. Dpto. 33. Cód. Ciudad/ Municipio
30. DE: 2021 01 01 31. A: 2021 12 31 2024 08 12 Bogotá D.C. 1 1 0 0 1

Concepto de los ingresos — Valor

Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	54,315,660
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	95,426,522
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)	49	149,742,182

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	2,920,151
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,170,458
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	56		63	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Sume 57 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)	62		69	
Total retenciones año gravable 2021 (Sume 55 + 69)			70	

Ítem	71. Identificación de los bienes y derechos poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento	75. No. Documento	76. Apellidos y Nombres	77. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Certifico que durante el año gravable 2021:
1. No recibí ingresos brutos superiores a 4.500 UVT ($159.804.000).
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT ($49.728.000).
3. No laboré simultáneamente para dos o más empleadores.
4. No recibí pagos por alimentación superiores a 41 UVT ($1.456.000).
5. No tuve otros ingresos gravables superiores a 300 UVT ($10.656.000).
6. Que el valor de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT ($49.728.000).
Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2021.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que lo firma.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2022

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
800.141.397-5

11. Razón social
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento 25. Número de identificación 26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres
79840809 Coronel Edwin Masleider Urrego Pedraza

Periodo de la certificación 30. Fecha de expedición 31. Lugar donde se practicó la retención 32. Cód. Dpto. 33. Cód. Ciudad/ Municipio
30. DE: 2022 01 01 31. A: 2022 12 31 2024 08 12 Bogotá D.C. 1 1 0 0 1

Concepto de los ingresos — Valor

Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36	58,258,980
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	102,354,492
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)	49	160,613,472

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50	3,132,183
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51	6,647,563
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53	0
Aportes a cuentas AFC o AVC	54	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	56		63	
Honorarios, comisiones y servicios	57		64	
Intereses y rendimientos financieros	58		65	
Enajenación de activos fijos	59		66	
Loterías, rifas, apuestas y similares	60		67	
Otros	61		68	
Totales: (Valor recibido: Sume 56 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)	62		69	
Total retenciones año gravable 2022 (Sume 55 + 69)			70	

Ítem	71. Identificación de los bienes poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022 73

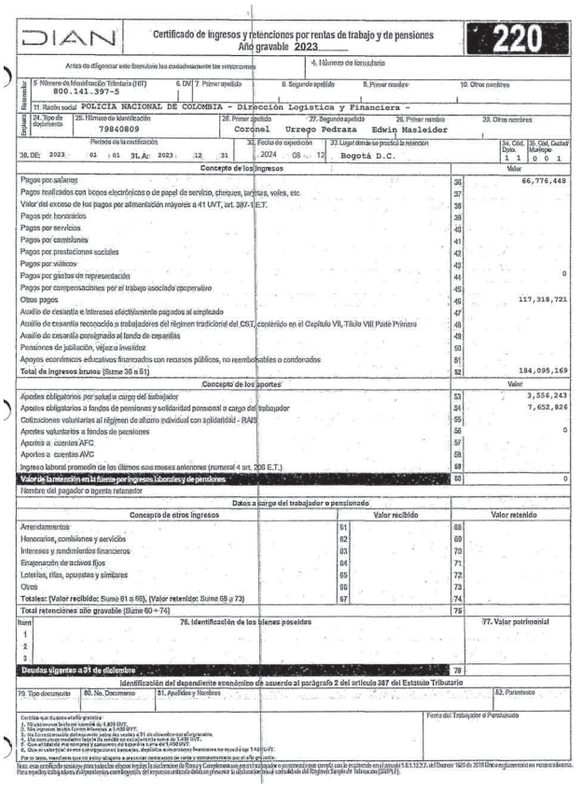
Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento	75. No. Documento	76. Apellidos y Nombres	77. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Certifico que durante el año gravable 2022:
1. No laboré simultáneamente para dos o más empleadores.
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT ($53.376.000).
3. No recibí pagos por alimentación superiores a 41 UVT ($1.562.000).
4. No tuve otros ingresos gravables superiores a 300 UVT ($11.436.000).
5. Que el valor de mis consignaciones bancarias, depósitos e inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT ($53.376.000).
Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2022.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que lo firma.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



DIAN

Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones
Año gravable 2023

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
800.141.397-5

11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera -

Trabajador

24. Tipo de documento 25. Número de identificación 26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres
79840809 Coronel Urrego Pedraza Edwin Masleider

Periodo de la certificación 30. Fecha de expedición 31. Lugar donde se practicó la retención 32. Cód. Dpto. 33. Cód. Ciudad/ Municipio
30. DE: 2023 01 01 31. A: 2023 12 31 2024 08 12 Bogotá D.C. 1 1 0 0 1

Concepto de los ingresos — Valor

Pagos por salarios	36	66,776,448
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.	38	
Pagos por honorarios	39	
Pagos por servicios	40	
Pagos por comisiones	41	
Pagos por prestaciones sociales	42	
Pagos por viáticos	43	
Pagos por gastos de representación	44	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	45	
Otros pagos	46	117,318,721
Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado	47	
Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera	48	
Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías	49	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	50	
Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados	51	
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 51)	52	184,095,169

Concepto de los aportes — Valor

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	53	3,556,243
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	54	7,652,826
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	55	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	56	0
Aportes a cuentas AFC	57	
Aportes a cuentas AVC	58	
Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.)	59	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	60	0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos	61		68	
Honorarios, comisiones y servicios	62		69	
Intereses y rendimientos financieros	63		70	
Enajenación de activos fijos	64		71	
Loterías, rifas, apuestas y similares	65		72	
Otros	66		73	
Totales: (Valor recibido: Sume 61 a 66), (Valor retenido: Sume 68 a 73)	67		74	
Total retenciones año gravable (Sume 60 + 74)			75	

Ítem	76. Identificación de los bienes poseídos	77. Valor patrimonial
1		
2		
3		

Deudas vigentes a 31 de diciembre 78

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

79. Tipo documento	80. No. Documento	81. Apellidos y Nombres	82. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Certifico que durante el año gravable
1. No laboré simultáneamente para dos o más empleadores.
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT.
3. No recibí pagos por alimentación superiores a 41 UVT.
4. No tuve otros ingresos gravables superiores a 300 UVT.
5. Que el valor de mis consignaciones bancarias, depósitos e inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT.
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos e inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT.
Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que lo firma. Artículo 1.6.1.13.2.12. del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributaria.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

CONTENIDO

Gaceta número 2065 - Jueves, 28 de noviembre de 2024

SENADO DE LA REPÚBLICA **Págs.**

HOJAS DE VIDA PARA ASCENSOS OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Oficio número OFI24-1133-DM-MDN 1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto número 1412 de 2024, por el cual se modifica el Decreto número 1357 del 8 de noviembre de 2024 2

POLICÍA NACIONAL:

Al grado de Brigadier General en el cuerpo profesional

CR Cristancho Zambrano Giovanni 2

CR Quintero Salazar William 11

CR Oviedo Lamprea Carlos Germán 20

CR Peña Araque Gelver Yecid 30

CR Romero Murte Yurian Jeannette 39

CR Blanco Romero Claudia Susana 47

CR Urrego Pedraza Edwin Masleider 56

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2024